

**UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESCUELA DE HISTORIA
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN
HISTORIA DE VENEZUELA**

**PRESENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LOS PARDOS
EN LA CIUDAD DE CARACAS (1795-1811)**

**Tesista: Diana Sosa Cárdenas
Tutora: Prof. Dra. Inés Quintero Montiel**

Caracas, octubre 2009

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	3
RESUMEN	8
INTRODUCCIÓN	9

PRIMERA PARTE

LA SOCIEDAD COLONIAL EN LA CIUDAD DE CARACAS (1795-1811)	18
I.- LOS BLANCOS	20
II.- LOS PARDOS	
1.- Los pardos	32
2.- El matrimonio	39
3.- La Real Cédula de Gracias al Sacar	44
4.- Los pardos en la educación	51
5.- Oficios	59

6.- Testamentos, capellanías y cofradías	64
III.- LOS ESCLAVOS	70
IV.- REACCIONES DE PARDOS, INDIOS Y ESCLAVOS CONTRA EL ORDEN SOCIAL EN LA COLONIA	80

SEGUNDA PARTE

LOS PARDOS EN LA SOCIEDAD COLONIAL DE CARACAS (1795-1811) 92

V.- PARDOS EN ESTADO DE SUJECIÓN

1.- "... para castigarme, se vale de látigo, de palo, de los dientes..."	95
2.- Juana Micaela Céspedes denunció a su esposo por sevicia	100
3.- "... me ofrecio la libertad, y una casa en que vivir..."	106
4.- Isabel García denunció a su madre por considerar saldada su deuda	109
5.- María Rita Gil solicitó que le devuelvan a sus dos hermanos menores ...	111
6.- "Todos los prezos de "vaxo color" están abatidos por todos motivos"	113

VI.- MATRIMONIO Y CALIDAD

1.- Matrimonio	117
1.1.- "... es perjudicial al estado, un enlace tan desigual"	122
1.2.- El pardo Juan Victorino Alas hizo promesa de matrimonio a Inés Candelaria Marín, "mestisa de blanco"	126
1.3.- José Calixto Piñate, miliciano pardo, tiene promesa de matrimonio con Josefa Rojas, expósita	130
1.4.- María Teresa de Jesús Salas demandó al novio de su hija, por incumplimiento de promesa de matrimonio	132
2.- Certificaciones de calidad	135
VII.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARDOS	140
1.- Denuncia de las vendedoras de bebidas frescas	152
2.- "... la colocacion del liberto Pelaez les traerá disgusto é incontento"	155
3.- María Josefa Cienfuegos demandó al heredero de la difunta Doña María Cienfuegos para que le entregara un legado a su favor	157
4.- María de la Trinidad Blanco demandó contra el testamento de Don José Felipe Ojeda, y obtener pensión de alimentos para sus hijas naturales	161
5.- Pardos exitosos	
5.1.- El médico Juan José Castro, poseía una situación privilegiada	163

5.2.- El mayordomo Tomás Ramón Villegas, dejó bienes de fortuna	166
5.3.- Las menores María de Jesús y María Teresa Olivares, reclamaron su herencia	167

VIII.- CONTRAVENCIONES A LA LEY

1.- Relaciones extramaritales	169
1.1.- El alcalde “los hallo viviendo juntos como si fuesen casados”	173
1.2.- José de los Santos Requena y María Isabel Hernández, presos por vivir en “calidad de casados”	175
1.3.- El negro colorado Juan de la Cruz Marín niega “haber dado escandalo en materia de luxuria con una muger blanca”	177
1.4.- Adulterio de Don Domingo Brito con una mulata liberta	180
2. - Otros delitos	181
2.1.- Simón Mañas, es acusado de raptar a Pilar Montero	184
2.3.- Juan Andrés Borges, es encarcelado por porte de armas	188
2.4.- Familiares denunciaron a José Francisco Agudelo, por mala conducta	189
2.5.- El moreno Raimundo Marrón, fue puesto preso por desacato	

a la justicia	191
2.6.- El jornalero Felipe Gudiño es acusado de abigeato	192
2.7.- Don Andrés José de Urbina, hizo arrestar a Nicolás Mosquera, por irreverente.....	194
CONCLUSIONES	197
FUENTES	
Documentos de archivo	205
Documentos impresos	208
Bibliografía	209
Fuentes electrónicas	213
Obras de referencia	214

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESCUELA DE HISTORIA
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN HISTORIA DE
VENEZUELA

PRESENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LOS PARDOS EN LA CIUDAD DE CARACAS

(1795-1811)

RESUMEN

El presente trabajo busca conocer mejor el grupo social de los pardos en la ciudad de Caracas, durante las postrimerías de la Colonia, específicamente entre 1795 y 1811. A pesar de que éstos formaban la mayoría de la población, tenían unos derechos muy limitados. Se les prohibía la educación, entrar a las órdenes sacerdotales, casarse con personas de mejor condición social, etc. Nos preguntamos, ¿cómo era su actitud ante las limitaciones que les imponían la ley y las costumbres, en una sociedad controlada por los blancos? ¿cómo era el trato de los pardos con los estamentos superiores e inferiores? ¿de qué manera enfrentaban la adversidad y la desigualdad en su vida diaria, en un sistema basado en la exclusión?

La investigación se desarrolló siguiendo las pautas del método histórico, empleando las técnicas y procedimientos específicos de la disciplina histórica. En primer lugar, se realizó un arqueo exhaustivo de fuentes bibliográficas y documentales. Seguidamente, se llevó a cabo la revisión crítica del material bibliográfico, con el fin de realizar la selección y elaboración de los datos de la investigación. Luego, se procedió a identificar las fuentes documentales y archivísticas, que constituyeron el soporte de la segunda fase de la investigación. El conjunto, la revisión y el análisis bibliográfico de la primera etapa, y el estudio de los expedientes de archivo, de la segunda, forman la base del documento final.

Nuestra intención es darle voz al hombre común de finales de la Colonia, revisando sus cánones de comportamiento, actitud y mentalidad, ampliando el conocimiento de este importante grupo social y de la sociedad en general de esa época.

Descriptores: pardos, blancos, sociedad colonial, jerarquía, igual, desigual, comportamiento, actitud.

Tesisista: Diana Sosa Cárdenas

Tutora: Prof. Dra. Inés Quintero Montiel

Caracas, octubre 2009

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Caracas, fue la capital de la Provincia de Venezuela durante la época colonial, específicamente hasta el año 1811, cuando se instauró la Primera República de Venezuela. Al igual que el resto de las provincias españolas, estaba conformada por una sociedad jerarquizada. En la cúspide, con todos los privilegios, estaban los blancos descendientes de los conquistadores, - llamados blancos criollos - , y los blancos peninsulares, que venían de España, la mayoría a ocupar los principales cargos burocráticos de la provincia.

En línea descendente, se encontraba el grupo de personas libres:

- los blancos de orilla, de origen dudoso, que hacían trabajos considerados indignos por el grupo de los blancos;
- los indios, - que jurídicamente eran iguales a los blancos, pero no en la práctica -;
- los mestizos, que eran la mezcla de indio y blanco;
- y los pardos, llamados así en esa época, a todos aquéllos que tuvieran cualquier mezcla de blanco, negro e indio.

En el último escalafón se encontraban los esclavos, de origen africano, considerados como un bien económico.

Los pardos formaban la mayoría de la población, entre un 40% y 50%, según los diferentes autores. A pesar de ser el grupo mayoritario, tenían unos derechos muy limitados y se les prohibía la educación, entrar a las órdenes sacerdotales, casarse con personas de mejor condición social, etc.

Nos preguntamos, ¿cómo era la actitud de los pardos ante las limitaciones que les imponían la ley y las costumbres, en una sociedad controlada por los blancos peninsulares y criollos? ¿cómo era el trato de los pardos con los estamentos superiores e inferiores? ¿de qué manera enfrentaban la adversidad y la desigualdad en su vida diaria, en un sistema basado en la exclusión?

Nuestro propósito es conocer la vida del hombre común de finales de la Colonia, darle voz a este sector de la sociedad. Estudiar sus costumbres, avatares, intereses y acontecimientos, en un período que ya experimentaba cambios, como veremos más adelante. Revisar sus cánones sociales y comportamiento, actitud y mentalidad, las relaciones entre ellos y los demás estamentos, ampliando así, el conocimiento no sólo de los pardos, sino de la sociedad en general de esa época.

Para tratar de resolver estas interrogantes, se ha decidido como tema de estudio, la presencia y comportamiento de los pardos libres, en la ciudad de Caracas, en las postrimerías de la Colonia, específicamente entre 1795 hasta 1811, época en que la ciudad vivía un momento de esplendor.

Se ha tomado como límite estos dos años, pues en ellos se promulgaron leyes que trataron el tema de la situación social de los pardos. En 1795, la Real Cédula de Gracias al Sacar, permitía la dispensación de la condición de pardo, de una manera individual. Y el año de 1811, la primera Constitución de Venezuela, establecía la igualdad de todos los ciudadanos, eliminando la condición de pardo, y aboliendo las leyes que los degradaban, pasando todos los individuos a formar parte, desde ese momento, de lo que se denominaría el pueblo. Las prácticas sociales harían que lo otorgado por ley, tomara mucho más tiempo en consolidarse. En cuanto a la esclavitud, se eliminó posteriormente, en 1854. En 1811, cambiaba la dinámica social, política y jurídica de la entonces Capitanía General de Venezuela, finalizando el período colonial y creándose la Primera República.

No se han encontrado trabajos de tesis de Maestría sobre los pardos en los archivos de la Universidad Católica Andrés Bello, ni en la Universidad Central de

Venezuela. El tema ha sido poco estudiado, y en consecuencia, la bibliografía que se encuentra, es escasa.

Nos situamos dentro del ámbito de la historia social. Esta división de la ciencia histórica, toma como objeto y sujeto de la historia, a la sociedad en su conjunto, a diferencia de la historia tradicional, de corte político y militar, que destaca las individualidades. La idea del estudio de los factores menos importantes de la sociedad, la presenta Edward Thompson en su obra, *La Historia desde Abajo*, publicada en 1966. A partir de ese momento, este término se comenzó a utilizar entre los historiadores y nació una corriente que se dedicó a explorar las experiencias históricas de las personas cuyas existencias a menudo se ignoran, se dan por supuestas o se mencionan de pasada en la corriente principal de la historia.¹

Es el caso que nos ocupa. Consideramos relevante un estudio para conocer las necesidades y cotidianeidad de las clases inferiores, que eran la mayoría de la población de Caracas en la Colonia, y también fueron parte de ese momento histórico.

Esta investigación también se incluye dentro de la historia de las mentalidades, que tiene como precursores a Marc Bloch y Johan Huizinga. Esta, busca reconstruir las conductas y comportamientos colectivos, propios de grupos o sectores enteros, e identificar las “estructuras mentales” imperantes para ese momento.²

Para Frédérique Langue, uno de los aportes más significativos de la historia de las mentalidades en América Latina, es la reinterpretación del origen de la Independencia, la cual va más allá de una ruptura cronológica y de un culto a los héroes. La historiadora insiste en la evolución natural de los modelos sociales y

¹ SHARPE, Jim. “Historia desde abajo”. En: BURKE, Peter. *Formas de hacer historia*. Alianza editorial. Madrid. 1999, pp. 39, 40.

² ALBERRO, Solange. “Historia de las mentalidades: aproximaciones metodológicas.” *OP. CIT. Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*. No. 06, 1991. San Juan, Puerto Rico, p. 97.

culturales, y presenta una lectura plural de la sociedad colonial de vísperas de la independencia, al mismo tiempo que refleja las actitudes del Antiguo Régimen.³

Todas estas aproximaciones al tipo de historia en la que nos encontramos, entran dentro de la llamada “nueva historia”.⁴ En ella, el interés no se centra tan solo en los acontecimientos políticos, sino en casi cualquier situación de la actividad humana. No se circunscribe a la narración de los hechos, sino que se dedica más bien, al análisis de estructuras. A diferencia de la historia tradicional, que se dedica a las hazañas de grandes hombres, en la nueva historia, se estudian las opiniones de la gente corriente y su experiencia del cambio social. Asimismo, mientras que anteriormente se usaban tan solo los documentos como fuentes, actualmente, se utilizan pruebas visuales, orales, estadísticas, etc.⁵ El estudio de diferentes temas sobre la actividad humana, obliga al historiador actual a ser interdisciplinario, apoyándose en antropólogos sociales, economistas, psicólogos, etc.⁶

El presente trabajo se desarrolló siguiendo las pautas del método histórico, empleando las técnicas y procedimientos específicos de la disciplina histórica. Se realizó un arqueo exhaustivo de fuentes bibliográficas y documentales. Seguidamente, se llevó a cabo la revisión crítica del material bibliográfico, con el fin de realizar la selección y elaboración de los datos de la investigación. Aquéllos seleccionados, se organizaron y clasificaron, de acuerdo al esquema preliminar de la investigación, con el fin de que sirvieran de soporte, a la elaboración del discurso histórico.

Luego, se procedió a identificar las fuentes documentales y archivísticas que, constituyeron el soporte de la segunda fase de la investigación. Para ello, se eligió el archivo de la Academia Nacional de la Historia, por contener una gran

³ LANGUE Frédérique. “La historia de las mentalidades y el redescubrimiento de las Américas”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Referencia electrónica: <http://nuevomundo.revues.org/document1171.html> ., pp. 19, 20.

⁴ BURKE, Peter. “Obertura: la nueva historia, su pasado y su futuro.” En: *Formas de hacer historia*. Ob. Cít., p. 13.

⁵ *ibidem*, pp. 14-17.

⁶ *ibidem*, p. 19.

cantidad de fuentes manuscritas pertinentes a nuestro tema. Se revisaron expedientes en los cuales se encontraron pardos involucrados, en la ciudad de Caracas, entre 1795 y 1811. La metodología en esta etapa, igualmente, estuvo orientada de acuerdo a las técnicas y procedimientos de la investigación histórica, en este caso, la ayuda de la Paleografía, para la transcripción de los documentos correspondientes al siglo XVIII.

De una muestra de ciento sesenta (160) expedientes, se seleccionaron treinta y dos (32), que constituyen las fuentes documentales manuscritas del presente trabajo. Se tomaron en consideración, tres tipos de problemas principales:

1.- Comportamientos sociales. En esta parte, se estudiaron las relaciones familiares y sociales, entre ellos y con los demás estamentos. Asimismo, las leyes y procedimientos legales para contraer matrimonio.

2.- La economía. Se revisaron expedientes sobre ventas, contratos, herencias, testamentarias y legados, y las situaciones que se presentaban en ellos.

3.- Transgresiones a la ley. Se refiere a casos en los que pardos incurrieron en hechos ilícitos, como la vagancia, el concubinato y el robo, entre otros, y las penas que recibían.

En esta segunda etapa, se incorporaron como base de apoyo y orientación, los elementos surgidos de la indagación bibliográfica, con el fin de que sirviera de soporte al análisis comparado que persiguió la investigación. El conjunto, la revisión y el análisis bibliográfico de la primera etapa, y el estudio de los expedientes de archivo, de la segunda, forman la base del documento final.

En la revisión bibliográfica, se encontraron algunos trabajos dedicados en su totalidad a los pardos, mientras que otros, hacen acotaciones o dedican algún capítulo, al tema. La valoración historiográfica, por parte de los diferentes autores hacia este grupo social, no es homogénea.

Entre las obras que tratan sobre los pardos, y que hemos utilizado, se encuentran:

El libro de Laureano Vallenilla Lanz, *Disgregación e Integración*. Fue el primer historiador en otorgarle importancia al hecho de que hubiese diferentes estamentos en la sociedad, las tensiones que ésto ocasionaba, y sus implicaciones en la futura guerra de Independencia.

El discurso de incorporación a la Academia de la Historia de Manuel Alfredo Rodríguez de 1992, *Los pardos libres en la colonia y la independencia*, que comenta las actividades económicas y sociales de los pardos. Presenta la teoría de que la sociedad se dirigía hacia un esquema de mejores condiciones para los pardos, el cual se vio interrumpido con la guerra de Independencia.

La obra de Michael McKinley, *Caracas antes de la Independencia*, nos presenta un panorama del proceso económico, político y social de finales de la Colonia, entre 1777 y 1811. Destaca información acerca de las características de la sociedad de castas, la vida de los pardos en la ciudad y el campo, los logros comerciales de los hacendados criollos, y los conflictos políticos y raciales de la sociedad, que generaban un descontento social y una polémica ideológica.

Tres títulos de Inés Quintero. *El Último Marqués, Francisco Rodríguez del Toro. 1761-1851*, nos revela las vivencias de uno de los principales de Caracas en el torbellino de cambios sociales, políticos y culturales que le tocó vivir. *La Palabra Ignorada*, que trata sobre las desatendidas necesidades y desigualdades para con la mujer en nuestra historia. Y, su discurso de incorporación a la Academia de la Historia de 2005, *Los nobles de Caracas*, que nos presenta la situación que vivía la élite en la Colonia, y nos refleja en parte, su relación con los pardos.

Dos obras de Luis Felipe Pellicer. La primera, sobre la importancia del honor en la Colonia, cómo se manifestaba, y quiénes lo poseían, en *La Vivencia del Honor en la Provincia de Venezuela, 1774-1809*. Y la segunda, *Entre el Honor y la Pasión*, acerca de los matrimonios desiguales en la Venezuela colonial, en la que vemos cómo algunos pardos vieron obstaculizados sus deseos de contraer matrimonio,

por la oposición de los padres o familiares de alguno de los contrayentes, que consideraban que la otra parte no era de igual condición social y cómo lo resolvieron.

Germán Carrera Damas en *La crisis de la sociedad colonial venezolana*, busca demostrar que la lucha por la igualdad y por la libertad, para finales de la Colonia, reflejan intereses de clase y sus inevitables secuelas socioeconómicas.

Graciela Soriano de García Pelayo en, *Venezuela 1810 – 1830: Aspectos desatendidos de dos décadas*, trabaja la participación primaria y constante de las “castas”, en los movimientos insurgentes del siglo XVIII.

Federico Brito Figueroa en su obra, *Historia Económica y Social de Venezuela*, tomos I y IV, diserta sobre la formación económica y social de la provincia, los diferentes estamentos y el poder político en la Colonia.

Un ensayo de Alejandro Gómez, titulado *Del Affaire de los mulatos, al asunto de los pardos*, en el que estudia la situación de las castas en las colonias de las Antillas francesas y las españolas del Caribe, buscando similitudes y diferencias entre ambas.

Santos Rodulfo Cortés, en *El Régimen de “las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el período hispánico*, se refiere a esta Real Cédula de 1795, sus antecedentes, teoría de las razones para su promulgación, algunos casos y la transcripción de los documentos relacionados con la normativa real. Asimismo, los incidentes que se desarrollaron con la promulgación de la ley y las dificultades para hacerla cumplir por parte de las autoridades locales, que se oponían a cualquier cambio en el sistema que la Corona quisiera implantar.

De Tomás Straka, *Las Alas de Ícaro. Indagación sobre ética y ciudadanía en Venezuela (1800-1830)*, busca demostrar que la ciudadanía fue la condición básica de un proyecto político, que pretendía mejorar la vida en sociedad. Y *La voz de los vencidos. Ideas del partido realista de Caracas, 1810 – 1821*, pretende

rescatar todo un sistema de ideas enraizado en las mentalidades del colectivo, el de los godos, el cual ha sido velado por nuestra historia patria.

Carole Leal, en *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio (Venezuela, siglo XVIII)*, nos presenta cómo ciertos actos políticos, activaban el orden y la subordinación en los vasallos, y analiza la rígida estructura social del siglo XVIII.

Tres trabajos de académicos sobre la educación en Venezuela, que hacen referencia a los pardos en la educación: *Historia de la Universidad de Caracas, (1721-1827)*, de Ildefonso Leal, y *La educación venezolana bajo el signo de la Ilustración 1770-1870 y el Pensamiento educativo en Venezuela. Siglos XVI al XX*, de Rafael Fernández Heres.

El pensamiento realista, subvalorado hasta el momento, se ha revisado con dos testigos de la época: Don Pedro de Urquinaona y Pardo, en *Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las Provincias de Venezuela hasta la exoneración del Capitán General don Domingo Monteverde hecha en el mes de diciembre de 1813 por la guarnición de la plaza de Puerto Cabello. Y, Andrés Level de Goda, en sus Memorias.*

El estudio de treinta y dos (32) expedientes, presenta situaciones que obligaron a los pardos a acudir a las autoridades, para ventilar sus problemas, necesidades y requerimientos.

Esperamos con este trabajo, contribuir a un mayor conocimiento de la sociedad de Caracas en el ocaso de la colonia y en especial, del numeroso grupo de los pardos. Cómo manejaron su condición social frente a las adversidades que se les presentaban, en qué medida lucharon contra el orden establecido que los limitaba, y cómo se ajustaron a las condiciones sociales de su tiempo, durante las décadas previas a la República, a la sanción de la igualdad y a la abolición del sistema antiguo.

PRIMERA PARTE

LA SOCIEDAD COLONIAL EN LA CIUDAD DE CARACAS

(1795-1811)

En las postrimerías de la Colonia, la sociedad de Caracas, era de carácter jerárquico y estamental, en la que existía el predominio y hegemonía de un reducido grupo, sobre el conjunto de la sociedad. En la cúspide, los blancos peninsulares y los blancos criollos, poseían todos los privilegios, siendo éstos últimos, los mayores defensores del sistema desigual de la sociedad, y en Venezuela, se les llamó mantuanos.⁷

Las características de una sociedad estamental, son:

- tener privilegios positivos o negativos, según la consideración social que se tenga;
- prestigio hereditario;
- convenciones estamentales;
- honorabilidad, que se traduce en la forma de vida y oficios;
- monopolio de oficios de las clases superiores;
- tendencia al hermetismo;
- desigualdad ante la ley, con normas específicas para cada estrato;
- ser estática, ya que las clases privilegiadas toman medidas para mantener sus privilegios y la desigualdad.⁸

⁷ QUINTERO, Inés. *Los nobles de Caracas*. Discurso de Incorporación como Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia. Academia Nacional de la Historia. Caracas. 2005. Referencia electrónica: www.anhvenezuela.org/pdf/discursos/dis34.pdf, pp. 14, 15.

⁸ *idem*.

Cada uno de los estamentos, cumple una función, y goza de un determinado tipo de privilegios y obligaciones, según su ubicación en la sociedad. El prestigio social, es una característica diferenciadora de tipo colectivo y aquéllos que gozan de él, se encuentran en una posición más elevada, dentro de la pirámide social.⁹ Este podía verse aumentado, según la riqueza del individuo. En principio, la nobleza estaba compuesta por todos los hidalgos. Y aquellos, que se destacaran por sus servicios a la Corona, por su posición y riqueza, iban creando dentro del interior de la nobleza, una posición ascendente que distinguía al simple hidalgo, del Caballero.¹⁰

La composición étnica se podía clasificar en tres grandes grupos: los blancos, la “gente de color libre”, que era de ascendencia mezclada o negra, (llamadas castas), y los indios. Estos últimos, en teoría, eran considerados blancos, y se dividían en indios tributarios, sometidos al tributo, y en indios libres.¹¹ El término pardo se usaba en Caracas, para englobar las distinciones más específicas de mulatos, zambos, etc., y eran el grupo social más numeroso.¹² Finalmente, estaban los esclavos, que podían ser negros o pardos, y determinaba su estamento, el nacer de vientre esclavo.

La diferencia de los estamentos, estaba marcada principalmente por su origen étnico o racial, como se decía entonces. Los blancos, que eran una minoría numérica, mantenían un conjunto de intereses básicos en relación con los otros estamentos, aunque ello no impedía que hubiera diferencias en este estrato.¹³

⁹ *ibidem*, p. 17.

¹⁰ *ibidem*, p. 19.

¹¹ BRITO FIGUEROA, Federico. *Historia Económica y Social de Venezuela*. Tomo I. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1975, p. 161.

¹² MC KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Monte Avila Editores Latinoamericana. Caracas. 1993, pp. 21, 22.

¹³ *ibidem*, p. 26.

I

LOS BLANCOS

Según Germán Carrera Damas, después de la búsqueda de la libertad, la segunda gran fuerza de la sociedad colonial, fue la búsqueda de la igualdad. La estructura social, se basaba en fomentar y preservar la desigualdad entre los estamentos, lo que originaba fricciones entre los diferentes grupos sociales.

Las diferencias más fuertes eran entre blancos y pardos, ya que los primeros, tenían todos los privilegios y los pardos, que eran hombres libres, estaban listos para utilizar los canales de ascenso social que pudiesen, aunque fuese ínfimo, y que les brindaran mejoras en su actividad económica y social.

Esta lucha se debía a que el predominio social de los blancos, pesaba duramente sobre los pardos y cuyos irritantes privilegios de origen, traían fricciones. En esta situación pueden observarse varias características. En primer lugar, era librada por los pardos, el sector social más numeroso y dinámico de la población, que buscaba mejores condiciones y aumentaba rápidamente, a diferencia del estancamiento numérico de los esclavos y el lento crecimiento demográfico de los criollos.

En segundo lugar, desde el punto de vista económico, dos grandes obstáculos se oponían al desarrollo de los pardos: el acaparamiento de las tierras más rentables por los criollos y peninsulares. Y por otra parte, las limitaciones a consecuencia de la falta de libertad de industria, lo que dificultaba el desarrollo de los oficios

reservados a los pardos, debido a la denominada, “actitud prejuiciada de los criollos y peninsulares ante el trabajo manual.”¹⁴

Los criollos obstruían el ascenso social de los pardos, de diversas maneras: una reglamentación puntillosa de los gremios, una reacción contra las “excesivas” pretensiones de los artesanos en cuanto a fijación de precios, etc., e intentaban confinarlos al trabajo agrícola en competencia con el esclavo; en condiciones de vida, trabajo y salario, ínfimos. Los pardos constituían el sector fundamental en el proceso económico, desde el punto de vista social, pues aunque la mano de obra esclava proporcionaba la mayor parte de los artículos de exportación, los pardos lo hacían con la mayor parte del trabajo agrícola, los artesanos, el pequeño comercio y participaban de algunas profesiones liberales.¹⁵

En los estratos más altos del grupo de los pardos, era donde se encontraban las presiones más fuertes por igualarse a los criollos. Aspiraban a la educación, a los privilegios, al poder económico, y también a poder ocupar puestos en el Ejército y en la Iglesia, aunque fueran subalternos a los reservados para los criollos.¹⁶

En la segunda mitad del siglo XVIII, fueron frecuentes y diversas, las acciones tomadas por los criollos, para mantener a raya el ascenso de los pardos. En las milicias de blancos, se opusieron categóricamente a la incorporación de aquéllos que no tuvieran las mismas condiciones sociales. En 1769, hubo el rechazo al ingreso como oficial en el batallón de blancos de Caracas, de Sebastián Miranda, padre de Francisco de Miranda. Todos, sin excepción, se negaron a formar parte del mismo cuerpo, y rechazaron la designación de Miranda, por ser un hombre de inferior calidad pues era conocido como “... mercader público y antes cajonero en esta ciudad donde fabrica y vende pan diariamente su mujer, persona de baxa

¹⁴ CARRERA DAMAS, Germán. *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Monte Ávila Editores. Caracas. 1983, p. 85.

¹⁵ *ibidem*, p. 85, 86.

¹⁶ *ibidem*, p. 86.

esfera...”. Este incidente nos muestra la actitud de los blancos criollos ante cualquier intento de ascenso de personas de grupos inferiores.¹⁷

El estamento de los blancos, estaba dividido en tres categorías principales: los españoles de la Península o peninsulares, los inmigrantes de las Islas Canarias, isleños o canarios, y criollos o blancos nacidos en Venezuela.¹⁸

Los blancos de Caracas, descendientes directos de los conquistadores o de los altos funcionarios de la monarquía, dominaban una serie de oficios y actividades, en detrimento de los otros estamentos: administradores imperiales, funcionarios de gobierno local, abogados, la mayoría de los comerciantes al mayor y al detal, dueños de tiendas y hacendados de la provincia. Cabe destacar, que a pesar de que casi todos los oficios estaban en manos de blancos, muchos caían en estado de pobreza.¹⁹ Entre los oficios de los canarios había cirujanos, barberos, arrieros, tenderos, pulperos, bodegueros, carniceros y quincalleros.²⁰ Los principales cargos burocráticos y los inmediatos subordinados, estaban en manos de los peninsulares. Muchos de los grandes comerciantes peninsulares, se vincularon a los terratenientes criollos, mediante el matrimonio.²¹

Los blancos, controlaban política, social y económicamente²² la capital, y por ende, la provincia de Venezuela. Los valores sociales tradicionales, eran de corte estamental y el valor principal era el “honor”.

¹⁷ QUINTERO, Inés. *Los Nobles de Caracas*. Ob. Cit., p. 28.

¹⁸ MC KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., p. 26.

¹⁹ *ibidem*, p. 28.

²⁰ SORIANO DE GARCIA PELAYO, Graciela. *Venezuela 1810-1830: Aspectos desatendidos de dos décadas*. Serie Cuatro Repúblicas. Cuadernos Lagoven. Editorial Arte S.A. Caracas. 1988, p. 44.

²¹ *ibidem*, p. 28, 29.

²² Caracas tenía una economía eminentemente agrícola. A partir de 1777, se incrementó el intercambio comercial, ya que la Corona abrió sus colonias irrestrictamente al comercio con las naciones amigas o neutrales. (P. 61.) El principal producto de exportación legal de la economía caraqueña hasta finales de la década de los 70, era el cacao. España se llevaba el 80% y Nueva España más o menos un 15%. A partir de 1780 en adelante, España aumentaba su preponderancia como importador de nuestros bienes, y se comenzó a producir añil, algodón y café igualmente para exportar a la península. Las colonias extranjeras no se desarrollaron como grandes mercados y solo absorbían la exportación de ganado en pequeña escala y cantidades insignificantes de nuevas cosechas. Las guerras a fines de la década del 90, empezaron a modificar ese esquema de exportación. Durante el período de 1797 y 1799, estas colonias comenzaron a

El honor, justificó la jerarquización de las relaciones entre los hombres en Europa occidental durante siete siglos, desde XI al XVIII. Aquéllos que pertenecían a la nobleza, no dependían del factor económico, sino del honor estamental, que en sí mismo, contemplaba una serie de valores, como la valentía, la riqueza, la limpieza de sangre y el estilo de vida noble. A través del proceso de colonización, se instauró el principio del Honor como elemento diferenciador en América, instalándose como privilegio otorgado por la Corona a los conquistadores, quienes lo legaban a sus descendientes.²³

Los nobles en la provincia de Venezuela eran los únicos que poseían honor, basado en la “limpieza de sangre”. En España, la limpieza de sangre significaba la calidad de descender exclusivamente de cristianos viejos y no de moros, judíos, herejes o penitenciados por la Inquisición. Esta calidad era necesaria acreditarla mediante una información judicial, para así poder ingresar a alguna corporación, colegio, contraer matrimonio, etc. La ley del 16 de Mayo de 1865, suprimió en la península, todo lo referente a esta condición.²⁴

En Venezuela, la limpieza de sangre constituyó, una de las manifestaciones más importantes y de mayor trascendencia, en el sistema económico-social vigente de la época colonial. Esta consistía en hacer un recuento genealógico, acompañado de la respectiva documentación probatoria, de que el interesado pertenecía realmente al estamento que decía pertenecer. Por lo tanto, en nuestro territorio, no tuvo idéntico sentido que en España. Las condiciones sociales eran diferentes y por lo tanto, también su aplicación. En Venezuela, interesaba a los blancos probar su condición, y a los indios, pardos y negros, dejar definida la comprobación de su origen y condición social. Los problemas de este tipo se tramitaron primero, ante el Cabildo de Caracas y a partir de 1786, ante la recién

importar café añil y algodón, continuando este comportamiento en la primera década del siglo XIX; *ibidem*, p. 64.

²³ PELLICER, L. F. *La vivencia del Honor en la provincia de Venezuela 1774-1809. Estudio de Casos*. Fundación Polar. Primera edición. 1996. Caracas. Venezuela, pp. 18,19.

²⁴ TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila. “La limpieza de sangre a través de la Real Audiencia de Caracas. En: *La Real Audiencia de Caracas en la Historiografía venezolana (materiales para su estudio)*. Selección de Alí López Bohórquez. Academia Nacional de la Historia. No. 187. Caracas. 1986, pp. 379, 380.

creada Real Audiencia y Chancillería Real de la ciudad de Santiago de León de Caracas.²⁵

Los hidalgos americanos, que eran los descendientes directos de los conquistadores, era una distinción que otorgaba el Rey por haber luchado en la conquista del territorio del Nuevo Mundo, establecida en las Ordenanzas del 13 de julio de 1573 y expresaba que los conquistadores y sus descendientes, fuesen reputados como nobles de linaje, según los mismos fueros, usos y costumbres que en la península.²⁶

Los nobles no podían ser sometidos a tormentos, ni condenados a prisión por deudas. No tenían obligación de ir a la guerra, ni aceptar oficios que no fueran de su categoría. En los actos públicos, debían ocupar los mejores sitios y podían contestar físicamente afrentas contra su honor. La hidalguía, que era el elemento que distinguía a la nobleza y solo se transmitía por vía hereditaria, se estipulaba en las Trece Partidas de Alfonso X el Sabio: "Hidalguía es nobleza que viene a los hombres por linaje". Sin embargo, dentro de la nobleza de sangre, había diferencias que distinguían al hidalgo del caballero, y del que había ingresado a una orden nobiliaria. Todos eran hidalgos, pero la diferencia la hacía la riqueza de la persona, que le permitía adquirir los títulos nobiliarios y las distinciones especiales.²⁷ Al finalizar el siglo XVIII, había seis Títulos de Castilla, otorgados por la Corona, en la ciudad de Caracas. El Marqués de Mijares, el más antiguo, de 1691, el Conde de Tovar, el Marqués del Toro, el Conde de la Granja, el Conde de San Javier y el Marqués de Ustáriz. Todos, menos el último, habitaban en la ciudad de Caracas.²⁸

La base de la riqueza era la propiedad de las tierras, obtenidas por herencia y no por el esfuerzo personal. La Real Audiencia, la Capitanía General y las

²⁵ *ibidem*, p. 380.

²⁶ QUINTERO, Inés. *El Último Marqués. Francisco Rodríguez del Toro. 1761-1851*. Bigotteca. Caracas. 2005, p. 17.

²⁷ *ibidem*, pp. 18, 19.

²⁸ QUINTERO, Inés. *Los Nobles de Caracas*. Ob. Cit., p. 11.

gobernaciones, estaban reservadas a los blancos peninsulares; y los blancos criollos manejaban el Cabildo, la Universidad y el Real Consulado.

Dentro de cada estamento, había jerarquías, divisiones y tensiones, y el de los blancos, no fue la excepción. Como ejemplo de estas diferencias, nos referiremos a una Carta que el 15 de Junio de 1769, diez Vecinos españoles peninsulares de la ciudad de Caracas, enviaron al Rey, denunciando el acaparamiento de los blancos criollos en los cargos del Cabildo. En la carta se refieren a “Españoles” y “Criollos”. Los firmantes, todos con bienes de fortuna, reclamaban el trato que los “criollos” les extendían, tildándolos de “forasteros”, con la finalidad de negarles la opción a estos cargos.²⁹ El Cabildo otorgaba poder dentro de la capital, ganancias económicas y prestigio.

Los españoles peninsulares, acusaban a los blancos criollos de “bejaciones y desaires”, lo que les impedía obtener en Caracas, “empleo alguno honorífico”.³⁰ Exponían que para poder ser Alcalde, se necesitaba la mayoría de votos de los Regidores, y cómo “éstos son Criollos, recaen en sus compatriotas”.³¹

Los europeos argumentaban que su hidalguía les venía de España: “Porque los hijos Dalgo notorios de Sangre, como somos todos o los más de Nosotros, devemos gozar de los empleos civiles y militares con preferencia a los que no lo son, según Leyes, Cédulas y pracmáticas de V. M...”.³²

Mencionaban que tan solo cinco familias criollas habían mantenido los cargos de Alcalde y demás “oficios concegiles”, y además, que no deseaban que se casaran con sus hijos: “... Los Españoles que pudieran avecindarse en ella, (Caracas)... buscan también en otra partes sus enlaces, por dos razones: la primera porque se miran privados de la estimación y distintivo de los Oficios concegiles, y la segunda

²⁹ MAGO DE CHÓPITE, Lila y HERNÁNDEZ PALOMO, José J. *El Cabildo de Caracas. (1750-1821)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Cabildo Metropolitano de Caracas. Sevilla. 2002, pp. 176 y ss.

³⁰ *idem.*

³¹ *idem.*

³² *ibidem*, p. 179.

porque no encuentran mugeres correspondientes para efectuarlos, pues los Naturales,... no quieren casar sus hijos con quien no tenga igual distinción y goce así son pocos los Españoles que aquí se avecindan, al paso que muchos los que con sus caudales marchan a otras partes,...”³³

Denunciaron problemas de administración de justicia, debido al profuso parentesco entre los criollos: “... que no se ocurra a su Santidad para la dispensación de Ocho, Diez y Doce Parentescos Dobles.”³⁴ Los europeos esgrimían que desde 1764, “la familia del Conde San Xavier, junto con los Pontes, Mixares, Solorzanos, Blancos, Tovares, Galindos, Monasterios, son las que rigen la suerte del Cabildo”.³⁵ Pocas familias criollas controlaban la ciudad, y no estaban dispuestas a admitir a los peninsulares.

El grupo alegaba su importancia económica para la ciudad: “... dueños de Diez y Siete Navíos que giran su comercio a Veracruz, dando salida a los frutos de ella e ingreso a cerca de medio millón de pesos que retornan de Nueva España, en plata y oro labrado y acuñado y en géneros y frutos de aquel Reyno, anualmente...”³⁶

Finalizan la Carta, solicitando al Rey que les permita obtener el cargo de Alcaldes, y los demás cargos dentro del Cabildo, alternándose como se hacía en las otras provincias de América: “... dirigimos a V. M. esta representación... guardando precisamente la alternación de que un año sea Alcalde de primera elección un Español y el siguiente un Natura, como se practica en las Provincias del Perú y en las más partes de Nueva España, y expresamente en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de este distrito...”³⁷

Observamos que los blancos peninsulares y criollos, siendo del mismo estamento, no eran un grupo homogéneo, sino que tenían diferencias y luchas por el poder político, como el caso de los cargos del Cabildo. El hermetismo de los mantuanos,

³³ *ibidem*, pp. 180, 181.

³⁴ *ibidem*, p. 181.

³⁵ *ibidem*, p. 187.

³⁶ *ibidem*, p. 184

³⁷ *ibidem*, p. 201.

en el aspecto político y también social, deja ver el conflicto de poder y la tensión existente entre ambos grupos.

Un año más tarde, se promulgaba la Real Cédula del 12 de Septiembre 1770, en la cual se establecía que uno de los Alcaldes Ordinarios electos por el Cabildo de Caracas, debía ser peninsular. Pudiera pensarse que la Carta de los peninsulares de 1769, tuvo alguna influencia en esta decisión.³⁸

La fortaleza de los Cabildos, contribuyó al marcado acento regional de la provincia y a dificultar posteriormente el concepto de nación durante y después de la época de la emancipación. Las causas se llevaban ante esta institución, que conocía todo lo referente a la administración de justicia, así como de las apelaciones para las causas menores.

Por lo tanto, el Cabildo gozaba de gran autonomía, la cual se veía aumentada debido a lo difícil de las comunicaciones. Al instalarse la Real Audiencia de Caracas, a finales del siglo XVIII, ésta comenzó a limitar las facultades del Cabildo y a amparar “las clases bajas de la colonia contra el exclusivismo de casta y la tiranía a que estaba habituado el mantuanismo”, según afirma Laureano Vallenilla Lanz.³⁹

El hecho de que las mismas familias controlaban los cargos, tanto en Caracas como en otras provincias, trajo como consecuencia, la conformación de una oligarquía municipal.⁴⁰ Los hacendados monopolizaban los títulos de nobleza y estaban a la cabeza de los cabildos y milicias.⁴¹ Una muestra de ello, fueron las continuas actas dirigidas al Rey, para que no ejecutara la Real Cédula de Gracias al Sacar a través del Cabildo de Caracas. Se opusieron férreamente a ella, alegando las dificultades que traería a la provincia, ya “que S. M. pudiese

³⁸ *ibidem*, p. 25.

³⁹ VALLENILLA LANZ, Laureano. *Disgregación e Integración. Ensayo sobre la formación de la nacionalidad venezolana*. Tomo Primero. Tipografía Universal. Caracas. 1930, pp. 73, 74.

⁴⁰ *ibidem*, p. 88.

⁴¹ Mc KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., pp. 116, 117.

igualarlas (las castas) con los limpios y blancos vasallos, elevaría sus pretensiones naturales a un punto inconcebible.”⁴²

La figura del mayorazgo, ayudó a este grupo a mantener su supremacía. Esta institución tenía por objeto, perpetuar en la familia la propiedad de ciertos bienes, según las condiciones establecidas por el dueño, y de acuerdo a lo prescrito por la ley. Estos bienes no podían enajenarse y el titular disponía de la renta, pero no de los bienes. El nombre de mayorazgo deriva de que recaía en el hijo mayor, de quien lo constituye.⁴³ Los bienes eran indivisibles e inalienables a perpetuidad. Se conocen algunos de los mayorazgos registrados en Venezuela, como el de los Bolívar, en Cocorote y Aroa, heredado por Juan Vicente Bolívar Palacios, por ser el mayor de la familia; el de Concepción, fundado por el presbítero Doctor Don Juan Félix Jerez de Aristiguieta, a favor del pequeño Simón Bolívar; y el mayorazgo de los Cornieles, en Trujillo.⁴⁴

Dos cronistas extranjeros, se refieren a la prosperidad de la ciudad capitalina, a pesar de las diferencias sociales. Humboldt nos dice: “A pesar del acrecentamiento de la población negra, cree uno estar en La Habana y en Caracas más cerca de Cádiz y de los Estados Unidos que en otra parte alguna del Nuevo Mundo”.⁴⁵ Y Depons afirmaba: “Es el caso que toda la juventud criolla, penetrada de la insuficiencia de la educación, trata de completarla bebiendo con avidez en libros extranjeros aquello que falta a su instrucción. Pocos son los jóvenes que, con el solo uso del diccionario, no aprenden a traducir francés e inglés, principalmente la primera... Queda sólo la manía de las distinciones, pero es natural que vayan desapareciendo a medida que progresa la razón”.⁴⁶

⁴² *ibidem*, pp. 80, 81.

⁴³ ROJO, Zulay. *El Mayorazgo de los Cornieles*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 237. Caracas. 1997, pp. 15, 16.

⁴⁴ *ibidem*, p. 37.

⁴⁵ HUMBOLDT Alejandro. *Viaje a las regiones equinocciales del Nuevo Continente*. Caracas, 1941 - 1942. Vol. II, p. 331.

⁴⁶ DEPONS, Francisco. *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional*. Ediciones del Banco Central de Venezuela. Caracas. 1960. Vol I, pp. 84, 85.

En el siglo XVIII, se instauró la dinastía de los Borbones en España, desde 1700 hasta 1810. Esto introdujo la influencia francesa en la península y un nuevo enfoque centralizador en la política del régimen, sobre todo en el reinado de Carlos III.⁴⁷ Este siglo, se vio marcado por los cambios en la península y en las colonias. Los Borbones españoles tuvieron que confrontar crisis externas, debido a las agresiones en Europa, e internas, por la incompetencia gubernamental y la debilidad económica. La respuesta a estos problemas fue, una gran cantidad de reformas. El Rey Luis XIV, puso a su nieto Felipe de Anjou, en el trono en 1700, ya que la rama de los Habsburgo españoles había quedado afuera con la muerte de Carlos II. A pesar de que los Habsburgo franceses ganaron la corona de España, tuvieron que luchar contra su rival, la dinastía de los Habsburgo de Austria. Los Borbones necesitaban defender el territorio español en el continente y en América, lo que generó una serie de medidas en este sentido.

La principal causa para estas reformas, era la seguridad del imperio, por lo que su primera prioridad fue, el reforzamiento del estamento militar. Esto requería dinero, por lo que se tomaron medidas que permitiesen conseguir estos fondos. Posteriormente, se necesitaron reformas adicionales, como el desarrollo de las milicias, acantonándolas en sitios estratégicos y la reorganización de la administración colonial, de lo que formó parte, la creación de dos nuevos virreinos: el de Nueva Granada y Río de la Plata. Asimismo, hubo un mejoramiento en la recaudación de impuestos, el establecimiento del monopolio del tabaco y el aguardiente, y el impulso del comercio entre la península y las colonias. Se promocionó la minería de plata y oro, el cultivo del cacao, el azúcar, y otras exportaciones, pues sólo un estado fuerte podía desarrollar el absolutismo real. En el siglo XVIII, todavía existía una competencia entre el Rey y el Sumo Pontífice. La expulsión de los jesuitas de España y América, en 1767, probó ser el más contundente de todos los movimientos que intentaron los Borbones, para

⁴⁷ LEAL, Carole. *El discurso de la fidelidad. Construcción del espacio como símbolo del poder regio. (Venezuela siglo XVIII)*. Academia Nacional de la Historia. Boletín No. 208. Caracas. 1990, p. 84.

establecer la autoridad real sobre aspectos, que anteriormente estaban reservados a la Iglesia.⁴⁸

Se necesitan más investigaciones para analizar y evaluar las influencias de estas reformas a largo y corto plazo. Se ha escrito mucho sobre los aspectos militares, políticos, administrativos y económicos de estas reformas. Sin embargo, se ha dado poca importancia a las reformas sociales de los Borbones, y no las han evaluado en su conjunto. Las tres reformas claves en este sentido fueron: La Real Pragmática de Matrimonios, promulgada en España en 1776 y en América en 1778, que otorgaba a los padres mayor control sobre los hijos, con la finalidad de mantener el orden social, basado en la desigualdad; luego, las otras dos medidas, que parecían promover fines contrarios, ya que buscaban la movilidad de los ilegítimos y las clases bajas, fueron, la Real Cédula Gracias al Sacar de 1795, mediante la cual los pardos podían conseguir la dispensa de su calidad de pardos, y en 1794, un decreto que declaraba que los bautizados expósitos, o de padres desconocidos, obtenían la mayoría de los privilegios de los legítimos, imponiendo una multa a cualquiera que llamara a un expósito, “ilegítimo, bastardo, sacrílego, incestuoso o adúltero”; además, si había una duda sobre su calidad, “se le atribuiría la mejor”.⁴⁹

Para Ann Twinam, los historiadores han estudiado las reformas sociales borbónicas individualmente, pero no se han hecho grandes esfuerzos por revisar el alcance de las leyes en su conjunto y conciliar las diferencias entre unas normas y otras.

En la discusión clásica sobre la mezcla racial, para Magnus Morner las medidas en las que se blanquearon y legitimaron personas, fueron un ejemplo de una política social liberal y hasta radical. Considera que el activista estado Borbón intervino contra los intereses de la élite criolla, mejorando la condición de

⁴⁸ TWINAM, Ann. *Public lives, private secrets. Gender, honor, sexuality, and illegitimacy in Colonial Spanish America*. Stanford University Press. Stanford, California. 1999. T. del A., pp. 17, 18.

⁴⁹ *ibidem*, pp. 18- 20.

determinados pardos, ganándolos en lealtad hacia la monarquía, y beneficiándose de sus contribuciones.⁵⁰

Por otra parte, otros autores han hecho énfasis en el otro conjunto de las reformas borbónicas, como es el caso de la Real Pragmática, que pretendía mantener la jerarquía colonial, mediante la endogamia. Para la historiadora, hay una consistencia en las reformas sociales que adoptó la monarquía en ambos casos, en los que promocionó cambios, como en los que fue conservadora.⁵¹

Ann Twinam nos dice que la mayoría de los historiadores concuerda en que las reformas borbónicas prepararon la vía, sin precipitarla, para la ruptura final de las colonias con España. Y podría resumirse esta situación con una frase, que “el precio de la reforma, fue la alineación de la élite criolla”.⁵²

⁵⁰ *ibidem*, p. 20.

⁵¹ *idem*.

⁵² *ibidem*, p. 313.

II

LOS PARDOS

1.- LOS PARDOS.

En la pirámide social, por debajo de los blancos, encontramos a los hombres libres, quienes conformaban el resto de la población, y no tenían privilegios: los blancos de orilla, de origen dudoso (sospechosos de tener sangre mulata); los indios, los mestizos, (mezcla de indio y blanco), los pardos libres, (mezcla de blanco, indio y negro en cualquiera de sus posibilidades), y los esclavos libertos o manumisos.⁵³

A mediados del siglo XVI, ya se denominaban “mancebos de la tierra”, a los criollos o mestizos de primera o segunda generación, nacidos de la unión de españoles e indias. A pesar del arribo de españolas al Nuevo Mundo, el cruce de blanco e india continuaba. Luego, llegaron los esclavos y aparecieron las distintas combinaciones, resultado de la mezcla con sangre africana, a quienes se les denominó, pardos.⁵⁴

A fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, las “castas mixtas” constituían la mayoría de la población de la provincia de Venezuela, y sobrepasaban en número a los blancos criollos y peninsulares, a los negros esclavos y a los indios sin mezcla. Los números apuntan a una mayoría, aproximadamente entre un 40% y 50% de la población total.⁵⁵

⁵³ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. “Los pardos libres en la colonia y la independencia”. Discurso de Incorporación a la Academia Nacional de la Historia. En: *Discursos de Incorporación 1992-1998*. Tomo VIII. Academia Nacional de Historia. Caracas. 2002, p. 15.

⁵⁴ *ibidem*, p. 14.

⁵⁵ *ibidem*, p. 15

En 1783, el barón Von Closen comentaba sobre las diferentes mezclas étnicas que habían en la Provincia de Venezuela: “En Puerto Cabello y en Caracas se ven hombres de todos los colores posibles: algunos blancos, recién llegados de Europa; algunos criollos, ya no tan blancos y de cutis más amarillento; algunos indios, un poco más oscuros; algunos mestizos, es decir de mezcla de hombre criollo con mujer de sangre india; algunos negros, mulatos, cuarterones, mezclados, etc. Todas esas variedades de color, algunas de extracción negra, son muy fáciles de distinguir cuando uno está de alguna manera acostumbrado a verlos juntos.”⁵⁶

Ese mismo año, el conde de Dumas, escribía en Guacara: “... la diferencia entre los indios puros y las diferentes razas de sangre mezclada, de que está lleno este país, se hacía notar claramente. El color de éstos, aunque esté descompuesta, es siempre lívida y sin brillo. Los rasgos africanos se hacen sentir en todas las fisonomías y al contrario, el color de los indios es de un tono más resplandeciente, como el cobre rojo. Tienen la piel fina y sus rasgos por lo general están inscritos dentro de un hermoso óvalo. Sus cabellos son lacios y muy negros.”⁵⁷

Existía una diferencia en el trato de los blancos con los mulatos y pardos. Se consideraba una injuria el que se comentara que un blanco tenía amistad con un pardo, o que este último entrara en casa de un blanco. Había dos razones para ello, la primera, que eran descendientes de negros esclavos, o tenían parientes esclavos y la segunda, que eran considerados ilegítimos, pues según las convenciones de la época, era extraño que un pardo, mulato o zambo tuviera padres legítimos, o a su vez, éste lo fuera.⁵⁸ Por lo tanto, aunque los pardos lograron mejoras económicas, no así, las sociales.

Los “pardos beneméritos”, - la élite de este estamento -, se consideraban distintos al resto de los pardos libres. Eran los más “blanqueados”, tenían educación e

⁵⁶ DUARTE, Carlos F. *La vida cotidiana en Venezuela durante el período hispánico*. 2 tomos. Fundación Cisneros. Caracas. 2001. Tomo I, p. 85.

⁵⁷ *ibidem*, tomo I, pp. 85, 86.

⁵⁸ QUINTERO, Inés. *El Último Marqués. Francisco Rodríguez del Toro. 1761 – 1851*. Ob. Cit., p. 70.

integraban las milicias. En consecuencia, este grupo mantenía una actitud parecida al mantuanaje, que pudiera denominarse, “nobleza de color”, y no se mezclaba con gente de inferior calidad.⁵⁹ Este es un ejemplo de lo que podemos llamar, una doble jerarquía en la sociedad, pues en cada estamento, también había diferencias. Para el año de 1811, los intereses de los pardos beneméritos se vincularon más a los de los criollos conservadores, que a los de su misma condición.

En el año 1774, los oficiales pardos, Diego Landaeta, Talavera, Domingo de Villanueva y Juan de Montes, del Batallón de Pardos Libres de Caracas, solicitaron al Gobernador y Capitán General la exclusión de sus filas a Juan Bautista Arias, por no ser legítimamente pardo, sino zambo, pues “tiene de inmediato el indio con el negro”; consideran que esa casta es inferior al pardo, pues “no mejoraba la raza”, por ser producto de un negro o mulato con indio. Este incidente muestra cómo la cadena de diferenciación se mantenía, en la medida que los individuos se acercaban o alejaban del componente africano.⁶⁰

Había pardos libres y esclavos, debido a que la ley establecía que era esclavo, el que nacía de vientre esclavo. Se denominaba castas, a los grupos sociales inferiores, como los pardos libres. Los casos de mezcla de indio con negro, se denominaba zambo; el blanco con negro, mulato; el hijo de blanco con mulato, tercerón; blanco y tercerón, cuarterón; blanco y cuarterón, conformaba el quinterón; el zambo y tercerón o cuarterón, originaba el tente en el aire, llamados así, porque no avanzaban ni retrocedían en la escala; cuarterón o quinterón con mulato o negro, salto atrás, pues retrocedían socialmente.⁶¹ Cualquier mezcla en la que se incluyese el componente africano, corresponde a la acepción de pardo que se utilizó para finales del siglo XVIII, y es la que usaremos en el presente trabajo.

⁵⁹ *ibidem*, p. 3.

⁶⁰ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. “Los pardos libres en la colonia y la independencia.” Ob. Cit., p. 15.

⁶¹ RODULFO CORTÉS, Santos. *El régimen de las “Gracias al Sacar” en Venezuela durante el período hispánico*. Tomo I. Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1978, pp. 88, 89.

A principios del siglo XIX, se escribía sobre los pardos: "... en todas las ciudades del país, hallándose este grupo... formando gremios y cofradías, atendiendo una diversidad de oficios que se habían hecho indispensables en las nuevas magnitudes urbanas".⁶² Al final de la Colonia, los pardos se denominaban simplemente "gentes de color", por lo que varios historiadores hacen referencia a la "pardocracia", a fin de calificar este grupo que representaba la mayoría de la población en vísperas de la Independencia.⁶³

La vida de los pardos en los Llanos era más "inestructurada y violenta". La economía giraba en torno a los movimientos del ganado hacia los pastizales y el comercio, lo que fomentaba una vida nómada para cuidar al ganado, y propiciaba un ambiente fronterizo donde imperaba la ilegalidad. Estas condiciones y la inmensidad del territorio, atraía a criminales y fugitivos de otras regiones, multiplicando así, el problema de la inseguridad. El abigeato, estaba tan extendido, que afectaba la actividad ganadera. Se puede afirmar que los Llanos, era la región menos pacífica de la provincia y que los pardos, sin domicilio fijo, eran señalados como los principales responsables de los disturbios que ocurrían.

64

El intento de los blancos por someter a los pardos, se recrudeció a finales del siglo XVIII. Los asentamientos ilegales en los llanos, presentaban inconvenientes para los hacendados que necesitaban tierras y mano de obra. Las autoridades, buscaban utilizar la fuerza para mantener el orden público, mientras que los hacendados argumentaban que lo mejor era que los pardos, en su totalidad, estuviesen atados al suelo. Esto significaba tenerlos controlados por deudas y mantenerlos en las haciendas y hatos de la provincia. A principios de la década de 1770, unos hacendados propusieron un nuevo código legal para la zona de los Llanos, que otorgaba a los principales ganaderos el derecho de supervisar a la

⁶² FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Pensamiento educativo en Venezuela. Siglos XVI al XX*. 3 tomos. Universidad Nacional Abierta. Colección Educación. 1995, p. 27.

⁶³ LANGUE, Frédérique. "Les identités fractales: honneur et couleur dans la société vénézuélienne du XVIIIe siècle." Referencia electrónica: [http://nuevomundo.revues.org/document633.html?format=](http://nuevomundo.revues.org/document633.html?format=T) T. del A., p. 6.

⁶⁴ MC KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., pp. 168, 169.

población y el ganado, usurpando los poderes de las autoridades locales. Lograron crear unos escuadrones militares para actividades policiales en esa área, y más tarde, en los valles de la Cordillera de la Costa.⁶⁵

A pesar de que había cierta movilidad social y algunos pardos habían llegado a poseer ciertos bienes de fortuna, la mayoría de ellos, vivía en un nivel de pobreza, y las restricciones sociales afectaban su vida cotidiana. Los pardos de las ciudades pasaban más dificultades, que los que se mantenían en el campo. En la ciudad de Caracas, constituían una carga. El prior del Real Consulado, mencionaba que 10.000 personas, un tercio de la población de la ciudad, vivía sin oficio fijo, y unos 1.200 mendigos acudían a las puertas de la casa del obispo, todos los sábados. Por ello, se quería crear una fuerza de trabajo rural obligatoria, para movilizar a estas personas de la ciudad al campo.⁶⁶

A pesar de estas condiciones desfavorables en las que vivían, no estaban exonerados del pago, al igual que toda la población, del impuesto del diezmo⁶⁷ a la Iglesia: “346 Otrosí, deben pagar todos los mayordomos y hombres asalariados que sembraren alguna labranza y en ella recibieren el premio de su trabajo por concierto con sus amos. Y lo mismo cuando recibieren dicha paga en cierta parte de los frutos si no es que ántes esté diezclado todo por junto.”⁶⁸

Los pardos estaban sometidos a leyes que les establecían prohibiciones. En primer lugar, las Leyes de Indias, que en 1571, Felipe II les incorporó una disposición en la que las mulatas y las negras libres o esclavas, no podían llevar oro o seda, mantos ni perlas. Si eran casadas con español, se les permitía usar

⁶⁵ *ibidem*, pp. 169, 170.

⁶⁶ *ibidem*, pp. 34, 35.

⁶⁷ “ 339 Diezmo, según la comun sentencia de los doctores, es la décima parte de los frutos que se da á los ministros de la Iglesia; y por el ministerio espiritual que ejercitan se les debe; en lo qual hace el pueblo cristiano un obsequio á Dios, reconociéndole por autor de todos sus beneficios.” Pp. 369, 370.

“ 341 Todos los fieles cristianos en comun, tienen obligación de pagar diezmos de los frutos que Dios les diere.” P. 370. Libro Cuarto, título XXIII. BAÑOS Y SOTOMAYOR. Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Centro de estudios históricos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Historia de la Teología Española de la Universidad Pontificia de Salamanca. Madrid – Salamanca. 1986.

⁶⁸ *ibidem*, p. 371.

unos zarcillos de oro con perlas, una gargantilla, y en la saya o falda, un ribete de terciopelo. Les estaba prohibido, so pena de confiscación, el uso de joyas, ropas de seda, y mantos de cualquier tipo de tela. Tan solo podían llevar mantellinas o mantillas un poco más abajo de la cintura, pues los mantos estaban reservados a damas de mayor jerarquía. De aquí, el origen de la palabra “mantuano”, con el que se denominaba a la aristocracia criolla.⁶⁹

En 1621, se les prohibió el ejercicio de los oficios con inclusión de las porterías y a partir de 1643, no podían prestar servicio militar en el ejército, sino tan sólo en la milicias “ad hoc”, con el límite de grado de capitán.⁷⁰

Los señores tenían hacia sus criados la obligación de un buen padre de familia, tal y como lo establecen las Constituciones Sinodales: “346 No entiendan los padres de familia que les ha dado Dios los hijos, los criados, los esclavos y las haciendas, solo para que vivan lustrosos en la Republica, para que sean venerados entre sus vecinos, y que con la grandeza de sus casas se olviden de Dios y se ensobervezcan y desprecien á los humildes. Halos hecho Dios padres de familias, para que con reciproco amor y según buenas reglas de justicia, como reciben de sus hijos, criados y esclavos, el honor, el servicio, la obediencia y reverencia ellos les correspondan con la buena crianza, doctrina, sustento y cuidado de sus personas, procurando dejar á sus hijos mas ricos de virtudes que de bienes temporales, y que sus criados y esclavos sientan mas su muerte ó falta, por los buenos oficios, que la de sus propios padres por naturaleza.”⁷¹

El principio de jerarquización, parte de un planteamiento inicial, en el que el respeto al monarca se debe a que los reyes tenían un poder absoluto, Dios gobierna de una manera invisible y los Reyes lo representaban. Todo ésto lleva a la necesidad de una extrema jerarquización social, a la obligatoriedad de la existencia de autoridades y súbditos, nobles y plebeyos, ya que de lo contrario, el

⁶⁹ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. “Los pardos libres en la colonia y la independencia.” Ob. Cit., p. 16.

⁷⁰ *ibidem*.

⁷¹ BAÑOS Y SOTOMAYOR, Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Ob. Cit., Libro Segundo, título XIX, no. 346, pp. 187, 188.

desorden produciría un sinfín de caudillos sin autoridad legítima, destrozando el ordenamiento ancestral custodiado por los reyes.⁷² A continuación, veremos las leyes que regían el matrimonio para los pardos.

2.- EL MATRIMONIO.

Las Constituciones Sinodales establecían: “177 El matrimonio como está declarado por el Santo Concilio de Trento, es un indisoluble vínculo y contrato perpetuo entre el hombre y la mujer. La materia, forma y causa eficiente de este sacramento, es el consentimiento de los contrayentes según diversas razones, el cual ha de ser declarado por palabras exteriores ó señales que lo demuestren.

178 Para que este sacramento sea válido ha de estar presente el propio párroco ú otro cualquier sacerdote de su licencie ó del ordinario y dos ó tres testigos; porque de otra suerte, los hace inhábiles el Santo Concilio Tridentino; y á los tales contratos ningunos y de ningún valor.”⁷³

Antes del Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563, la ceremonia no era el único compromiso formal que podía realizarse entre una pareja, ya que los novios, más que el sacerdote, eran los protagonistas del matrimonio. Luego del Concilio, solo los matrimonios llevados a cabo por un clérigo, legitimaban las uniones. Las implicaciones de Trento, cambiaron radicalmente los lineamientos aceptados en cuanto a las parejas, la procreación y la legitimidad del recién nacido.⁷⁴

En 1776, se promulgó la Real Pragmática, que prohibió los matrimonios desiguales, y desde entonces, la familia tenía una base legal para impedirlos

⁷² PINO ITURRIETA, Elías. *Ideas y Mentalidades de Venezuela*. No. 179. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1998, pp. 62, 63.

⁷³ BAÑOS Y SOTOMAYOR, Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Ob. Cit. Libro Tercero. Título VIII, Nos., 177, 178, p. 256.

⁷⁴ TWINAM, Ann. *Public lives, private secrets. Gender, honor, sexuality, and illegitimacy in Colonial Spanish America*. Ob. Cit., p. 37.

hasta el término de su vigencia, en 1820. Estas oposiciones se denominaban disensos.⁷⁵

La autoridad de la Iglesia quedaba lesionada, pues los disensos se presentaban ante las autoridades civiles. La Pragmática, enviada a las Indias, sufrió modificaciones para adaptarla a las circunstancias sociales de las colonias americanas, ya que, la diversidad de “clases y castas”, hacía más compleja la definición de desigualdades, y por lo tanto, de la conveniencia de la pareja.⁷⁶

La principal causa esgrimida por los familiares de los contrayentes cuando había desigualdad, era el factor étnico; se pertenecía a una misma calidad si se era blanco, pardo, o negro. Se podía ser de diferente calidad, aún perteneciendo al mismo estrato social. Por ejemplo, en los casos en que ambos jóvenes fuesen blancos, pero uno era noble y el otro del estado llano; si se comprobaba esta diferencia de calidad, el disenso era aprobado, mientras que si no se verificaba la nobleza del futuro cónyuge, se declaraba el disenso *irracional* y era denegado. Otros factores que se tomaban en cuenta eran, el abolengo o la antigüedad de la familia, la nobleza, el oficio o función social, la legitimidad y los signos externos, que junto con la calidad, se presentaban como causa de disenso.⁷⁷

También se presentaron casos de disensos entre blancos y pardos. Esto regía, aunque tuvieran el pariente negro muy lejano. En estos casos, resultaba muy difícil comprobar la calidad de la persona, pero si se determinaba que uno de los contrayentes era pardo, se concedía el disenso.

Según la Real Pragmática, los indios y mestizos, tenían la misma consideración que los blancos y los familiares de éstos, se oponían al matrimonio con zambos, negros o pardos.⁷⁸

⁷⁵ PELLICER, Luis Felipe. *Entre el Honor y la Pasión*. Fondo Editorial de la Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 2005, pp. 22, 23.

⁷⁶ *ibidem*, pp. 12, 13.

⁷⁷ *ibidem*, p. 24.

⁷⁸ *ibidem*, p. 67.

Se interponían disensos de matrimonios de pardos entre sí, de pardos con personas de estratos superiores, como eran los indios y mestizos y por último, disensos de matrimonios entre pardos con estratos inferiores, como negros esclavos y zambos. Estos últimos eran declarados racionales, si la familia parda demostraba poseer méritos suficientes para estar comprendidos en la ley, tales como, prestar servicios destacados a la Corona, etc. ⁷⁹

La élite de los pardos apelaba a una pureza, no de sangre, sino de haber mantenido su calidad por generaciones, casándose entre ellos y evitando uniones con estratos inferiores. Además, obtenían “honor”, por su profesión en las milicias. Las oposiciones de matrimonios se incrementaban en los casos en que la pareja escogida, hubiese estado bajo esclavitud o fuese zambo. Muchas familias pardas consideraban que la cercanía del ascendiente negro, rebajaba la calidad, aunque no estuviera contemplado en la ley. ⁸⁰

El honor de pertenecer a un estamento, se mantenía en todos los estratos, a medida que se descendía en la escala social. Es decir, cada segmento procuraba no rebajar su posición en la jerarquía constituida. Por lo tanto, aunque la Real Pragmática se creó para evitar los matrimonios desiguales, fundamentalmente entre los “hijos de familia”, todos los estamentos inferiores, estaban atentos a no rebajar su nivel con matrimonios que no les conviniesen.

La defensa y estrategias que presentaban los contrayentes, ante las oposiciones de los familiares, con ocasión del matrimonio, eran diversas. Algunas veces, se rebajaban la calidad, en otras ocasiones, renunciaban a la herencia, falsificaban documentos, utilizaban la fuga y el depósito. Este último, consistía en que el pretendiente solicitaba al tribunal que la novia fuera llevada a otra casa a vivir, mientras duraba el juicio; la finalidad era que la joven pudiera declarar con

⁷⁹ *ibidem*, p. 66.

⁸⁰ *ibidem*, p. 65.

imparcialidad y tranquilidad en los tribunales, sin la presión de sus familiares y efectivamente, rendía declaraciones diferentes antes y después del depósito.⁸¹

La Real Pragmática, constituía una intervención del Estado en la esfera de lo privado. Ésta consideraba factor de desigualdad, el origen étnico, y la familia podía apelar ante el corregidor y luego ante el tribunal de la Audiencia. En última instancia, podía ir ante el Consejo de Indias, y ya no, ante las autoridades religiosas.⁸²

En 1803, la Novísima Pragmática de Matrimonios, continuaba exigiendo la autorización de los padres o representantes, pero solo hasta que obtuvieran la mayoría de edad, veinticinco (25) para los varones y veintitrés (23) para las jóvenes. Y ya no obligaba a los padres a justificar la causa del disenso. Para Langue, esta legislación constituía, "... una respuesta anhelada por unas élites locales desconcertadas ante la presión social que llegaron a ejercer los pardos en la segunda mitad del siglo XVIII."⁸³ A finales del siglo XVIII, los requisitos familiares y los disensos, fueron aumentando en los expedientes matrimoniales. Esta ley de 1803, al establecer que los hijos mayores de edad, podían casarse sin necesidad del permiso de sus padres, también abrió las puertas a los matrimonios desiguales.⁸⁴

Para la Iglesia, lo más importante era el consentimiento mutuo. Por lo tanto, respetando los otros trámites legales para casarse, muchos sacerdotes, en los casos de asentimiento de los jóvenes, obviaban el rechazo de los padres. En 1774, en el pueblo de San Diego, un sacerdote le aconsejó al indio Candelario que llevara a la india Paula a la iglesia, por la oposición de sus padres. Al día

⁸¹ *ibidem*, pp. 94 -103.

⁸² LANGUE, Frédérique. "Silencio, honor y desgarramiento. Familias mantuanas del siglo XVIII." En: *Historia, género y familia en Iberoamérica. (siglos XVI al XX)*. Coordinadora: Dora Dávila Mendoza. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2004, p.p. 105, 106.

⁸³ *ibidem*, p. 106.

⁸⁴ *ibidem*, p. 140.

siguiente, el Vicario General, al ver que había voluntad de ambas partes, ordenó el matrimonio, según disposición del Santo Concilio.⁸⁵

Había dos libros de inscripción de los recién bautizados en las parroquias: el de blancos y el de gentes inferiores. En 1790, la Real Audiencia ordenó la división de los libros parroquiales dedicados a la gente inferior en: pardos y esclavos, haciendo una división entre libres y esclavos. Es frecuente encontrar en las cuatro primeras parroquias de Caracas, traspasos de nombres de los libros de bautismo de las gentes inferiores, a los de los blancos. Cabe preguntarse, si el poder adquisitivo que lograron algunos pardos influyó en estos traspasos? Debido a que no existía un registro civil, los nacimientos eran inscritos únicamente en la parroquia correspondiente, acto de vital importancia, pues allí se registraban los datos de la persona.⁸⁶

La Real Pragmática, así como todo el orden social, estaban dirigidos a mantener la desigualdad. Sin embargo, para finales del siglo XVIII, algunos pardos ya no aceptaban sumisamente las limitaciones que les imponía este orden, e hicieron peticiones al Rey para poder ocupar algunos espacios en la sociedad, como veremos a continuación.

3.- LA REAL CÉDULA DE GRACIAS AL SACAR.

Para el año de 1786, el pardo Juan Gabriel Landaeta, introdujo por medio de su abogado ante el tribunal del Gobernador, un escrito que contenía el pedimento de una información de su linaje. Esto, con la intención de presentarlo como instrumento clave en un futuro, y poder obtener privilegios que se conferían solo a los blancos. Esta acción se realizó con la ayuda de un grupo de litigantes y funcionarios de la Real Audiencia, quienes, en este caso, ayudaron a los pardos

⁸⁵ PELLICER, Luis Felipe. "El amor y el interés. Matrimonio y familia en Venezuela en siglo XVIII." En: *Historia, género y familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*. Coordinadora: Dora Dávila. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2004, pp. 144, 145.

⁸⁶ MCKINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., pp. 17, 18.

contra los mantuanos, cada vez más intransigentes, con las peticiones de los otros sectores de la sociedad.⁸⁷

El 12 de julio de 1788, se admitió en la Real Audiencia, la Real Cédula que solicitaba información del peticionario. El 13 de octubre de 1788, el Cabildo en sesión extraordinaria, aprobó un documento dirigido al Rey Carlos IV, con las objeciones que esta institución presentaba, sobre la petición de ascenso social y eclesiástico, planteada por Juan Gabriel Landaeta para sus descendientes.⁸⁸ No solicitaba nada para su persona. La petición fue denegada.

Posteriormente, hubo una segunda petición al Rey, del pardo Diego Mejías Bejarano, pariente de Landaeta y médico de reconocida trayectoria. En agosto de 1793, Carlos IV, decretó la habilitación de los hijos de Mejías Bejarano, a fin de que ingresaran al sacerdocio y ascendieran en las jerarquías de esa carrera. El monarca no aceptó la petición del primero, pero lo hizo con el segundo. Dieciocho meses más tarde, se promulgaba la cédula Gracias al Sacar.⁸⁹

Estos casos muestran que hubo pardos libres, que querían obtener espacios en la sociedad. No conocemos si estas peticiones al Rey, fueron el preámbulo para la Real Cédula de Aranjuez, denominada Gracias al Sacar, promulgada el 10 de febrero de 1795. Esta, otorgaba la dispensa de calidad de pardo mediante el pago de una tarifa pecuniaria de quinientos reales de vellón, y la de calidad de quinterón, por ochocientos reales de vellón.⁹⁰

Una Real Cédula posterior, del 3 de agosto de 1801, actualizaba las tarifas de las dispensas de la calidad de pardo en setecientos reales y la de quinterón en mil cien pesos.⁹¹

⁸⁷ RODULFO CORTÉS, Santos. *El Régimen de "Las Gracias al Sacar" en Venezuela durante el período hispánico*. Ob. Cit. Tomo I, p. 281.

⁸⁸ *ibidem*, p. 298.

⁸⁹ *ibidem*, pp. 319, 320.

⁹⁰ *ibidem*, tomo II, p. 64.

⁹¹ *ibidem*, tomo II, pp. 161-170.

En 1796, Diego Mejías Bejarano y en 1797, Juan Gabriel Landaeta, obtuvieron dispensas del Rey para ellos y sus descendientes, con la posibilidad de poder entrar en las órdenes religiosas y contraer matrimonios con blancos. Y en 1797, y luego en 1801, el Rey ratificó la dispensa de Bejarano por oponerse a ella el Cabildo, el Claustro de la Universidad y el obispo de Caracas.

En 1799, Diego Mejías Bejarano solicitó al Rey, mediante un apoderado en Madrid, la petición de que su hijo, Diego Lázaro, o cualquier otro hijo que tuviere y alcanzare la orden sacerdotal, pudiera recibir las Sagradas Órdenes del Presbiterado así como la capellanía que su tía abuela fundara en Caracas. Era quinterón, pues estaba fuera de la cuarta generación de sus descendientes negros y esclavos. En los documentos, el abogado insertó toda su ascendencia, lo que era una muestra de endogamia. El Rey contesta que no es necesario que eleve su petición a Roma, y que decida el Obispo de Caracas. Este, no decidía sobre el caso.⁹²

El 18 de agosto de 1808, la viuda de Diego Mejías Bejarano y su hijo legítimo, Vicente Mejías Bejarano, le concedieron poder general al Procurador Antonio Viso, para que defendiera sus derechos ante las autoridades, en lo relacionado a la gracia real concedida a la familia sobre el ingreso y ascenso en el sacerdocio.⁹³

Las gracias otorgadas a los Mejías y Bejaranos irritó grandemente a la nobleza caraqueña; tal y como lo demuestra el informe del Cabildo enviado a España, el 28 de noviembre de 1796 solicitando su anulación, aludiendo a los problemas que traería permitir a unos hombres inferiores, su igualdad con los blancos: "... dar por hecho que un Pardo dispensado de su calidad queda apto para todas las funciones que le prohíben las Leyes del Reino,... es espantoso a los Vecinos y Naturales de América porque solo ellos conocen desde que nacen o por el transcurso de los muchos años de trato en ella la inmensa distancia que separa a los Blancos y Pardos: la ventaja y superioridad de aquéllos y la bajeza y

⁹² *ibidem*, tomo I, p. 55.

⁹³ *ibidem*, p. 361.

subordinación de éstos... no contentándose con las gracias que ahora se les conceden y poco satisfechos del desdén con que han de ser siempre mirados a pesar de toda la fuerza de ellas, intentarán mayores cosas y se abrirán paso con la violencia a todas sus pretensiones, o para contenerlos harán necesarios los castigos, lástimas y desastres”.⁹⁴

Asimismo, se observa la preocupación de los mantuanos por lo ínfimo de la tarifa, para solicitar la dispensa de calidad, pues se repite en tres oportunidades en el informe del Cabildo: “... a cambio de un servicio pecuniario *tan pequeño* se desprecia el alto concepto que tienen los pardos formado, y debe formarse de la calidad del Blanco...”.⁹⁵

El 9 de junio de 1797, un reciente “Gremio de Pardos Libres de Caracas”, hizo suyo el problema y respondió al Rey, con un rechazo a la misiva del Ayuntamiento: “Todas las naciones cultas han querido, es verdad, haya alguna distinción a favor de la Nación dominante, pero no han querido establecer en ellas y sus colonos, una inmensa distancia, para que por este medio se vayan amalgamando, y formando, por decirlo así, un interés común, que asegure la paz y la tranquilidad”. En julio de 1797, un mes después, se descubriría el movimiento de Gual y España, en el que fue primordial, entre otras cosas, la igualdad.⁹⁶

A pesar del informe del Cabildo, en esta oportunidad, la Corona no suspendió la cédula. Sin embargo, el Consejo, presentó una respuesta, con la opinión que tenía de los pardos: “... todos provenientes de mezclas infectas, viciadas, con malos ejemplos y conducta réproba, que por lo mismo se han considerado, se estiman y tendrán en todos los tiempos por indignos e ineptos para los destinos en que el estatuto, orden o práctica requieren la nobleza y legitimidad”. También expresó la importancia de la jerarquía en la sociedad, que debe estar presente en una monarquía: “... con mucha más razón es necesario este sistema en

⁹⁴ RODULFO CORTÉS, Santos. *El Régimen de “Las Gracias al Sacer” en Venezuela durante el período hispánico*. Ob. Cit., tomo II, pp. 91 - 94.

⁹⁵ *ibidem*, p. 103.

⁹⁶ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. “Los pardos libres en la colonia y la independencia”. Ob. Cit., p. 24.

América,... así por la mayor distancia del tramo, como por lo numeroso de esta clase de gente que por su viciosa derivación y naturaleza no es comparable a la del estado llano de España y constituye una especie muy inferior, ofreciéndose en extremo reparable que los hijos o descendientes de esclavos conocidos como tales, se sientan y alternen con lo que derivan de los primeros conquistadores o de familias nobles, legítimas, blancas y limpias de toda fea mancha”.⁹⁷

El tema ha sido materia de polémica historiográfica, pues las posiciones han sido diversas, y a veces, encontradas. Para Luis Felipe Pellicer, la intención de la Corona no era homogeneizar a la sociedad. La Real Cédula de Gracias al Sacar formaba parte de la política general de España, para controlar las colonias en todos los aspectos, manteniendo las diferencias y regulando la movilidad social, usando estos ascensos como premio a servicios prestados. Considera que esta situación muestra fisuras una sociedad, a través de las cuales se podía ascender en la escala social,⁹⁸ y que la negativa de los mantuanos a esta gracia del Rey, se debe a que los privaba del control doméstico sobre el relajamiento social, traspasándolo al Estado.⁹⁹

Santos Rodolfo Cortés, también considera que esta Cédula no debe tomarse como una disposición de tipo liberal, ni tampoco como un intento de estimular el ascenso grupal; sino que su única intención fue la de codificar las normas, que se referían al conferimiento de gracias, que habían dependido más del tráfico de influencias, que de las capacidades financieras de los peticionarios.¹⁰⁰ Expresa que esta gracia constituía una ficción jurídica, debido a que no se podía pasar de una casta a otra, por la inflexibilidad de los estamentos. En los casos de que los hijos quisieran contraer nupcias, se les aplicaban las leyes de Indias y la Pragmática. Por lo tanto, los pardos se mantenían en su segmento, con un gracia

⁹⁷ *ibidem*, pp. 255, 256.

⁹⁸ PELLICER, L. F. *La Vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809. Estudio de Casos*. Ob. Cit., pp. 53 - 55.

⁹⁹ *ibidem*, p. 130.

¹⁰⁰ RODULFO CORTÉS, Santos. *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el período hispánico*. Ob. Cit. Tomo I, pp. xix, xx.

que no podían utilizar, “una burla vendida a bajo precio, sin oferta ni demanda”.¹⁰¹ A pesar de que el monto era modesto, debía pagarse el doble, pues la mitad correspondía al secretario cameral, y el resto, al cuerpo de funcionarios que ayudaban en el proceso de trámite.¹⁰²

El número de solicitudes de dispensa de calidad fue muy bajo, pues los pardos menospreciaron esta gracia, considerándola como una estrategia de la Corona para atraerlos hacia ella. Estas dispensas de calidad, no permitían a los pardos un ascenso jerárquico al grupo blanco hidalgo y noble, sino al blanco del estado llano, constituido por blancos pobres, extranjeros europeos y en el cual se incluían a los quinterones.¹⁰³

Inés Quintero, en concordancia con los dos historiadores anteriores, nos dice que a pesar de que la Real Cédula de Gracias al Sacar se ha interpretado como una actitud de la Corona para promover el ascenso social de los pardos y la igualdad, “es absolutamente falso”. Se trataba de excepciones que otorgaba la Corona para personas que demostraban fidelidad al Rey, méritos y servicios extraordinarios. Además, el Consejo insistía en la desigualdad, como característica de la monarquía, y que los nobles no se mezclaran con gente de inferior calidad.¹⁰⁴

Por otra parte, Ildefonso Leal sostiene una posición contraria. Considera que la Cédula fue una consecuencia de la política liberal española del momento: “la monarquía... se propuso elevar socialmente a las gentes “bajas”... la Corona trató de atraerse a los pardos,... por medio de las Cédulas llamadas gracias al sacar. No fueron dictadas estas Cédulas por la sola escasez de recursos del Erario español... lo que se proponía era democratizar la nobleza en España y las Indias... encontró una fuerte resistencia por parte de las clases seminobles, mercantiles y

¹⁰¹ *ibidem*, pp. 97 – 99.

¹⁰² *ibidem*, p. 117.

¹⁰³ *ibidem*, pp. 273, 274.

¹⁰⁴ QUINTERO, Inés. *El Último Marqués. Francisco Rodríguez del Toro. 1761 – 1851*. Ob. Cit., pp. 72, 73.

terratenientes de América, que vieron en el nuevo espíritu de la monarquía, un peligro para sus privilegios...”.¹⁰⁵

Manuel Alfredo Rodríguez nos habla de la influencia de los acontecimientos del siglo XVIII en el Nuevo Mundo: la rebelión del inca Túpac Amaru, el movimiento en Nueva Granada de los Comuneros del Socorro, la rebelión alto peruana del Inca Túpac Catar y las revueltas sangrientas de Haití, las cuales influyeron para que la Corona, con esta ley, hiciera que los ánimos se apaciguaran y, los pardos más prósperos consiguieran un medio para superar sus diferencias.¹⁰⁶

Para Michael McKinley, la intención de la monarquía fue recabar fondos y solo tangencialmente, otorgar una especie de recompensa a pardos meritorios. Al encontrar tanta oposición, optó por aumentar el monto de las tarifas y permitió que se obstruyeran los intentos de los pardos, para beneficiarse de la dispensa.¹⁰⁷

Las Gracias al Sacar, como vemos, es objeto de diferentes posiciones por parte de los historiadores. Promulgada por razones pecuniarias, buscando la igualdad, para controlar la sociedad, o para crear una simple ilusión, el caso es que la Corona otorgaba este derecho a las personas que cumplieran los requisitos estipulados y de hecho lo hizo. Debe tomarse en cuenta, la posición intransigente de las instituciones en Caracas que se opusieron a su ejecución, a pesar de las continuas ratificaciones de la Corona en este sentido. Por lo tanto, aparte de las verdaderas intenciones del Rey, la medida, debido a las presiones de las diversas instituciones de Caracas, se llevó a cabo con muchas dificultades. Y si esto sucedía con los pardos beneméritos que tenían bienes de fortuna, desestimulaba a otros pardos que se encontrasen en situaciones económicas menos favorables.

La difícil ejecución de la Real Cédula de Gracias al Sacar de 1795, debido a las oposiciones encontradas en las instituciones manejadas por los nobles criollos,

¹⁰⁵ UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA. *Cedulario de la Universidad de Caracas. (1721-1820)*. Introducción y Compilación por Ildelfonso Leal. Caracas. 1965, p. 37.

¹⁰⁶ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. “Los pardos libres en la colonia y la independencia”. Ob. Cit., pp. 21, 22.

¹⁰⁷ Mc KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., p. 166.

nos hace pensar si esta misma élite mantuana, para 1811, seis años más tarde, haya realmente cambiado de mentalidad respecto a una sociedad más igualitaria.

Consideramos que el hecho de que el Estado quisiera tener el control sobre la movilidad social, no significa que la desaprobara. Tal vez, por el contrario, le daba suma importancia y deseaba que se hiciera ordenadamente y beneficiarse pecuniariamente de la misma. Una de las razones que nos hace dudar de que la Corona no quisiera igualar la sociedad, es el bajo monto de la tarifa. Pareciera más bien, que el deseo de ésta, era que la mayor parte de las personas, paulatinamente, pudiera tener acceso al beneficio de la ley. Si en gran parte, fue difícil su aceptación en la provincia, se debe a la resistencia de los blancos criollos en dar cumplimiento a las gracias otorgadas.

4.- LOS PARDOS EN LA EDUCACIÓN.

A los pardos durante la Colonia, se les prohibía la educación, la cual estaba marcada fuertemente por la religión. En la segunda mitad del siglo XVIII, comenzó a sentirse el pensamiento de la Ilustración que venía de Europa, el cual contribuyó a cambiar la mentalidad de algunos pensadores venezolanos. Esta corriente estaba liderizada por los ingleses Locke, Newton y Berkeley, los franceses, Montesquieu, Voltaire, Rousseau¹⁰⁸ y los italianos, Muratori y Altieri.¹⁰⁹ El principal exponente de la Ilustración que se leyó en la provincia de Venezuela, fue el padre benedictino español Feijoo. Muy leído tanto en España como en Venezuela, en referencia a la política educacional, criticó el rezago científico y cultural de España y por ende, de sus colonias, solicitando reformas en la educación. Se refirió a la libertad para investigar, aprender y divulgar el saber. Entre los venezolanos preocupados por la educación para esa época, mencionaremos al Dr. Juan Agustín de la Torre, rector de la Universidad de

¹⁰⁸ FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *La Educación venezolana bajo el signo de la Ilustración 1770-1870*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 65. Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela. Caracas. 1995, pp. 19-21.

¹⁰⁹ *ibidem*, pp. 116-120.

Caracas entre 1789 y 1791; el padre capuchino Fray Francisco de Andújar, quien llegó a la provincia en 1795 y solicitó la educación gratuita para todos los niños de ambos sexos,¹¹⁰ y Don Andrés Bello, quien reflejaba la influencia de un filósofo muy leído en nuestra universidad para finales del siglo XVIII y buena parte del siglo XIX, Condillac, y su libro, *La Lógica*.¹¹¹

La Inquisición, después de la Revoluciones americana y francesa, se ocupó de evitar la difusión de ideas perniciosas, como el “espíritu de independencia e irreligión”, y en unión con las autoridades civiles, revisaban los barcos en busca de libros prohibidos, que luego eran ocultados en escaparates de cedro.¹¹²

El historiador Rafael Fernández Heres, nos presenta el año 1770 como un hito, de introducción del pensamiento ilustrado en Venezuela, en materia de educación. La sociedad caraqueña era muy conservadora, pues los que solicitaban la apertura ideológica eran los clérigos, mientras que los seglares, se negaban a las nuevas corrientes filosóficas.

Las Leyes de Indias, prohibían expresamente la instrucción de los pardos. Para ingresar a un sitio de enseñanza, se solicitaban los documentos que aseguraban la limpieza de sangre, es decir, su calidad de blanco. En algunos lugares, esta norma no fue cumplida. En 1788, una escuela en Puerto Cabello enseñaba a indios, mestizos, negros y mulatos. Los blancos no iban allí para no mezclarse con ellos.¹¹³ En Turmero, hacia 1800, se erigió una escuela de primeras letras, “para la enseñanza de los niños indios, blancos y de casta”.¹¹⁴

En 1805, en la ciudad de Caracas, diez y seis pardos, entre ellos, Juan José Landaeta, solicitaron al Ayuntamiento la apertura de una escuela pública de primeras letras para la educación para este grupo, comprometiéndose éstos, a

¹¹⁰ *ibidem*, pp. 11-75.

¹¹¹ *ibidem*, pp. 100-115.

¹¹² LANGUE, Frédérique. *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 252. Caracas. 2000, p. 215.

¹¹³ LEAL, Ildelfonso. *Historia de la Universidad de Caracas. (1721-1827)*. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. No. 15. Colección Ciencias Sociales. VIII. Caracas. 1963, p. 320.

¹¹⁴ *idem*.

correr con todos los gastos de su fundación y mantenimiento. La aprobación del Ayuntamiento se dio, no sin antes fijar algunas condiciones, como el hecho de que no se podía enseñar a leer, escribir y contar en casas particulares de los pardos, ni en las tiendas de barberos, sastres, peluqueros, etc., bajo pena de multa.¹¹⁵

Dos críticos de la exclusión de los pardos a la instrucción, en la Provincia de Venezuela, fueron Miguel José Sanz y Simón Rodríguez. El primero, se limitó a condenar esta situación, mientras que el segundo, en un informe presentado al Cabildo, además de condenarla, elaboró un proyecto en el cual incluyó, la educación para todos los niños. “La escuela debería ser para todos: para los niños blancos y para los niños pardos, y también para los artesanos y labradores...”¹¹⁶

Simón Rodríguez, condenaba el desprecio por la escuela primaria, lo que originaba innumerables escollos a los jóvenes que se iniciaban en estudios superiores. Menciona también el alarmante desdén por las artes mecánicas, vinculadas a “pardos y morenos”,¹¹⁷ lo que impedía un desarrollo cabal de la sociedad, frenando el nacimiento de grupos artesanales verdaderamente competentes: “Ellos no tienen quien los instruya; a la escuela de los niños blancos no pueden concurrir: la pobreza los hace aplicar desde los tiernos años al trabajo, y en él adquieren práctica, pero no técnica: faltándoles ésta, proceden en todo al tiento, unos se hacen maestros de otros, y todos no han sido ni aún discípulos; exceptúo de esto a algunos que por suma aplicación han logrado instruirse a fuerza de una penosa tarea”¹¹⁸

¹¹⁵ ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial)*. Estudio preliminar y compilación de Ildefonso Leal. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 87. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas. 1968, pp. 349 y ss.

¹¹⁶ LEAL, Ildefonso. *Historia de la Universidad de Caracas. (1721-1827)*. Ob. Cit., p. LIV.

¹¹⁷ PINO ITURRIETA, Elías. *La mentalidad venezolana de la emancipación. 1810-1812*. Ob. Cit., p. 50.

¹¹⁸ *ibidem*, pp. 50, 51.

El maestro también expresa que como la Iglesia no hace distinción en las cualidades de los hombres, y los seres de color “no están privados de la sociedad”, sino que más bien, prestan con sus labores importantes servicios públicos, habría que educarlos “a una con los blancos, aunque separadamente.”¹¹⁹ El intelectual solicitaba la educación primaria para todos, aunque en aulas separadas.

En cuanto a la educación universitaria, ésta tuvo sus orígenes a principios de 1721, cuando el Cabildo Eclesiástico, los Alcaldes Ordinarios y el Rector del Colegio Seminario Santa Rosa de Lima, erigido en 1673, solicitaron a la Corte, elevar dicho colegio a rango de universidad, o en su defecto, poder otorgar títulos académicos. El 21 de Diciembre de 1721, por Real Cédula, se erigió este Colegio en Universidad, con las mismas prerrogativas de la Universidad de Santo Domingo y con el título de Real. En 1722, la Universidad consiguió la aprobación Papal, y así nació la Real y Pontificia Universidad de Caracas. El Seminario y la Universidad funcionaban en el mismo recinto, lo cual no era conveniente, por lo que en 1784, se separaron. Posteriormente, en 1827, cambió su denominación a la de Universidad Central de Venezuela.¹²⁰

La Universidad de Caracas, permitía el ingreso de clérigos, seglares y militares. Se excluía a los negros, zambos, mulatos, pardos y a quienes habían tenido de alguna forma en su familia, alguna infamia por penitenciado o alguna nota pública inmoral. Para la aceptación, se requería unas informaciones previas como la de ser hijo legítimo de matrimonio, de padres y ascendientes cristianos y limpios de toda mala raza. La Universidad se mostró reacia a dispensar la prohibición racial. Se podía ingresar, sin obtener títulos. Para ello, bastaba la partida de nacimiento, pero para graduarse, solicitaban una información detallada y probar que sus abuelos y padres eran blancos, de conocida estimación y que no habían sido condenados por la Santa Inquisición. Asimismo, se investigaba que el graduando

¹¹⁹ *ibidem*, p. 51.

¹²⁰ LEAL, Ildefonso. *Historia de la Universidad de Caracas. (1721-1827)*. Ob. Cit., pp. 29 - 35.

fuera hijo legítimo, educado cristianamente y que nunca hubiese dado mala nota de su persona.¹²¹

En cuanto a la profesión de Medicina, era llevada a cabo principalmente, por curanderos que no recibían estudios formales y generalmente, eran pardos. Esto ocasionó que fuera desdeñada por los blancos, pues se asociaba a las castas. El 10 de Octubre de 1763, el eminente médico español Lorenzo Campins y Ballester inauguró tardíamente la primera cátedra de estudios médicos. Se buscó luego, que la cirugía tuviera rango de carrera universitaria, y que los pardos continuaran como cirujanos, pues había escasez de médicos. En 1791, el Dr. Manuel Carmona estableció en su domicilio, una Academia a fin de que se instruyeran tanto blancos como pardos. En total eran veinte, y muy pocos blancos. Asistieron los tres curanderos más conocidos de la ciudad, que eran pardos, (quienes posteriormente, en 1799, recibieron licencia para ejercer medicina). Cuando comenzaron las clases de Anatomía, los blancos se negaron a compartir con los pardos y se fueron del lugar.¹²² El 5 de septiembre de 1792, el maestro José Antonio Anzola, fiscal de juzgado, pidió la clausura inmediata de la academia, y que se prohibiera a los pardos ejercer los oficios de curanderos. Se cerró la Academia, y para principios del siglo XIX, la Universidad no contaba con cátedras de Anatomía, Cirugía, Farmacia y Química. Sólo fue hasta noviembre de 1811, que el Gobierno republicano decretó la fundación de una Escuela de Cirugía y Anatomía.¹²³

La Universidad estaba regida principalmente por blancos criollos, quienes ocupaban los cargos de Rector, Cancelario y Catedrático e incluso los cargos de menor jerarquía, como los de Secretario, Administrador y Maestro de Ceremonias. Asimismo, los graduandos eran blancos criollos, pues la rigidez social no solamente estaba dirigida hacia las castas, sino también hacia los blancos de orilla. Los impedimentos eran étnicos, sociales y también económicos, pues los

¹²¹ *ibidem*, p. 106.

¹²² *ibidem*, pp. 221 - 224.

¹²³ *ibidem*, pp. 225 - 228.

derechos para entrar y luego graduarse, eran bastante elevados. Esto también restringía el número de estudiantes.

A fines de 1791, el Dr. Francisco Espejo, Decano del Colegio de Abogados, denunció a su colega, Pedro Domingo Gil, por juntarse con pardos y ordenó una averiguación. Ésta determinó que Gil asistió a la boda del pardo Rafael Churión con una hija del pardo José Gabriel Landaeta, con el agravante de haber jugado naipes con otros, asistentes al evento. El acusado se defendió diciendo que abstraído en el juego, no distinguió el color de sus compañeros de mesa. Fue suspendido por cuatro meses del ejercicio de la profesión, por atentar contra el decoro del Colegio y la pena fue corta, debido a la humillante justificación de su condición de pobreza.¹²⁴

Otro caso de rigidez social de la Universidad, fue el de José Rafael Revenga. Ingresó en 1800, y tres años más tarde obtuvo el grado de bachiller en Filosofía. En 1805, hizo brillantemente su obligatoria exposición pública para poder graduarse, y solo le faltaba para ser licenciado, pasar el examen secreto. El Claustro de la Universidad consideró que las informaciones sobre su familia estaban incompletas y le suspendió por el momento el derecho a los exámenes, mientras las ampliaba. Pasaron tres años, y solo pudo graduarse en 1808, después de tres años, luego de que la Universidad consideró que los documentos sobre su calidad, cumplían satisfactoriamente todos los requisitos.¹²⁵

Los expósitos también tenían una restricción, pues aunque en general se les consideraba blancos, no eran de padre y madre legítimos, lo que les impedía la entrada a la Universidad. A finales del siglo XVIII, los expósitos José Domingo Díaz, José Domingo Laza y Ramón Madrid, consiguieron que la Corona les permitiera doctorarse, pero a la Universidad no le agradó esta condescendencia de la península. En 1794, el Rey declaró que los expósitos, mientras no se

¹²⁴ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. "Los pardos libres en la colonia y la independencia". Ob. Cit., pp. 25, 26.

¹²⁵ BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Economía y Finanzas de Venezuela. *La Hacienda Pública de Venezuela 1828 – 1830*. Misión de José Rafael Revenga como Ministro de Hacienda. Caracas, 1984, pp. XIV, XV.

conocieran sus padres, se consideraban gente de bien. Podían optar por todos los empleos eclesiásticos, políticos, militares y académicos. Sin embargo, en 1809, la Universidad no quiso otorgarle al expósito José Félix Blanco, su título en Derecho. La situación de este grupo, era mejor que la de los pardos, pues podían conseguir graduarse con la anuencia real, mientras que los segundos no, a menos que apelarán a las Gracias al Sacar, después de 1795.¹²⁶

En cuanto al ejercicio de la abogacía, existían prohibiciones generales establecidas en las Siete Partidas. Las mujeres no podían ser abogadas, porque no podían mezclarse con los hombres. Tampoco los locos, los ciegos, los sordos, los enjuiciados por adulterio, traición u homicidio, los comerciantes de animales, los herejes, ni sus hijos o nietos, ni los conversos judíos o musulmanes. Además, había normas provenientes de los centros de instrucción que agregaban exclusiones de origen étnico.¹²⁷

En 1798, Juan Germán Roscio fue rechazado en el Colegio de Abogados, por ser mestizo. Intentó demostrar que tenía pleno derecho, por haber cursado los estudios de Derecho, ser catedrático propietario de la Cátedra de Instituta e integrante del Claustro de la Real y Pontificia Universidad de Caracas, además de formar parte de la Real Academia de Derecho Español y Público como Individuo de Número y Juez de Práctica de Tribunales.¹²⁸ Invocó la Real Cédula de Gracias al Sacar para apoyar su defensa al ingreso al Colegio de Abogados de Caracas. Alegaba que era hijo de una mestiza cuarterona, Paula María Nieves, hija de Don Juan Pablo Nieves y de la mestiza Francisca Prudencia Martínez; y su padre, blanco europeo, Don José Cristóbal Roscio, del Ducado de Milán, y por lo tanto, mestizo de nacimiento. Esto daba un cómputo de quinterón, que lo convalidaba con la gente de calidad.¹²⁹

¹²⁶ LEAL, Ildefonso. *Historia de la Universidad de Caracas*. Ob. Cit., pp. 310 - 324

¹²⁷ PERNALETE, Carlos. *Juan Germán Roscio*. Biblioteca Biográfica Venezolana. C. A. Editora El Nacional. Editorial Arte. Caracas. 2008, p. 17.

¹²⁸ RODULFO CORTÉS, Santos. *El Régimen de "Las Gracias al Sacar" en Venezuela durante el período hispánico*. Ob. Cit., tomo I, pp. 343, 344.

¹²⁹ *idem*.

La legislación indiana, trataba de condonar el origen y color de los aborígenes, dejando implícita, la equivalencia entre mestizos, criollos y peninsulares. En su ponencia, Roscio separaba su grupo de la gran masa de pardos, a los cuales, la tradición y las leyes los diferenciaban de los europeos. En cierto modo se burlaba de la preocupación de las autoridades sobre el linaje, ya que antes de la Real Pragmática de Matrimonios de 1776, eran permitidos los matrimonios desiguales, siempre que no hubiera habido juicios de disenso, ni alguna de las partes se sometiera a la penalidad prevista en ese estatuto y los decretos reales que lo reglamentaban. El abogado citó la Ley 2, Título 1, Libro 6 de la Recopilación de Leyes Indianas, que establecía que los indígenas podían casarse con españolas y los peninsulares con nativas de América y con criollas. Esto, debido a que se les reconoció desde el principio como súbditos de la Corona bajo la protección directa del Rey, por haberseles considerado menores de edad para los efectos del ejercicio de sus derechos y sus relaciones con los organismos oficiales y privados de la época.¹³⁰ Este juicio continuó por años, hasta que finalmente, en 1805, luego de brillantes alegatos, obtuvo el ingreso al Colegio de Abogados.¹³¹

Otro caso de impedimentos en el ámbito de la educación, no para graduarse sino para entrar en la universidad, fue el de Lorenzo Mejías Bejarano, en 1803. Éste, en carta al Rector de la Universidad de Caracas, le solicitaba que autorizara al titular de la Cátedra de Mayores y Retórica para que lo examinara en lengua latina, ya que era el único prerrequisito para entrar a cursar la carrera literaria y le extendiera el diploma respectivo. Invocaba la dispensa de la calidad de pardo, otorgada a su padre por la Real Cédula de Gracias al Sacar, documento que había sido remitido en marzo de 1803 al Ayuntamiento, al Obispo y al Maestrescuela y Rector de la Universidad. Esta dispensa real le permitía equipararse a los blancos, vestir hábitos talares y seguir o ascender la carrera sacerdotal.¹³²

¹³⁰ *ibidem*, pp. 344, 345.

¹³¹ RODRIGUEZ, Manuel Alfredo. "Los pardos libres en la colonia y la independencia". Ob. Cit., p. 25.

¹³² RODULFO CORTÉS, Santos. *El Régimen de "Las Gracias al Sacar" en Venezuela durante el período hispánico*. Ob. Cit., tomo I, pp. 410, 411.

Hubo una cantidad de demoras. La Universidad alegaba que no podía cambiar los reglamentos internos que expresamente prohibían la entrada a la Universidad de pardos. Incluso, se solicitaba amonestar a Mejías Bejarano, por intentar entrar en esa casa de estudios. ¹³³

En 1803 y 1804, el padre de Lorenzo, Diego Mejías Bejarano, escribió misivas al Gobernador, denunciando la actitud de la Universidad, la Audiencia y el Ayuntamiento, que hacía inútil la exoneración de color, gracia concedida por el Rey. ¹³⁴

El 13 de enero de 1805, en Madrid, el Fiscal del Consejo de Indias expidió su dictamen sobre la instancia promovida por Diego Mejías Bejarano y su apoderado, sobre el caso de su hijo, sentenciando a favor de los pardos. Entre sus alegatos, expresaba que las exenciones de color, le permitirían a los pardos entrar a centros de estudios y alternar con los blancos, evitando así, tentativas de subvertir el orden y la paz interna del imperio. ¹³⁵

Hasta 1822, la Universidad continuó exigiendo la certificación de limpieza de sangre. De allí en adelante, se exigía al estudiante que fuera hijo legítimo y profesara el catolicismo y a pesar de que el régimen de castas se había extinguido, seguía una animadversión hacia los pardos.

Para Frédérique Langue, la provincia de Caracas fue, tal vez, en comparación con otras regiones de América, la que poseyó la élite “más virulenta” en cuanto a la protección de sus privilegios y el rechazo a compartirlos. ¹³⁶

5.- OFICIOS.

¹³³ *ibidem*, pp. 411-414.

¹³⁴ *ibidem*, p. 437.

¹³⁵ *ibidem*, pp. 442, 443.

¹³⁶ LANGUE Frédérique. *La pardocratie ou l'itinéraire d'une "classe dangereuse" dans le Venezuela des XVIIIe et XIXe siècles*. Revista *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Referencia electrónica: <http://nuevomundo.revues.org/document643.html?format=print> T. del A., p. 6.

Los blancos se dedicaban en su mayoría a ser militares, abogados, escribanos o sacerdotes. Se decía que el ejército español debía tomarse en sentido amplio, pues estaba formado en las colonias de América, “masivamente” por americanos, debido a la incorporación de los criollos. Estos constituían los veteranos, el ejército regular, mientras que los pardos conformaban las milicias, para completar las fallas de integrantes del batallón regular. Las amenazas de invasión, imponían esta medida.¹³⁷

Una orden real de 1643, excluyó a los pardos del servicio militar en el ejército, pero les permitió que se integraran a las “milicias ad hoc”, con ascensos máximos al grado de capitán.¹³⁸ Los oficiales de alto rango debían ser blancos. Los oficiales y soldados pardos, no recibían el mismo sueldo ni los mismos privilegios que los blancos, y se mantenían separadas totalmente ambas unidades.¹³⁹

Las compañías de milicias de pardos, constituyeron vías de acceso al fuero militar y en consecuencia, de ascenso social para ellos, cada vez más pujantes.¹⁴⁰ Durante todo el siglo XVIII, se presentaban en las fiestas, los oficios de los domingos y fiestas de guardar. También iban a las procesiones, sesiones concejiles y a finales de siglo, a los desfiles, simulacros y batallas. Para el historiador Santiago Gerardo Suárez, las rebeliones como la de Juan Francisco de León, aceleraron la militarización en Venezuela.¹⁴¹

La incorporación de los pardos en las milicias, se debía a una razón económica, pues se trataba de evitar los gastos de transporte y mantenimiento de tropas que viniesen de Europa. En todo caso, de ninguna manera la intención fue la de resolver diferencias sociales.¹⁴² A los milicianos pardos les agradaba tener el

¹³⁷ LIENDO GÓMEZ, Carmen Brunilde. “Conflictos: veteranos – milicianos – civiles, en la segunda mitad del siglo XVIII venezolano”. En: *Militares y poder en Venezuela*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2005, pp. 29 – 33.

¹³⁸ *ibidem*, p. 34.

¹³⁹ MC KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., pp. 164, 165.

¹⁴⁰ SORIANO DE GARCIA PELAYO, Graciela. *Venezuela 1810-1830. Aspectos desatendidos de dos décadas*. Ob. Cit., p. 47.

¹⁴¹ SUÁREZ, Santiago Gerardo. *Las instituciones militares venezolanas del período hispánico*. Academia Nacional de la Historia. No. 92. Caracas. 1969, p., XXXIII.

¹⁴² *ibidem*, pp. XLI y ss.

fuero militar, que conllevaba privilegios, aunque la comunicación amistosa entre pardos y blancos no era fácil.¹⁴³

En 1763, dos representantes de los Alcaldes Ordinarios se opusieron al fuero militar que se les otorgaba a los milicianos mulatos. Denunciaron la impuntualidad y excesos de los mismos, y los acusaron de querer llegar a ser coroneles y confundirse con la gente noble a pesar de su bajo color, etc. Sin embargo, ese mismo año, el Rey confirmó el fuero militar para las milicias de mulatos. Estos ocasionaban un pequeño gasto al erario, y formaban un cuerpo de alrededor de 1500 milicianos.¹⁴⁴

En 1769, el gobernador Don José Solano, luego de haber hecho el empadronamiento de la ciudad, estableció los Batallones de Blancos, Pardos y Morenos de la ciudad de Caracas.¹⁴⁵ A finales del siglo XVIII, una Real Orden establecía un nuevo uniforme para las milicias urbanas. Ante el rumor de que se asignaría un mismo uniforme a blancos y pardos, se señalaba el peligro que existía de que con ello, éstos últimos olvidaran “la notabilísima diferencia” que existía entre, “un simple blanco al más condecorado de ellos”.¹⁴⁶

Gran parte de los artesanos de todo el siglo XVIII, eran pardos. Trabajaban principalmente las artes decorativas, eran ebanistas, tallistas, carpinteros, escultores, y figuraban entre los músicos y pintores. Esto, aunado a pequeñas herencias y dotes matrimoniales, que les proporcionaban una mejor calidad de vida.¹⁴⁷ Muchas veces se hacían cambios en las partidas de bautismo de pardo a

¹⁴³ *ibidem*, p. XLIII

¹⁴⁴ LIENDO GÓMEZ, Carmen Brunilde. “*Conflictos: veteranos – milicianos – civiles, en la segunda mitad del siglo XVIII venezolano*”. Ob. Cit., pp. 35, 36.

¹⁴⁵ DUARTE, Carlos F. *La vida cotidiana en Venezuela durante el período hispánico*. Ob. Cit., tomo II, pp. 135, 136.

¹⁴⁶ DUARTE, Carlos. *Historia del Traje durante la época colonial venezolana*. Gráficas Armitano. Fundación Pampero. Caracas. 1984, p. 177.

¹⁴⁷ *ibidem*, p. 17.

blanco, “por disposición del señor obispo”, para que pudieran estas personas ejercer sus oficios.¹⁴⁸

La artesanía local de carácter mecánico como zapateros, sastres, herreros, y alarifes, también durante casi todo el siglo XVIII, estuvo en manos de mestizos y pardos libres.¹⁴⁹ En el área de la pintura, se destacaron Francisco José de Lerma y Villegas, Blas Miguel de Landaeta y Valerio Jan de Acosta, entre otros. La familia Landaeta dominó casi todo el siglo XVIII, en conexión con el ramo de artesanos y artistas. Eran plateros, pintores, doradores, músicos, etc. Entre las Bellas Artes, encontramos a siete de ellos que tuvieron una destacada actuación. Para finales del siglo XVIII y principios del XIX, se encontraba un núcleo artístico alrededor de los pintores Landaeta. José Cruz Limardo, hablaba de “la vía de las casas de los pintores”, y en ella, mencionó a José Antonio, a su hermano Juan José y al célebre Marcos, que murió en el terremoto, “joven dedicado, negro, de un natural manso, dulce y jovial”.¹⁵⁰

En 1809, vivía en Caracas Juan José Franco, pardo nacido en Cumaná. Antiguo alumno de la Real Academia de San Fernando de Madrid, durante 1798, solicitó del Ayuntamiento, una autorización para abrir una Escuela de Arte, en su casa de habitación y dedicarse a la enseñanza de la pintura. Sus gestiones no tuvieron éxito, pues el ánimo de las autoridades era de que este tipo de establecimientos, estuviera solo en manos de blancos. Primero, el Alcalde aprobó la solicitud, “con la precisa circunstancia de que con el competente examen, acredite su habilidad y califique además su conducta y costumbres; y que en atención a que los que aspiren a aquellos conocimientos, los deben tener de la religión y poseer las primeras letras y la aritmética, deberán recibirse las lecciones separadamente a los blancos y pardos, bien sea en salas diversas o en horas distintas.” Después de una discusión en el Ayuntamiento, como solo los blancos conocidos podían tener gente a su cargo, no era conveniente concederle el permiso a Franco para

¹⁴⁸ BOULTON, Alfredo. *Historia de la Pintura en Venezuela*. Tomo I. Época Colonial. Editorial Arte. Caracas. 1964, pp. 239, 240.

¹⁴⁹ *ibidem*, p. 244.

¹⁵⁰ *ibidem*, pp. 212-218.

abrir la escuela. En cambio, se pensó que podía autorizársele a impartir conocimientos de dibujo privado, a quien los deseara.¹⁵¹

Esto nos hace preguntarnos si el círculo de los Landaeta, como eran pardos libres, llegó a tener una condición y autorización oficial para la enseñanza de la pintura, o fue tan solo un núcleo artesanal, portador de una tradición para ese momento, de muchos años.¹⁵²

Otro pardo pintor de gran importancia en la Historia de la Pintura venezolana, que dominó la primera mitad del siglo XIX, fue Juan Lovera. Nacido en Caracas, en 1778, fue discípulo de Antonio José Landaeta, en su taller de la “calle de los pintores”. En 1799, contaba con su propio taller, donde era frecuentemente visitado. Allá acudieron Humboldt y Bonpland para que hiciera un retrato del sabio alemán. Trabajó arduamente y con bastante éxito. Lovera se reveló como un comprometido patriota, amigo del grupo de los Bolívar, y compadre de Juan Vicente, hermano del Libertador.¹⁵³

En el campo de la música, la mayoría de los músicos coloniales eran pardos. Con excepción de los nobles Cayetano Carreño, Bartolomé Bello, Francisco Javier Ustáriz, José Angel Lamas, Juan Meserón, y alguno que otro más, todos los compositores restantes, pertenecían a la gente de color. Entre las principales figuras de nuestra historia musical, encontramos a Juan José y José Luis Landaeta, alumnos del Padre Sojo, y Lino Gallardo, nacido en Ocumare del Tuy. Parece que todos ellos fueron partícipes del movimiento de 1810.¹⁵⁴ Actuaban en los templos parroquiales, capillas y ermitas, pero no tenían acceso a la Catedral, pues era necesario vestir hábito, y a ellos no les estaba permitida esta prenda.¹⁵⁵

El arte de la carpintería alcanzó un alto refinamiento. El buen gusto y la elegancia, así como la delicada técnica, caracterizó a los carpinteros criollos. Los maestros

¹⁵¹ *ibidem*, tomo II, p. 11.

¹⁵² *idem*.

¹⁵³ *ibidem*, pp. 45, 46.

¹⁵⁴ CALCAÑO, José Antonio. *La Ciudad y su Música*. Monte Ávila editores. Caracas. 1985, pp. 115-144.

¹⁵⁵ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. “Los pardos libres en la colonia y la independencia”. Ob. Cit., p. 22.

carpinteros locales se destacaron por un diseño equilibrado, una excelente técnica y una cuidadosa selección de las maderas.¹⁵⁶ En el primer período, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, dominado por el barroco español, los carpinteros criollos crearon un diseño inspirado en un asiento indígena del cual tomó también su nombre: la butaca. Éste es uno de los aportes fundamentales y más revolucionarios de estos artesanos a la historia del mobiliario universal.¹⁵⁷ En el listado que presenta Carlos Duarte en su libro, sobre los maestros carpinteros en la Colonia, hay varios mulatos y pardos; e incluso un negro esclavo, quien fue liberado en el testamento de su amo, el presbítero Luis Umpiérrez Lozano: “que un negro de los declarados por mis bienes llamado Andrés, Maestro de Carpintero, sea libre”.¹⁵⁸

En cuanto al arte de la fundición, estuvo marcado por el año de 1615, con el descubrimiento de las minas en el Valle de Aroa, en el actual estado Yaracuy. Sin embargo, la reducida industria del cobre, estuvo en manos de los pocos artesanos españoles llegados a Venezuela, a partir del siglo XVIII. La transmisión de sus conocimientos a sus descendientes, formó un monopolio de una decena de familias, en su mayoría isleñas, por lo que este arte estuvo en manos de españoles blancos, a diferencia de otros oficios.¹⁵⁹

6.- TESTAMENTOS, CAPELLANÍAS Y COFRADÍAS.

Los testamentos de los pardos son una buena fuente para conocer sus costumbres al momento de la muerte, así como los inventarios de los bienes que poseían. Estos testamentos no fueron muy numerosos, tal vez por no encontrarse

¹⁵⁶ DUARTE, Carlos F. *Grandes maestros carpinteros del período hispánico venezolano*. Editorial Ex Libris. Caracas. Venezuela. 2004, p. 9.

¹⁵⁷ *ibidem*, p. 10.

¹⁵⁸ *ibidem*, p. 48.

¹⁵⁹ DUARTE, Carlos F. *Los Maestros fundidores del período colonial en Venezuela*. Monte Ávila editores. Caracas. 1978, pp. 7-9.

claramente identificada su calidad en los documentos.¹⁶⁰ En general, cada testador, sin importar la calidad a la cual pertenecía, o si era hombre o mujer, dispuso la mejor forma de ser sepultado y de darle descanso a su alma. Esta responsabilidad fue dejada en manos de los albaceas testamentarios o herederos, para que las hicieran cumplir en el menor tiempo posible y darle así, el debido descanso al fallecido. Al igual que los nobles, los pardos solicitaron ser vestidos con hábitos religiosos y sepultados en capillas como lo expresaba la legislación indiana. El hábito de San Francisco y el de Santo Domingo eran los más utilizados, ya que a ellos se les atribuía la gracia de la indulgencia de los pecados y además, representaban un símbolo de austeridad, renunciación y culminación de un ciclo de vida.¹⁶¹

En materia de misas, los pardos también manifestaron su voluntad en sus testamentos. El número mandadas a decir, era mucho menor en comparación con los nobles. Sin embargo, lo hicieron, por el descanso de sus almas y por la indulgencia de sus pecados.¹⁶²

También se preocuparon, al igual que la élite, por dejar alguna acción benéfica, mediante la donación de alguna cantidad de dinero, principalmente a iglesias, para que ellos la destinaran de la mejor forma, o para que la repartieran entre los habitantes más necesitados de la localidad. En lo que se refiere a la salvación del alma, a través de misas y obras de caridad, éstas constituyeron parte importante de las ceremonias funerales y de los días siguientes. Asimismo, las donaciones a las iglesias y la construcción de altares, fueron acciones muy comunes entre algunos pobladores.¹⁶³

¹⁶⁰VARGAS, Rosángel. “El mundo espiritual de los pobladores de la Provincia de Venezuela. Aproximación a través de los testamentos del siglo XVIII.” En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. No. 359. Julio - septiembre 2007. Tomo XC. Referencia electrónica: www.anhvenezuela.org/boletín.php, p. 143.

¹⁶¹ *ibidem*, p. 147.

¹⁶² *ibidem*, p. 154.

¹⁶³ *ibidem*, p. 163.

En cuanto a las capellanías, su fundación fue una práctica que abarcó a todos los diferentes sectores, incluyendo los pardos, que conformaban la sociedad colonial del siglo XVIII, tanto hombres como mujeres. Esto fue posible gracias a que podían crearse generalmente con un monto que no era muy alto, y oscilaba entre los mil y tres mil pesos, incluso mucho menos. Para tales fundaciones, el testador podía disponer de algún bien material como la casa de habitación, una hacienda, o bien podían disponer de cierta cantidad del dinero antes de ser repartido entre sus herederos.¹⁶⁴ Una capellanía se instauraba, para que en ella se realizaran misas en favor del alma del fundador, con carácter de perpetuidad. Las misas que se mandaban a decir, tenían un número determinado de rezos y se realizaban, sin la necesidad de nombrar a alguien, para que se llevaran a cabo.¹⁶⁵

Las Constituciones Sinodales establecían: “336 Los capellanes que se han de presentar siempre han de tener las calidades que requiere la fundación. Deben ser por lo menos ordenados de tonsura y tener catorce años de edad si no es que la fundación disponga otra cosa. Y los tales presentados han de parecer personalmente ante Nos, para recibir la colación y canónica institución.

337 Procuren los patronos presentar siempre personas dignas y en quien recurran las calidades que se requieren por derecho y fundación; con advertencia que repeleremos á los que fueren indignos y usaremos nuestro derecho.”¹⁶⁶ Este párrafo, menciona “calidades”, ya que como hemos mencionado, había capellanías de diferentes estamentos.

En cuanto a las cofradías, hubo muchas eclesiásticas durante el siglo XVIII, en Caracas. Éstas eran organizaciones de vecinos dentro de su ámbito parroquial, cuyos objetivos además de ser religiosos, consistían en obras sociales, como sostenimiento de escuelas, protección a las viudas, huérfanas, etc.¹⁶⁷

¹⁶⁴ *ibidem*, p. 168.

¹⁶⁵ *ibidem*, p. 178.

¹⁶⁶ BAÑOS Y SOTOMAYOR, Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Ob. Cit. Libro Cuarto, título XXII, nos., 336, 337, p. 369.

¹⁶⁷ RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. “Los pardos libres en la colonia y la independencia”. Ob. Cit., p. 102.

Cada iglesia contaba con dos o más cofradías, que agrupaban los distintos estamentos de la sociedad. Los blancos y los pardos tenían sus propias cofradías. La de San Pedro en la Catedral o la del Rosario de la iglesia de San Jacinto, eran cofradías elitescas a las que pertenecía sólo gente blanca, en su mayoría de la nobleza criolla. La de Nuestra Señora de Altagracia o la de de los Dolores, en la iglesia de Altagracia, estaban compuestas por pardos libres. Todas estas instituciones religiosas tenían un hábito, que variaba de color según la advocación a la que estuvieran dedicadas. Los miembros de estas cofradías asistían con el hábito a sus reuniones, así como a los entierros de sus compañeros, y a las procesiones del patrono. También era muy frecuente que los cófrades en sus testamentos, dejaran instrucciones de que se les amortajara al momento de su muerte, con el hábito de la cofradía a la que pertenecían.¹⁶⁸

Respecto al comportamiento de las castas en las procesiones, las Constituciones Sinodales establecían: "... en nuestras ciudades de este nuestro Obispado está introducido que en las procesiones, no solo del Córpus y su octava, sino también en las de los santos patronos, se hagan danzas de mulatas, negras é indias, con las cuales se turba e inquieta la devocion con que los fieles deben asistir en semejantes dias. Y porque de ellas y de los concursos que hacen de noche y de dia para los ensayos de las dichas danzas y de la solicitud que ponen para salir vestidas en ellas, se siguen graves ofensas de Dios Nuestro Señor: mandamos S.S.A. pena de excomunion mayor, que las dichas danzas de mulatas, negras é indias, no se hagan ni permitan: y exhortamos á las justicias de su Majestad, por lo que les toca, así lo manden cumplir y ejecutar."¹⁶⁹

Finalmente, podemos decir que los pardos tuvieron grandes limitaciones:

- sociales, ya que los blancos por ningún motivo, estaban dispuestos a favorecer el ascenso social de los pardos, mucho menos su igualación con los blancos;

¹⁶⁸ *ibidem*, p. 211.

¹⁶⁹ BAÑOS Y SOTOMAYOR, Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Ob. Cit., p. 279.

- jurídicas, porque la ley tenía como principio la desigualdad, que vemos reflejada en la Real Pragmática, en la prohibición a la educación de los pardos, y en la separación de los cuerpos de milicias de blancos y pardos, creando diferencias entre los dos grupos;
- y por último, las limitaciones económicas, pues se les negaba muchos oficios, permitiéndoles aquéllos que los blancos no deseaban.

Sin embargo, algunos actos, como los de Juan Gabriel Landaeta y Diego Mejías Bejarano, forzaron los límites para obtener mejoras en su condición. A nivel grupal, tomaron los oficios que les permitían, gracias a lo cual, lograron mejorar su situación económica.

Las prohibiciones impuestas a este estamento, se debían a su indigno origen: su sangre africana, ascendencia esclava, y condición de hijos ilegítimos. En una misma casa, el amo tenía hijos con su esposa, y con las esclavas que trabajaban en las labores domésticas. Por esta razón, se hace imperante estudiar el estamento de los esclavos, sus condiciones, situación jurídica y social, oficios, y las posibilidades de liberarse de este estado a través de la manumisión, logrando así, ascender en la rígida escala social, y entrar en el estamento de la gente libre de color.

III

LOS ESCLAVOS

Desde los primeros años del siglo XVI, se trajeron esclavos a Venezuela, a Nueva Cádiz, en la isla de Cubagua. También desde esa época, hubo entrada irregular de éstos, para evitar el pago de los impuestos, lo que imposibilita poder determinar la cantidad exacta del número exacto que llegó durante la Colonia.¹⁷⁰ Según los datos suministrados por Francisco Depons, para fines del siglo XVIII y principios del XIX, la población estimada de esclavos era de unos 218.400.¹⁷¹

Las Leyes de Indias establecieron que los hijos de blancos engendrados en vientres de negras esclavas, eran esclavos “por su bastardo origen”. Sus padres podían liberarlos, si tenían la “voluntad de comprarlos para darles la libertad”.¹⁷²

El esclavo conformaba el último escalafón de la sociedad, constituyendo un bien económico, susceptible de ser comprado y vendido. Podía ser alquilado para realizar algún trabajo, y el dinero que recibía por ello, era para su amo. En ocasiones, éste le permitía que se quedase con el pago, para administrarlo como bien propio, o economizarlo para comprar la carta de libertad en un futuro, para él o algún familiar, haciendo el pago al amo. En estos casos, como esclavo liberto o manumiso, formaba a pasar parte de la sociedad libre.

Desde el siglo XVI, las autoridades permitían a los esclavos, ciertos días de fiesta, para que experimentaran algún tipo de libertad. Gracias a ello, conservaron los tambores, algunos bailes, canciones, etc. Sin embargo, a partir de la segunda

¹⁷⁰ ACOSTA SAIGNES, Miguel. *Vida de los esclavos negros en Venezuela*. Casa de las Américas. Cuba. 1978, p. 59.

¹⁷¹ BRITO FIGUEROA, Federico. *Historia Económica y Social de Venezuela*. Ob. Cit. Tomo IV, p. 1160.

¹⁷² *ibidem*, pp. 161, 162.

mitad del siglo XVIII, comenzaron las limitaciones a estas expresiones culturales africanas, tanto en Caracas, como en el resto de las provincias.¹⁷³

Su condición no les exoneraba de la ley, pues estaban obligados a pagar el diezmo, si de alguna manera obtenían frutos. Las Constituciones Sinodales reglamentaban: “ 347 Otrosí, deben pagar diezmo los esclavos que en ciertos días siembran sus pegujales con permiso de sus amos o tienen ganados ú hornos de cal, teja o ladrillo.”¹⁷⁴

Para los castigos, establecían: “364 Y porque ha llegado á tanto la crueldad entre los cristianos, en orden al castigo de los esclavos que excede los limites del régor; ordenamos y mandamos que cuando se haya de castigar algún esclavo ó esclava, sea con la moderacion que pide la piedad y caridad cristiana sin pasar á lo que con horror y sentimiento nuestro, hemos oído algunas veces: pues si acaso el delito del esclavo fuere muy grave, será bien que la justicia Real le castigue, según la gravedad de su delito; y en los ordinarios que cometen y que deben corregir dichos padres de familias: mandamos, no se use caña de brea, lacre, velas encendidas, ni otros instrumentos de fuego, pena de excomunion mayor; ni en los axotes se exceda de tal manera que pase de corrección...”¹⁷⁵

Los esclavos también tuvieron sus cofradías, reglamentadas muy estrictamente, por lo que sus actividades fueron únicamente de tipo religioso. Aparentemente, no tuvieron intervención alguna en el mejoramiento del tratamiento a los esclavos, el aminoramiento de las penas, etc.¹⁷⁶

Con respecto al matrimonio, ya para el siglo XVIII había quedado establecido, que los amos debían dar toda clase de facilidades a sus esclavos para que pudieran contraerlo, aunque muchas veces, estas disposiciones no se cumplían.¹⁷⁷

¹⁷³ ACOSTA SAIGNES, Miguel. *Vida de los esclavos negros en Venezuela*. Ob. Cit., p. 146.

¹⁷⁴ BAÑOS Y SOTOMAYOR, Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Ob. Cit. Libro Cuarto, título XXIII, no. 347, p. 371.

¹⁷⁵ *ibidem*, p. 192.

¹⁷⁶ ACOSTA SAIGNES, Miguel. *Vida de los esclavos negros en Venezuela*. Ob. Cit., pp. 146 y ss.

¹⁷⁷ *ibidem*, p. 154.

Para Miguel Acosta Saignes, el estudio de los expedientes de matrimonios de esclavos, muestra una parte de las tensiones sociales durante la Colonia. No sólo se oponían los amos al matrimonio, sino también aquéllos que consideraban su significación social superior a la de los simples esclavos, los que pensaban haber ascendido en la escala de castas, y los que aún en la esclavitud, querían que sus hijos libres, mejorasen. ¹⁷⁸

Los amos tenían la obligación, previo dictamen judicial, de vender a sus esclavos cuando éstos no estaban conformes con quien los poseía. Había un procurador de pobres, encargado de defender a los esclavos e indios, ayudándolos cuando no podían pagar los gastos de estas diligencias. ¹⁷⁹

En 1702, el Rey envió una Cédula en la cual solicitaba que fueran separados, los negros y pardos que anduvieran como cimarrones. En 1716, se expidió una nueva Cédula, recomendando al Capitán General de la Provincia de Venezuela, que se redujese la población de "... españoles, mulatos, y negros libres que anduvieren fugitivos en los montes...". El problema de los cimarrones se había agravado, pues ya no solo huían los esclavos sino también los españoles, y establecían cumbes para beneficiarse del contrabando. La unión de estos esclavos fugitivos en comunidades, influyó para los levantamientos de negros del siglo XVIII. ¹⁸⁰ Los esclavos fundaron muchos pueblos, algunos pasaron a la república con nuevos nombres, o con nombres antiguos y otros, desaparecieron.

Los esclavos estaban diseminados en una gran porción de la parte central del país. En 1749, tuvieron noticias ficticias de que había llegado una Real Cédula que les otorgaba la libertad, pero que las autoridades criollas habían ocultado su contenido. Este rumor se fue extendiendo cada vez más, y hubo un peligro de sublevación. Para ese momento había unos cuarenta mil (40.000) esclavos, que con una dirección eficiente, podían causar serias dificultades. La sublevación no

¹⁷⁸ *ibidem*, p. 162, 163.

¹⁷⁹ *ibidem*, p. 155.

¹⁸⁰ *ibidem*, pp. 188, 189.

llegó a estallar, pues fueron descubiertos, sometidos a interrogatorios, y a castigos los implicados.¹⁸¹

Los temores de la propagación de las ideas de libertad, así como cada vez con mayor fuerza, las presiones ejercidas por los mismos esclavos, llevaron en 1789, a la promulgación de la Real Cédula del 31 de mayo, llamada Código Negro, el cual regía en las posesiones francesas desde 1685, con la finalidad de que hubiese un mejor trato a este estamento. En este sentido, la norma establecía que el sistema debía hacer útiles a los esclavos, y proveer lo conveniente a su educación, trato y a la ocupación que deben darles sus dueños, conforme a los principios y reglas que dictan la religión, la humanidad y el bien del Estado. La ley tenía doce capítulos relacionados con el trato a los esclavos. Entre ellos, mencionaremos:

- La educación: “Todo poseedor de esclavos, de cualquier clase y condición que sea, deberá instruirlos en los principios de la religión católica y en las verdades necesarias, para que puedan ser bautizados... no se les obligará a trabajar para sí ni para sus dueños, excepto en los tiempos de la recolección de frutos...”¹⁸²

- Alimentos y vestuario: “siendo constante la obligación en que se constituyen los dueños de esclavos, de alimentarlos y vestirlos, y a sus mujeres e hijos, ya sean éstos de la misma condición, o ya libres, hasta que puedan ganar por sí con qué mantenerse...”¹⁸³

- Ocupación de los esclavos: “... arreglarán las tareas del trabajo diario de los esclavos, proporcionados a sus edades, fuerza y robusted...”¹⁸⁴

- Defectos o excesos de los dueños o mayordomos: “El dueño de esclavos, mayordomo de hacienda, que no cumpla con lo prevenido en los capítulos de esta instrucción, sobre educación de los esclavos, alimento, vestuario, moderación de

¹⁸¹ FELICE CARDOT, Carlos. *Rebeliones, motines y movimientos de masas en el siglo XVIII venezolano (1730-1781)*. El libro menor. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1977, pp. 71-73.

¹⁸² *ibidem*, p. 254.

¹⁸³ *ibidem*, pp. 254, 255.

¹⁸⁴ *ibidem*, p. 255.

trabajos y tareas, asistencia a las diversiones honestas, señalamiento de habitaciones y enfermería, o que desampare a los menores, viejos o impedidos... incurrirán en multa... y en caso de que las multas antecedentes no produzcan el debido efecto... se procederá contra el culpado a la imposición de otras penas mayores...”.¹⁸⁵

Sin embargo, los mantuanos no permitieron que esta cédula se ejecutara, pues estaban convencidos de que los esclavos no tardarían en alzarse y no podrían regresarlos a la calma. Varios elementos como, la distancia que separaba a las haciendas de la capital, las ventajas que les proporcionaba a los rebeldes la cercanía al mar para recibir auxilios, el peligro que significaba abandonar la ciudad dejándola expuesta y desarmada, y la escasez de alimentos que ocurriría, ya que todos provenían de los valles en los que habitaban los esclavos, hacían poco probable que esta ley tuviera éxito.¹⁸⁶

José Antonio Saco expresó: “Cuando se expidió la Real Cédula del 31 de mayo de 1789, los vecinos de la Habana el 19 de enero de 1790 y también los de Santo Domingo, Caracas y Nueva Orleans, que entonces pertenecía a España, suplicaron al gobierno, por el órgano de sus Ayuntamientos, que no se publicase, por los temores de que los esclavos, interpretando mal su sentido, se pudiesen alzar. En efecto, los Capitanes Generales no la publicaron; y consultado el Consejo de Indias,... y otras personas concedoras de los asuntos de América, todas dijeron que se suspendiese su cumplimiento... Quedó, pues, entonces, sin efecto, una Real Cédula cuyas disposiciones sacan inmensa ventaja a cuantas habían dictado sobre los esclavos todas las naciones que los poseían en sus colonias. Por este motivo expidióse otra, en 22 de abril de 1804, en que la anterior quedó reducida a que los amos diesen buen tratamiento a sus esclavos, cosa que de muy antiguo estaba ordenado por la legislación española...”¹⁸⁷

¹⁸⁵ *ibidem*, pp. 256, 257.

¹⁸⁶ QUINTERO, Inés. *El último Marqués. Francisco Rodríguez del Toro. 1761-1851*. Ob.Cit., p. 67.

¹⁸⁷ ACOSTA SAIGNES, Miguel. *Vida de los esclavos negros en Venezuela*. Ob. Cit., p. 221.

Los esclavos reprobaban la actitud de los blancos. Prueba de ello, fueron los pasquines que aparecieron en varios sitios de Caracas, en 1790:

“que desgrasias que de llantos que de muertes. Ce ace saber al publico como hestamos citados para que la Real Cedula que a benido de S.M, a favor de nosotros los hesclavos cepublicue mas a fuerza que con la boluntad de los blancos y de la Real Cedula cin señalar dia ni hora a pesar de todos los blancos y las blancas de hesta ciudad de Caracas A 8 de mayo de 1790”. Al pie del texto había un dibujo a lápiz de un negro armado con un sable en una mano y en la otra la cabeza de un blanco.¹⁸⁸

Posteriormente, el Decreto de la Junta de 1810 prohibió el tráfico de esclavos, permitiéndolo solamente, interprovincial. Esta medida aceleró la decadencia del régimen de la esclavitud.¹⁸⁹

Durante la colonia, los esclavos podían comprar su libertad de varias maneras:

- En primer lugar, por testamento, cuando el amo se la otorgaba en alguna cláusula.
- Por voluntad del amo, cuando le expedía la carta de libertad en vida.
- Por bautizo o pila, cuando se trataba de esclavos fugitivos de las Antillas, que al llegar a Tierra Firme, pedían ser bautizados y cumplido este requisito, se les consideraba libres.
- Por compra de su propia carta de libertad.
- Por manumisión, cuando las leyes y decretos así lo permitían.
- Por delación, cuando las autoridades ofrecían recompensa a todo esclavo que delatara a un fugitivo o conspirador.
- Por alistarse en el ejército, cuando así lo prometiesen sus jefes, tanto patriotas como realistas, en la época de Independencia.

¹⁸⁸ QUINTERO, Inés. *El Último Marqués. Francisco Rodríguez del Toro. 1761-1851*. Ob.Cit., p. 61.

¹⁸⁹ CAMACHO, Antonieta. *Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela. (1810-1865)*. Vol. 1. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1979, p. XI.

Los contratos de manumisión sobre la base del trabajo extra de los esclavos en beneficio de sus amos, primero fueron verbales, y desde las dos últimas décadas del siglo XVIII, fueron instrumentos públicos debidamente legalizados ante un escribano o reconocidos en los testamentos. En caso de muerte de los amos, sus herederos estaban obligados a manumitir a los esclavos, o si los propios amos se negaban, los esclavos tenían derechos adquiridos para reclamar su libertad por vía judicial, y los casos, fueron numerosos.¹⁹⁰

Las normas que regulaban los contratos de manumisión, mientras estaban en proceso de obtenerla, eran las siguientes:

- los amos no renunciaban a su derecho de propiedad legal sobre el esclavo en proceso de manumisión, pero éste tenía algunos derechos que lo colocaba en un status diferente al de los otros esclavos.
- Los dueños suministraban a los esclavos en proceso de manumisión, comida e instrumentos de trabajo.
- Los esclavos se comprometían a cultivar tierras vírgenes y a entregarlas en producción a sus amos, y una tercera parte de la cosecha se consideraba propiedad del esclavo, que recibía el nombre de terciante.
- El esclavo estaba autorizado a cultivar otro lote de tierra, de cuya cosecha podría disponer.

Probablemente, esta situación contribuyó a la formación de pequeñas propiedades en poder de pardos, mulatos y negros libres.¹⁹¹

Los contratos de manumisión se firmaban por cinco, diez y hasta veinticinco años. En ese momento, recibía algunos bienes económicos, como la posesión de los frutos de la tierra cultivada en horas extras, pero no la propiedad.¹⁹²

¹⁹⁰ BRITO FIGUEROA, Federico. *Historia económica y social de Venezuela*. Tomo IV. Ob. Cit., p. 1193.

¹⁹¹ *ibidem*, p. 1194.

¹⁹² *ibidem*, p. 1189.

La introducción de negros fugitivos de las Antillas francesas, holandesas e inglesas que se establecieron en las costas orientales y occidentales, contribuyó al aumento de la mano de obra libre. Para 1761, se calculaba que en las costas orientales de Coro vivían 400 negros en estado semisalvaje, libres, fugados de Curazao. Las autoridades coloniales lograron concentrar una parte, en la propia ciudad de Coro, donde formaron un barrio llamado Curazaíto y el resto en las serranías del Sur donde ocuparon terrenos realengos y se establecieron como labradores libres. Este fenómeno no se limitaba a Coro, sino que se manifestaba con igual intensidad, en las costas e islas orientales. ¹⁹³

La manumisión en artículo de muerte, la otorgaban los propietarios antes de morir a algunos de sus esclavos, y ayudó a contribuir a la sustitución de la mano de obra esclava por libre. A veces, los manumitidos seguían trabajando la tierra de los descendientes de sus amos, en calidad de libertos, y podían recibir pequeñas extensiones en propiedad, instrumentos de trabajo, ganado o bestias de carga y hasta otros esclavos. ¹⁹⁴

Los libertos se convertían en agricultores o artesanos por su cuenta, o en trabajadores libres que se empleaban por un salario. En muchos casos, quedaban vinculados a la plantación mediante una relación diferente, como dependientes libres. Sin embargo, esta situación originó deudas con los hacendados que no podían pagar, y se trasladaban a los hijos. ¹⁹⁵

A finales del siglo XVIII, la manumisión se hizo más frecuente, ya que cada vez era más difícil y costosa la compra, y la fuerza de trabajo esclava no amortizaba el gasto de mantenimiento de los esclavos. ¹⁹⁶

En los llanos, predominaron las relaciones de mano de obra libre, por sobre las de los esclavos. Esto, debido a que la ganadería necesitaba poca mano de obra y las condiciones geográficas y el caballo, facilitaban la huida de los negros hacia los

¹⁹³ *ibidem*, p. 1195.

¹⁹⁴ *ibidem*, p. 1196.

¹⁹⁵ *ibidem*, p. 1205.

¹⁹⁶ *idem*.

numerosos núcleos de cimarrones. La figura del mayordomo o capataz era importante y en la mayoría de los casos, era esclavo. Conformaba el punto de equilibrio para la sujeción de la población móvil y gozaba de prerrogativas. Inclusive, con poder de decisión, ya que suplía la ausencia del amo, y seleccionaba el personal o peonada.¹⁹⁷

Los esclavos que se escapaban, se convertían en cimarrones y fundaban las cumbes. Se conoce que allí se asentaban muchos pardos, indios y hasta blancos. Existe la hipótesis de que se encontraban más hombres libres en las cumbes que esclavos. Para 1770, se decía que una cumbe en los valles del Tuy, estaba conformada por indios, blancos y esclavos cimarrones. Y para 1776, hablaba de una rochela en Cata, formada por zambos, negros y mulatos. Se pudiera pensar que los blancos y pardos que las formaban, huían de crímenes cometidos o imputados, o deseaban vivir en un poco más de libertad y sin los rígidos cánones de la sociedad colonial.¹⁹⁸

Una persona libre, blanca, mulata o negra que apresara a un cimarrón que estuviera huyendo por más de cuatro meses y su amo no lo hubiera denunciado, podía hacer lo que quisiera con ese esclavo. Por otra parte, algunas mujeres negras de las Antillas, al pisar tierra firme y ser bautizadas, quedaban libres.¹⁹⁹

Este esquema de exclusión de los esclavos a la vida social, hizo que éstos en algunos casos, se resignaran a su destino; en otros, que decidieran escaparse de esta vida a los montes como cimarrones; o, por último, buscaran la obtención de la libertad por medio de la manumisión, cuando ésta fuese posible.

Este hermetismo de la sociedad, también trajo como consecuencia rebeliones al orden establecido, por parte de los sectores de la sociedad menos favorecidos. A continuación, presentaremos los principales levantamientos que se presentaron, durante los siglos XVIII y principios del XIX.

¹⁹⁷ *ibidem*, pp. 1198, 1199.

¹⁹⁸ Mc KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., p. 168.

¹⁹⁹ TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila. *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*. Alfadil. Colección Trópicos. Academia Nacional de la Historia. No. 25. Caracas. 1990, pp. 117, 118.

IV

REACCIONES DE PARDOS, INDIOS Y ESCLAVOS, CONTRA EL ORDEN SOCIAL EN LA COLONIA

Graciela Soriano, menciona en su libro, la subestimación con que se han tratado los movimientos de los pardos en el siglo XVIII, tomando a la ligera, su contexto de tiempo y circunstancias. Estos obedecieron a diferentes épocas y motivaciones, como resentimientos, exaltación política, y protestas por razones concretas. Igualmente, la historiadora se pregunta cómo la élite de 1811, no previó a pesar de los comentarios de la Sociedad Patriótica, la corriente igualitaria que iba a arrastrarlos?²⁰⁰

Brito Figueroa critica la inexactitud de los criterios de la historiografía venezolana. Uno de ellos es desconocer la función que tiene como agente histórico, la masa popular representada por esclavos, negros libres, indígenas, mulatos y pardos, identificándola con partidas de bandidos. En palabras de Pedro Manuel Arcaya: “se han ido a los montes apellidando guerra por cosas que no pueden entender”. Luego, Arturo Uslar Pietri aseveraba que, “la colonia era un orden de castas, un orden de sumisión, un orden de desigualdad, pero formalmente un orden que permitió que durante trescientos años las contradicciones sociales, la desigualdad y apetencias se mantuvieran sin graves estallidos”. Para Brito, la sociedad colonial venezolana, se estructuraba sobre la base de la expropiación de la primitiva propiedad indígena, el monopolio de las condiciones naturales de producción y la importación forzada de esclavos africanos. Continúa diciendo que, para la segunda mitad del siglo XVIII, esta masa popular, luchaba en base a la ideología revolucionaria del momento: los principios proclamados por la

²⁰⁰ SORIANO DE GARCÍA PELAYO, Graciela. *Venezuela 1810-1830: Aspectos desatendidos de dos décadas*. Serie Cuatro Repúblicas. Cuadernos Lagoven. Ob. Cit., pp. 58 – 65.

Revolución Francesa y por los jacobinos negros de Haití y Santo Domingo. Buscaban la abolición de la esclavitud y la supresión de los tributos feudales. La sublevación de Coro en 1795, y la de Maracaibo en 1799, ambas proclamaban la ley de los franceses y los primeros la aplicaron en su pequeño ámbito, hasta que fueron derrotados por la fuerza pública. Considera que la complejidad del fenómeno social colonial, hizo que se dieran explicaciones anticientíficas, tales como, la “lucha de clase propiamente entre nobles blancos y pardos nunca los hubo en la colonia; la lucha sorda que existía en aquella sociedad no era de clases sino de individuos pertenecientes a la misma clase social”, según Arcaya. Para Brito, estas aseveraciones no son acertadas, pues las luchas sí eran de clase y no individuales, ya que considera que los nobles apoyados en la limpieza de sangre, tenían la supremacía sobre los pardos y blancos de orilla, quienes luchaban por obtener su igualdad civil.²⁰¹

El historiador nos ofrece una lista de los movimientos significativos del período colonial, contra el orden social en Venezuela, entre 1500 y 1810, del cual transcribiremos tan solo los correspondientes al siglo XVIII y principios del XIX:

1703-1708: Disputa de Nicolás Aular. Negros de la nación de Tare, en Tocuyito. Éste litiga con su amo por los derechos sobre la producción de un conuco.

1730-1732: Rebelión de Andrés López del Rosario, Andresote. Negros libres y esclavos en Yaracuy, reciben apoyo directo de los contrabandistas holandeses. Se transformó de hecho en una lucha contra la esclavitud, apoyados por la población de Morón, Alpargatón, Sanchón, Urama y Yaria. La amplitud de la rebelión de Andresote, obligó a las autoridades a crear estrategias represivas de envergadura, como la organización de expediciones armadas y la construcción de un fuerte en la desembocadura del río Yaracuy.

1749: Conspiración del Negro Guillermo y su mujer zamba libre, María Valentina. Entre 30.000 y 40.000 negros fugitivos, de la provincia de Caracas, Guarenas,

²⁰¹ BRITO FIGUEROA, Federico. *Historia Económica y Social de Venezuela*. Ob. Cit. Pp. 1245 y ss.

Guatire, Capaya, Caucagua, Santa Lucía, Chacao, Ocumare del Tuy, Cuyagua, Choroní, Sepe, Cata y Güigüe. Se descubrió el principio de una insurrección de todos los negros de la Provincia, encaminada al logro de la libertad, abolición de la esclavitud, y que englobaba la acción de todas las cumbes y cimarroneras. Las reuniones de los esclavos se llevaban a cabo en las cumbes y haciendas del Tuy, como centros principales de conspiración.

1749-1752: Insurrección de Juan Francisco de León. Conformada por blancos de orilla, canarios, gente de color y mestizos. Abarcaba casi toda la provincia. León, era abanderado contra el monopolio comercial de la Compañía Guipuzcoana.

1771-1774: Rebelión de Guillermo. Negros esclavos, morenos libres, mulatos, zambos y blancos extranjeros, en Tuy y Barlovento. Fue una reacción contra la aristocracia regional. El estudio de los documentos permite afirmar que los insurrectos liberaban esclavos, ocupaban las haciendas y eliminaban a las tropas que los perseguían.

1773: Sedición del negro liberto Julián Cayetano, y su mujer Juana Inés. Negros de Chuao, esclavos vendidos por sobrantes y perjudiciales a la hacienda de la obra Pía, fundada por Doña Catalina Mejía de Avila. Solicitaron el pago de ciertas arboledillas de cacao que habían plantado, en dicha obra. Ante la negativa de reconocerles sus derechos, promovieron una rebelión, y fundaron un pueblo en Turmero, dirigiendo desde allí ataques constantes a los pobladores. Este movimiento fue muy significativo, y la rebelión de los negros en Chuao fue constante.

1781: Movimiento de los Comuneros en Mérida. Dirigido por blancos, indígenas y criollos, en Mérida, Provincia de Maracaibo, Táchira y Trujillo. Gran parte de la población, labraba en condiciones infrahumanas. Los jornaleros ganaban un salario entre 1 y 2 reales por día. Gran parte de las familias más humildes, ocupaban la tierra en calidad de pisatarios, medianeros y terciantes. Los indios pagaban tributo. La reorganización de la Real Hacienda originó un clima de tensión, por las medidas que tomaron los funcionarios de la Intendencia,

extendiendo el movimiento del Socorro de la Nueva Granada, hasta el occidente de lo que es hoy, nuestro país.

1780-1810: Blancos de orilla, indios, pardos, mestizos y negros. En los llanos de Caracas. A raíz de la "Conquista del Llano", se creó un incremento en las rebeliones por vía de las rochelas, que se ubicaban en las periferias de los hatos.

1780-1795: Sublevación de María de los Ángeles. Formada por indígenas, mestizos y blancos extranjeros (holandeses) en la zona de Camaguán, en la Misión de Nuestra Señora de los Ángeles. El alto costo de los tributos, originó un movimiento contrario a la formación de los pueblos de misión, que culminó en 1795, aparentemente, con la destrucción del pueblo de Camaguán. La extensión y el contenido histórico de este movimiento, permanece desconocido para la historiografía venezolana.

1785: Rebeliones de indios, negros y mulatos en los Llanos. Muchos dueños de hatos, se quejaban del constante ataque a sus hatos de indios, acompañados por zambos, mulatos y negros. Entre ellos, el Conde de Tovar, que denunció ante el Capitán General, los ataques a su hato Coromoto.

1786: Resistencia indígena, en otra Banda de Apure. Sublevación de los indios reducidos en la misión de Nuestra Señora de los Ángeles.

1786: Cumbes de Siquisique. Se solicitó a los hacendados y vecinos de Siquisique, que contribuyeran a la eliminación de las cumbes de negros alzados, que constantemente atacaban las haciendas.

1787: Rochela de los Llanos. Indios, negros, mulatos, zambos y blancos de orilla, en los Llanos Occidentales. Se localizaban en la periferia de los pueblos principales, a fines de 1787. La cabeza de la rochela se encontraba en el caño del Caracol, en torno al cual, giraban las otras rochelas: Camaguán, Calabozo y el pueblo de Nuestra Señora de la Parición de Coromoto. Las autoridades señalaron que se dedicaban al ataque de los hatos y al contrabando del tabaco.

1788: Resistencia indígena, en Calabozo y Guárico. Fue una sublevación de los indios fugitivos de la misión de Nuestra Señora de los Ángeles. El juez de los Llanos de Calabozo, solicitó la intervención del Gobernador para frenar el avance de los indios, que se declaraban en abierta rebeldía contra las autoridades civiles y religiosas, haciendo un llamado a los indios de otros pueblos de misión.

1788: Rochelas y rebeliones de indios, cerca de la región de Guárico. Para esa fecha, se sucedieron una serie de quejas contra los indios de la región, pues lanzaban ataques frecuentes a las misiones, desolaban los pueblos y asesinaban a los curas misioneros, apoyados por otras etnias, y especialmente, por el mayordomo esclavo del hato Arconocal.

1790: Cumbe de Caucagua. Los negros cimarrones trataron de ser sometidos, ya que la cumbe atacaba a las haciendas cercanas.

1794-1795: Alzamiento de Miguel "Guacamayo". Los negros de los Valles de Barlovento y Tuy. Miguel se había fugado en 1783, y dirigió una cumbe de negros cimarrones. Fue capturado y condenado a recibir 25 azotes de manos del verdugo, dada su avanzada edad.

1795: Insurrección de José Leonardo Chirinos. Llevada a cabo, por negros esclavos y libres, zambos y mulatos, en Coro. Se inspiró en los acontecimientos de Haití, proclamando la "ley de los franceses", que incluía la abolición de la esclavitud y del impuesto de alcabala, así como el establecimiento de una República socialmente igualitaria. La rebelión fue sofocada rápidamente y la mayoría de los prisioneros, ejecutados en el lugar con pistola. A Chirinos lo trasladaron a Caracas, condenándolo a muerte en la horca, en la plaza Mayor. Su cabeza fue puesta en una jaula de hierro y colocada, en el camino hacia los valles de Aragua y Coro. Sus dos manos fueron cortadas y fijadas una en Caujarao y la otra en Curimagua. Hoy en día, los historiadores la consideran una verdadera insurrección de importancia política, económica y social.

1795: Conspiración de cimarrones. Formada por negros esclavos, morenos libres, mulatos y zambos; todo el marco de la estructura social colonial. El plan consistía en apoderarse del Parque Municipal de Carúpano, “proclamar la guerra y exterminar a todos los hacendados blancos y obtener la libertad”.

1799: Rebelión en Maracaibo. Negros, mulatos e indígenas guajiros, bajo la dirección de Francisco Javier Pirela, subteniente de una compañía de pardos en Maracaibo, y los mulatos haitianos Juan y Gaspar Boce. Acompañados por la tripulación de los barcos franceses anclados en la costa y los indios guajiros, que invadían la ciudad proclamando, la abolición de la esclavitud y la aplicación de la ley de los franceses, influenciados por los jacobinos negros. El 30 de julio de 1800, fue condenado a muerte y luego, conmutada la pena a diez años de prisión, en el castillo del Morro de La Habana, Cuba.

1799: Resistencia de los esclavos en Curiepe. Los esclavos de la hacienda de Don Francisco Javier de Longa.

1802: Incursiones en los hatos por indios, blancos de orilla, zambos y mulatos, en San Jaime, La Unión. Varios hacendados presentaron una abierta oposición a la introducción de “vagos”, “mendigos” y “bandoleros”.²⁰²

Especial importancia tuvieron los movimientos de Manuel Gual y José María España en 1797, y el de Francisco de Miranda en 1806. El primero fue llevado a cabo por un grupo heterogéneo de la sociedad, en La Guaira. Sus frustradas pretensiones entre otras, fueron proclamar la independencia y la búsqueda de la igualdad. El realista Andrés Level de Goda en sus *Memorias*, comenta que unos pardos fueron ajusticiados: “... un N. Pino, mas negro que pardo y se decía zapatero; y en La Guaira, el mencionado Ruiseñor, un N. Cordero y N. Valle, pardos los dos, cómico el primero, y nada sé del segundo...”.²⁰³ Este movimiento se gestó, debido a la presencia de varios liberales españoles que se encontraban

²⁰² *ibidem*, pp. 1255 – 1262.

²⁰³ LEVEL DE GODA, Andrés. “Memorias.” En: *Materiales para el estudio de la ideología realista de la Independencia*. Anuario del Instituto de Antropología e Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela. Caracas. Tomo II 1971, p. 1348.

presos en el puerto La Guaira. Estaba comprometida una vasta “congregación de varios hombres blancos y de color”, en especial aquellos individuos pertenecientes a las clases llamadas pardos y “blancos de orilla”, militares de muy baja graduación (soldados rasos, cabos y sargentos) y comerciantes y artesanos muy humildes (labradores, carpinteros y barberos). Se cree que tenían contactos con la guarnición de puerto. La indiscreción de tres pardos libres, reveló la conspiración y los culpables fueron reprimidos duramente.²⁰⁴

Entre las listas de prisioneros se encontraban personas de varios sectores, miembros de las Milicias de Pardos, de la Compañía de Artilleros Pardos de La Guaira, de la Compañía de Morenos de Carayaca y de la Legión de Negros de la Costa.²⁰⁵ De las setenta y dos personas implicadas, a doce no se les hicieron cargos y cuarenta y dos fueron condenadas al exilio, pero luego perdonadas. Entre los involucrados, había veinticinco españoles, catorce criollos y treinta y tres pardos. Cuarenta y uno de los setenta y dos, pertenecían al ejército regular o a las milicias.²⁰⁶

Los mantuanos ofrecieron dinero y hacienda para acabar con este movimiento de las “clases inferiores”. Los documentos que se publicaron en la Primera República, son casi una copia, de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano con varias máximas republicanas y un discurso preliminar dirigido a los americanos*, de 1797.²⁰⁷

Tenían previsto en sus *Ordenanzas*, una bandera de cuatro colores: blanco, azul, amarillo y encarnado, representativos de “los cuatro colores de sus reunidos patriotas que son pardos, negros, blancos, indios... los cuatro fundamentos del

²⁰⁴ PINO ITURRIETA, Elías. *La mentalidad venezolana de la emancipación. 1810-1812*. Ob. Cit., p. 64.

²⁰⁵ GÓMEZ, Alejandro E. *Del Affaire de los mulatos, al asunto de los pardos*. Instituto de Investigaciones Históricas. BOLIVARIUM. Universidad Simón Bolívar. Caracas. Seminario Internacional: Las revoluciones en el mundo atlántico: una perspectiva comparada. Centro de Estudios en Historia. Universidad Externado de Colombia. Octubre 2004, p. 5.

²⁰⁶ Mc KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., p. 186.

²⁰⁷ PINO ITURRIETA, Elías. *La mentalidad venezolana de la emancipación. 1810-1812*. Ob. Cit., pp. 65, 66.

derecho del hombre son igualdad, libertad, propiedad y seguridad”.²⁰⁸ El artículo 32 de las *Ordenanzas* decía: “Se declara la igualdad natural de todos los habitantes de las Provincia y distritos y se encarga que entre blancos, indios, pardos y morenos, reine la mayor armonía, mirándose como hermanos... procurando aventajarse sólo unos y otros en méritos y virtud que son las dos únicas distinciones reales y verdaderas que... habrá en lo sucesivo...”.²⁰⁹

La esclavitud era un problema económico, ya que junto con los pardos y negros, constituía la principal fuerza laboral en la agricultura, que era la base de la economía para esa época.²¹⁰ Por lo tanto, hubo contradicciones en los artículos de las *Ordenanzas*. En el 34, se declaraba la abolición de la esclavitud, como contraria a la humanidad, solicitando a los propietarios que presentaran la cantidad de esclavos para que recibieran del Gobierno, la respectiva indemnización pecuniaria. Este artículo quedaba sin efecto con el 36, que expresaba que mientras tanto, para que la agricultura no sufriera perjuicio, permanecerían los agricultores esclavos o criadores con sus respectivos amos antiguos, siempre que se le abonasen sus justos jornales. Para la historiadora Antonieta Camacho, se eliminaba la esclavitud y se institucionalizaba la servidumbre.²¹¹

En 1806, en el intento de invasión de Francisco de Miranda a las costas de Venezuela, éste solicitaba que acabasen las odiosas distinciones de chaperones, criollos y mulatos, así como el hecho de que los bizarros pardos y morenos libres se convenciesen de que todos eran ciudadanos.²¹² Esta posición de Miranda, sobre el proyecto de independencia e igualdad, puede deberse a su amistad con el abate Raynal. Este sacerdote francés y amigo personal de Miranda, fue uno de los grandes detractores de la esclavitud y del comercio de esclavos en la época

²⁰⁸ *ibidem*, pp. 68, 69.

²⁰⁹ *ibidem*, p. 69.

²¹⁰ CAMACHO, Antonieta. *Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela. (1810 – 1865)*. Ob. Cit., p. VII.

²¹¹ *ibidem*, pp. IX, X.

²¹² GÓMEZ, Alejandro E. *Del Affaire de los mulatos, al asunto de los pardos*. Ob. Cit., p. 7.

pre-abolicionista; lo muestra en su libro *Historia filosófica y política*, obra que se encontraba desde 1780, en la biblioteca de Miranda.²¹³

En enero de 1811, Miranda llegó a Caracas. Por sugerencia suya, los blancos más radicales en su mayoría jóvenes, como los hermanos Bolívar, Montilla y Ribas, y algunos cabecillas del movimiento de Gual y España, conformaron la Sociedad Patriótica, con inspiración de la que surgió en Francia con la Revolución Francesa. Fue nombrado presidente de esa sociedad, e inmediatamente acogió a cuatro mulatos como miembros, buscando el bienestar de todos los pardos, lo que le valió el apoyo de este grupo, hasta en las zonas rurales. Esto generó molestias en el mantuanaje.²¹⁴

La Sociedad criticaba la labor de los legisladores, pues consideraban que no demostraban ser verdaderos republicanos. En el Número 3 del diario El Patriota, hacían referencia al gobierno: "... y reflexionemos si en su transformación política ha adquirido el grado necesario de esta virtud para el sólido establecimiento del gobierno que desea. Yo estoy bien lejos de creerlo; pero no dudo que se han echado ya los fundamentos que pueden consolidar un gobierno tal cual el pueblo lo apetece... Con un terreno inmenso, con un suelo feraz, con preciosas producciones, con hombres vigorosos y valientes, con un decidido amor a la independencia. Qué falta a Venezuela para establecer un gobierno democrático, justo y estable?"²¹⁵

Carrera Damas nos dice que el período de 1795-1810, comienza con una participación muy activa de los pardos y esclavos, pero luego, "los criollos controlan la dirección del movimiento". Parecen haber sido "líneas de desarrollo independientes que no llegan a conjugarse, pese a las coincidencias parciales".²¹⁶ Eran grupos sociales que pertenecían a mundos separados, por lo que era de esperar, que sus acciones fueran también en líneas de desarrollo diferentes.

²¹³ *idem.*

²¹⁴ *ibidem*, pp. 8, 9.

²¹⁵ STRAKA, Tomás. *Las Alas de Icaro. Indagación sobre ética y ciudadanía en Venezuela (1800-1830)*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2005, pp. 73, 75.

²¹⁶ CARRERA DAMAS, Germán. *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Ob. Cit., p. 30.

La creciente participación de los criollos, tuvo un carácter más conservador en relación a los movimientos más radicales, como el de 1797.²¹⁷ Estos no abogaron por cambios importantes, ya que traerían como consecuencia la pérdida de sus privilegios, y veían con reticencia las aspiraciones igualitarias de los pardos.

A principios del siglo XIX, en 1808, se levantó en Caracas un movimiento de blancos criollos. Pretendía crear una Junta Suprema en defensa de los derechos de Fernando VII, con ocasión de la invasión de Francia a España por parte de Napoleón. No hay uniformidad en las conclusiones de los historiadores ante este hecho. Algunos, consideran que se trató de una concertación para el diálogo del ala moderada de los principales de Caracas con la península, y otros lo definen, como el primer paso hacia la Independencia.²¹⁸

Este movimiento estaba apoyado por algunos comerciantes, españoles y canarios. Sin embargo, el proyecto tenía poca aceptación en la ciudad, y la clase de los pardos no estaba representada, lo que contribuyó a la reacción por parte de éstos, fuera de rechazo total. Algunos oficiales del Batallón de Pardos de la Capital y de los Granaderos de los valles de Aragua y Valencia, dirigieron un documento al Capitán General, firmado por cuatro pardos, los cuales afirmaron: como una "... parda fiera que al lado de V.S. o de quien representa la persona del Soberano y sus sabias constituciones llevará entre sus garras tantas presas, cuantas sean las cabezas de los que para su desgracias quieran atentar contra su persona y sabias disposiciones".²¹⁹ Esta frase es una muestra de las desavenencias entre ambos grupos sociales.

Un testigo de los acontecimientos de 1808, Don Pedro de Urquinaona y Pardo, nacido en la ciudad de Bogotá, abogado, realista, pero de ideas liberales, nos presenta en su Memorial, una reprobación de los hechos llevados a cabo por los

²¹⁷ *ibidem*, p. 31.

²¹⁸ QUINTERO, Inés. *La Conjura de los Mantuanos*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2002, pp. 9 – 18.

²¹⁹ *ibidem*, pp. 148, 149.

mantuanos en la ciudad de Caracas en 1808 y expresa la poca aprobación que obtuvieron. “Como es visto que las ideas del pueblo eran otras y que las de la independencia no salían de una docena de cabezas infelices, comparecieron voluntariamente algunos vecinos... Igual aviso dieron los capitanes de milicias de Pardos. Leon, Sánchez, Ponte, Arévalo y Colon, ofreciendo sus servicios a favor del gobierno y contra los que intentaban destruirle... Hasta los mismos promovedores de la junta confiesan que el pueblo los detestaba... Don Nepomuceno Rivas, (decía) que los pardos resistían, creyendo perder su libertad... Su hijo don José concluye con el abogado Briceño exponiendo: que la Ciudad se halló en el caso de una guerra intestina...”.²²⁰

El siglo XVIII, siglo de las Luces, se caracterizó por las nuevas ideas de los filósofos europeos que llegaron al Nuevo Mundo. La Corona persiguió, castigó y trató de contener por diferentes vías, la introducción de estos libros en sus colonias. Desde 1750, fue profusa la reglamentación en este sentido y en 1764, se expidió una real pragmática que ordenaba castigar a los instigadores de “conmociones populares”. Luego, en 1792, se prohibió la entrada de navíos franceses a los puertos de La Guaira, Maracaibo, Puerto Cabello y Barcelona.²²¹

En Caracas, se detuvo a Juan Francisco Olivares, miembro de la casta de los pardos, quien pretendía ingresar en la cerrada orden sacerdotal, y se manifestó opuesto a las distinciones clasistas de la colonia, por estimarlas contrarias a las leyes humanas y divinas.²²²

Carrera Damas nos comenta que para esa época, la sociedad venezolana se vio influenciada por acontecimientos exógenos, como la Revolución Norteamericana y la Francesa, y luego, con la invasión de España por las tropas de Napoleón. Y

²²⁰ URQUINAONA Y PARDO, Don Pedro de. “Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las Provincias de Venezuela hasta la exoneración del Capitán General don Domingo Monteverde hecha en el mes de diciembre de 1813 por la guarnición de la plaza de Puerto Cabello.” En: *Materiales para el estudio de la ideología realista de la Independencia*. Anuario de la Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Tomo I. Caracas. 1971, p. 140.

²²¹ PINO ITURRIETA, Elías. *La mentalidad venezolana de la Emancipación. 1810-1812*. Ob. Cit., pp. 32, 33.

²²² *ibidem*, p. 34.

que fue una crisis integral, que implicó un replanteamiento total de la sociedad, y la formación de una ideología de la emancipación. Considera que la futura lucha de independencia, demuestra la fragilidad de las estructuras coloniales, por ejemplo, en cuanto a la conciencia monárquica y a la lealtad a la Metrópoli.²²³

Podemos resumir que la sociedad de la ciudad de Caracas a finales de la Colonia, era estática, cerrada, en la que los diferentes grupos sociales estaban dispuestos jerárquicamente en estamentos, en condición de subordinación los unos de los otros. En esta organización, propia de la monarquía, que era el sistema político imperante, el monarca era la figura principal y representante divino, que se encontraba en la cúspide, en calidad de poseedor de la soberanía del pueblo.

Para las demás personas, su origen determinaba el puesto que le correspondería en la sociedad. La limpieza de sangre otorgaba todos los derechos, mientras que el componente africano, las descalificaba socialmente. Por lo tanto, el esclavo, obtenía su condición, por nacer de vientre esclavo y no entraba dentro de la dinámica social, a menos que lograra liberarse de su estado, por medio de la figura de la manumisión, pasando así, a engrosar las filas del numeroso grupo social de la gente libre de color.

Algunos de los pardos, realizaron acciones violentas en contra de su status, como se ha visto en el cuadro presentado, mientras que otros, trataron de adecuarse a su situación y convivieron con las limitaciones que regían su vida diaria. La parte que sigue a continuación, tiene como objeto el estudio de la condición y situación de este segundo grupo, a partir del análisis de varios expedientes en los que pueden advertirse las circunstancias, en las cuales se desarrollaron durante los últimos años de la Colonia.

²²³ CARRERA DAMAS, Germán. *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Ob. Cit., pp. 16, 17.

SEGUNDA PARTE

LOS PARDOS EN LA SOCIEDAD COLONIAL DE CARACAS

(1795-1811)

Estudio de casos.

Michael McKinley nos dice que, a pesar de lo que generalmente se ha creído, Caracas antes de 1810, vivía en una relativa calma y tenía unas relaciones étnicas probablemente más estables que la mayoría de las demás colonias del Imperio. En Nueva España y Perú, la opresión social y económica de las masas mestizas e indias durante todo el siglo XVIII, crearon un ambiente volátil, que llevaron en Perú, a la rebelión de Túpac Amaru en 1781, y en Nueva España, a la masacre de blancos en Guanajuato en 1810. En Nueva Granada, la desigualdad obligó a la población mestiza en 1781, a una rebelión contra los altos impuestos que llegó a veinte mil (20.000) personas. En Chile, la constante lucha contra los numerosos indios araucanos, requería una fuerza militar desmesurada, en relación a la importancia económica de la provincia.²²⁴

En el período colonial tardío, a diferencia de los indígenas, que eran un sector marginal de la sociedad, la presencia y papel de los pardos y los esclavos, eran una preocupación constante para la minoría blanca que liderizaba la provincia.²²⁵

En la primera parte, presentamos a grupos rebeldes de castas, y a los pardos en su conjunto, como grupo social, con las características que lo conformaban, y las leyes que los regían, recurriendo al apoyo de la bibliografía y las fuentes primarias.

²²⁴ McKINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., p. 163.

²²⁵ *ibidem*, p. 164.

En el capítulo anterior, hemos visto grupos rebeldes de castas, que se levantaron contra el régimen en diferentes regiones de la Capitanía, para oponerse a la desigualdad y reclamar sus derechos. En esta segunda parte, veremos a otro grupo, el cual es el objeto de nuestro estudio, que buscó la manera de desenvolverse pacíficamente en esa sociedad, respetando las leyes, y acudiendo a las autoridades para hacer valer sus derechos, cuándo los sentían vulnerados.

Para ello, realizamos el siguiente estudio de casos con el que pretendemos acercarnos a la dinámica cotidiana de estos pardos, y conocer de qué manera se desenvolvían en el marco de las posibilidades de su contexto, engranando así, en esta sociedad que los desfavorecía. Se revisaron qué recursos formales utilizaron para resolver sus problemas, las razones por las que se dirigieron a las autoridades, cómo se llevaron a cabo estos procedimientos, y los argumentos mediante los cuales pretendían hacer valer sus requerimientos.

Se trabajaron numerosos expedientes de demandas, en los que se había pardos involucrados. De ellos, se seleccionaron treinta y dos (32), escogiendo aquéllos que nos puedan revelar mejor sus condiciones de vida y cuáles eran los principales problemas a los que se enfrentaban. De cada caso, se tomó la parte más importante y reveladora, en cuanto a comportamiento social, roce entre las partes, razón del conflicto y la posición de las autoridades en la solución del caso. Cabe destacar, de que a pesar de que varios expedientes se encontraban incompletos, lo que nos impedía conocer el desenlace de las situaciones, pudimos estudiar ampliamente, las razones y desarrollo de las denuncias.

Esta parte se ha dividido en cuatro capítulos, según los diferentes tópicos. A partir de los casos, se analizó la dinámica de los pardos en las relaciones familiares, económicas, sociales y delictivas. El primer capítulo se refiere a los estados de sujeción, en los que se hallaban algunos pardos bajo la autoridad de otros, y cuáles fueron las causas para que se presentasen estas relaciones. El segundo, son casos de solicitud de matrimonio en los que los contrayentes eran de diferentes estamentos y las situaciones que se presentaban. El tercero, abarca el

ámbito económico, estudiando qué actividades realizaron, y en qué circunstancias ejercieron su comercio o trabajo. Y por último, con el fin de obtener una visión global de su situación, el cuarto capítulo comprende casos de pardos que incurrieron en delitos, y las penas que recibieron. Se revisó también el comportamiento de las autoridades, principalmente en aquellas soluciones en las que en un mismo expediente, se consiguieron pardos y blancos involucrados.

V

PARDOS EN ESTADO DE SUJECIÓN

Una de las consecuencias de la sociedad jerárquica colonial, es que creó estados de sujeción de unas personas por parte de otras. El pardo libre que se encontraba en esta situación, veía limitado su poder de acción y elección, y originaba en la mayoría de los casos, abusos en la relación, por parte de la persona dominante. Algunas de las razones para que se diera esta figura, fueron: la filiación, el madrinazgo de bautizo, el matrimonio, las deudas, la minoría de edad y la cárcel.

Algunos pardos sujetos, a pesar de que les era más difícil defenderse, tomaron la determinación de actuar y buscar el auxilio de las autoridades, para denunciar estos abusos y maltratos, y romper o suspender el estado de sujeción. En algunas ocasiones lo lograron.

Veremos algunos ejemplos de estas situaciones, con la finalidad de conocer cómo se generaban, qué implicaciones tenían en sus vidas diarias y cómo podían hacer para eliminarlas. El primer caso es el de una joven, que denunció los malos tratos de su madrina de bautizo.

1.- “... para castigarme, se vale de látigo, de palo, de los dientes...”

En Caracas, el 17 de julio de 1798, Doña Juana Paula Rengifo, madrina de Juana Josefa Plácida, expuso al Señor Juez, la mala conducta de su ahijada:

“... Juana Josefa Placida, mulata libre que vivía a mi abrigo se ha quejado a V. S. suponiendo que yo la hice castigar cruelmente y sin causa, con cuyo pretexto se ausentó de mi compañía pasándose á servir a la casa del Procurador Don Josef Francisco Varas... Yo jamas la he castigado; sino con demaciada moderacion, y por culpa suficiente. Si ella se encuentra, como es verdad, con cicatrices son antiguas, y efectos de asotes que recibio en otras casas por sus locuras.

Estas son las que movieron a Juan Thomas del Valle a ponerla en la Casa de la Misericordia donde sin ser casada dio a luz un hijo: estas son las que movieron a Don Nicolas Cantos a desprenderse de ella después de haberla sacado de aquel encierro para que le criase un hijo sin embargo de que Valle como Cantos le daban buenas asistencias mientras el primero la tuvo en su poder por encargo de su madre y desde su niñez y el segundo por disposicion judicial. Estas las que movieron al mismo Cantos o a Valle a castigarla para su correccion en terminos que le quedacen las cicatrices observadas en su cuerpo; y estas en fin las que la movieron desde que se hallava en poder de Valle a ausentarse y ocultarse tres o quatro meses por repetidas ocaciones para entregarse a sus torpesas.

Yo Señor Regente la tenia en mi poder, la he enseñado a planchar, cocer y vordar y procuro sugetarla porque es mi ahijada de bautismo porque se me entrego hace algunos años con autoridad del Alcalde Ordinario de Primera Eleccion, y porque despues de algunas huidas me la entrego tambien el Asesor General de Gobierno a quien para recuperarla ocurri el dia trese del corriente; pero se abstuvo de proceder... en casa del Procurador Varas durara tambien muy poco y que de casa en casa handando vagando hasta que quede sin sugesion a otra persona, y pueda sin respeto que la contenga vivir con entero livertinaxe. A V.S. toca precaver este mal mandando que buelva a mi casa donde proceguira con la sugesion correspondiente que no perjudica a su livertad ni á la Justicia.” ²²⁶

Doña Juana desmintió la denuncia de malos tratos interpuesta por Juana Josefa y declaró que ella la había corregido siempre, “con demaciada moderación”. La

²²⁶ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ. 16-6427-3. 28 folios.

madrina hace alusión a la alocada conducta de su ahijada, y declaró, que la “sujeción correspondiente” en que la tiene, no perjudica su libertad y es legal.

Y continuó diciendo: “... que por cinco ocasiones de las veces que se ha ausentado de mi casa me la han entregado las justicias de esta ciudad... entregada al libertinage, y holgazaneria no teniendo quien la gobierne y tutele con el recato que es debido...”.

Tres años más tarde, el 9 de octubre de 1801, Juana Josefa se encontraba en la cárcel. Solicitó volver a casa de Doña Juana, y ésta aceptó. Cada vez que se fugaba, la encontraban en la calle y en consecuencia, la apresaban.

El 3 de junio de 1806, la ahijada presentó una denuncia al Juez, todavía viviendo en casa de su madrina, para que la liberaran de los malos tratos de Doña Juana, apelando a su condición de mujer libre, como lo señala su abogado: “...habiendo pasado parte de su jubentud en la oprecion y duro tratamiento de la dicha Doña Juana Paula que no ha sesado de maltratarla por los mas lebes motivos no solo con baldones, sino con grabes castigos de azotes cuyas cicatrices, y señales conserba, y conserbará mientras biba... Ante mal trato, es correspondiente el de el alimento y bestuario en cuyas circunstancias no ha podido escusarse de salir profuga de otra casa para solicitar como lo hase, la protección de VS para que la redima de la miseria y del trabajo en que se encuentra y suplica rendidamente que en atención a ser una persona libre y ha pagado con su serbicio su crianza exhuberantemente... se sirva la piedad de V.S. entregarle a una casa desente y honrada donde se le trate con mas humanidad, prebiniendole a la... Rengifo que de ninguna manera la persiga, moleste ni intente bolberla a su poder bajo el apercibimiento que de lo contrario se tomaria para el Tribunal la probidencia que contra ella haya lugar.”

Una semana más tarde, el 10 de junio, el señor Casañas, esposo de Doña Juana, declaró al tribunal que Juana se había vuelto a fugar. Ésta respondió que se fugó ya que, su denuncia empeoró la violencia de su madrina : “Y si bien llegue a consentir en la restitucion al poder de Doña Juana Paula Rengifo fue, porque me

animó la lisonjera esperanza, que tal vez con los pasos que habian practicado, é intervencion de la primera autoridad, docilizaria algun tanto mi madrina su carácter fuerte y cruel, de consiguiente sería menos dura y áspera mi suerte;... pero no fue asi sino que se enfureció más...”, y solicitó no volver allí y prefiere verse, “... reducida a una perpetua reclusión en el ospicio o en la carcel”.

En esta oportunidad, las autoridades aceptaron el testimonio de la joven, y el 14 de Junio, la entregaron en depósito a la casa de Doña Rosalía García. Un cirujano vio las heridas de Juana y certificó que: “... tiene varias cicatrices en la cabeza, cara y nalgas, las cuales expresa la paciente son provenientes de castigos; pero no puedo certificar sobre la certeza de la causa que las han producido por ser antiguas.”

El 2 de Julio, Juana Josefa reclamó sus derechos ante el Señor Oidor Alcalde del Crimen, y declaró que: “... con motivo de la queja que he dado por los malos tratamientos... se ha formado expediente; y para mi defensa se me ha nombrado como abogado al Dr. Don Jph Feliciano Acevedo y como Procurador al del Numero Don Juan Gonzalez, Como Muger libre, y mayor de veinte y cinco años, puedo yo misma representar mis derechos, sin necesidad de Procurador: y teniendo Abogado de mi satisfaccion, que se encargue de la defenza, habrá de permitirme el Tribunal que baxo de su direccion represente mis acciones...”.

Juana Josefa declaró que ahora existía un expediente en contra de su madrina y aunque no buscara castigos para ella, deseaba que le permitiesen vivir y trabajar donde quisiera, gracias a su condición de mujer libre y mayor de edad:

“Aunque es verdad, que he sufrido el trato mas inhumano y cruel de Doña Juana Paula Rengifo; y pudiera por lo tanto solicitar el que se la corrigiese y escarmentase como corresponde: mis pretensiones solo se contraeran, á que como muger libre que soy; mayor de veinte y cinco años; que jamas he dado escandalos ni mala nota de mi persona; *no debo estar sujeta*, ni en pupilaje, pudiendo gobernarme por mí misma, y vivir donde mejor me acomodase,

trabajando para mi y mis hijos, sin que otro, que ami no me convenga, esté aprovechandose de mis servicios.”

Y, enfatiza que si en un futuro es obligada a ejercer acciones contra su madrina, lo haría. “En este concepto es pleito acabado, y no hay necesidad de litigios, ni de que se forme proceso por escrito. Pero si el asunto se quiere llevar baxo de otro concepto en tal caso protesto hacer uso de mis acciones criminales por los excesivos, crueles, e indebidos castigos con que se me ha afligido, igualmente que a mis hijos, que por su infancia y tiernos años, estan exentos de cometer delitos.”

La actitud de la joven no era de retaliación sino de defensa, pues lo único que deseaba era liberarse del estado de sujeción, y protegerse para que Doña Juana no intentara volverla a someter.

El 9 de Julio, Juana Josefa explicó al Señor Oidor Alcalde del Crimen, que se había escapado en varias oportunidades de casa de su madrina, pues no encontraba otra defensa contra la crueldad de Doña Juana, ya que las autoridades sin escucharla, la devolvían allí:

“No niego que han sido varias las ocasiones que he salido de dicha casa: pero siempre ha sido huyendo de la crueldad y tiranía de Doña Juana Paula; porque no he tenido otra defensa ni recurso en circunstancias tan críticas y funestas. Y si en las veces pasadas se me ha restituido á la propia casa; notará el Tribunal, que todo se hacía sin mi audiencia y citacion; y que jamas se me nombró defensor, ni se me oyeron mis excepciones. Mas ahora, que por fortuna, he logrado se me preste audiencia, y se me permita defender...”.

Juana Josefa relató los castigos sufridos: “... y así es que para castigarme, se vale de látigo, de palo, de los dientes, de las manos, y hasta de los pies aun mismo tiempo;... pues hasta los dientes me ha tumbado a fuerza de los palos y patadas que me ha descargado en la boca...”. Aseveró que era falsa la declaración de su madrina, de que las cicatrices fueran ocasionadas por otra

persona, ya que vivía allí desde pequeña, y que su hija de seis años que nació en casa de Doña Juana, también tiene cicatrices, al igual que la esclava doméstica. Además, "... toda la ciudad está entendida la fama de su crueldad y fiereza".

Don Manuel Casañas, esposo de Doña Juana, declaró que estaba conforme con las peticiones de Juana Josefa y el 26 de agosto de 1806, el tribunal sentenció a favor de la joven: "Vistos: Respecto que Don Manuel Casañas está conforme, y no ha hecho oposición ála solicitud de Juana Josefa Vizarraga, relativa a que se le dexé vivir como muger libre que es...".

La autoridad de Doña Juana como madrina y la condición de menor de edad de Juana Josefa, permitieron que se dieran el estado de sujeción, que conllevó acciones de abuso y crueldad. Finalmente, cuando Juana Josefa alcanzó la mayoría de edad, presentó su denuncia a las autoridades, y logró su liberación del estado de sujeción en el que se encontraba, después de muchos años de maltratos.

No solo se estaba sujeto a la autoridad de los padres y representantes. Otras situaciones también originaron estados de sujeción a las personas. El matrimonio fue otra de ellas; la mujer quedaba sujeta a su esposo, y en ocasiones, era objeto de malos tratos. La posibilidad de librarse del matrimonio, era más difícil que del madrinazgo de bautizo, como veremos a continuación.

2.- Juana Micaela Céspedes, denunció a su esposo por sevicia.

El 10 de Diciembre de 1806, Juana Micaela Céspedes, parda, en escrito al Señor Comandante del Batallón de Pardos, denunció a su esposo: "Juana Micaela Céspedes legitima muger de Joseph Maria Serrano soldado de este batallon de pardos, ante VS parezco y digo que por tenerme amenazada con la muerte el expresado Serrano y asi habiendome visto para recibirla de un hachazo que me descargó con animo deprabado, pedí á VS. verbalmente que le arrestase en su

cuartel y se sirvió prevenirme que lo ejecutaría si le hacía constar el divorcio y los maltratamientos sobre que yo le tenía demandado ante el Señor Provisor y Vicario General.

Con este objeto ocurri a dicho señor y obtuve la certificación que acompaño, de la qual consta comprobada mi querrela en aquel Tribunal, entre otras causas por el hachazo que me descargó Serrano y por las acechanzas que continuamente pone a mi vida.”²²⁷

Juana Micaela se dirigió nuevamente al Comandante para que dejara detenido a José María y librarse, “... de sus furias mientras el Tribunal Eclesiástico declare el divorcio...”.

Luego, presentó un escrito al Vicario General, expresando que a pesar de su denuncia, su marido continuaba los maltratos: “... sus tropelías se introduxo en la casa de mi madre (donde estoy depositada) por distintas veces a ultraxarme y maltratarme...”.

Juana regresó con el Comandante, para que pusiera preso a su esposo como lo hizo la semana anterior. Declaró que, a pesar de su solicitud, lo liberaron al día siguiente: “... lo aprehendio una patrulla a tiempo que insultaba a mi madre. Mas al dia siguiente fue puesto en libertad no obstante las insinuaciones al dicho señor comandante. Sin embargo me previno el mismo que si le hacía constar el divorcio y los maltratamientos sobre que lo tenía demandado en este tribunal, que en tal caso tomaría la providencia necesaria...”.

Finalmente, se decidió el traslado del soldado a la Guaira, pero el escribano anunció que no se había notificado del traslado a José María Serrano, ya que ni siquiera su mujer conocía su paradero. Juana Micaela logró que lo trasladaran de lugar, y fue enviado a la Guaira.

²²⁷ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ. 16-6450-3. 6 folios.

En escrito al Capitán General, Juana solicitó pensión de alimentos de su marido, ya que debido a los abusos físicos de José María, estaba incapacitada: "... debe alimentarme, pero con mayor motivo, quando él es el causante de nuestra separacion, y quando del hachazo que me descargó he quedado manca, sin poder (mantenerme)... con tres hijas."

No podemos conocer el desenlace, pues el expediente finaliza allí. Vemos cómo una esposa maltratada, incapacitada, y amenazada de muerte por su marido, no podía liberarse de su cónyuge, ya que el matrimonio eclesiástico era prácticamente indisoluble. A pesar del peligro que Juana corría, acudió a las autoridades civiles para denunciar el comportamiento de su esposo y al tribunal eclesiástico, para solicitar el divorcio.

Fueron muy pocas las mujeres que en la época colonial, tuvieron el coraje de denunciar a sus maridos y buscar ayuda en las autoridades, para cambiar esta situación. De una investigación realizada de setenta y tres (73) solicitudes de divorcio por maltrato o sevicia de los maridos, entre 1700 y 1829, solamente ocho (8) consiguieron el divorcio. Con respecto a las denuncias de mujeres en contra de sus maridos, para conseguir que los enviaran a prisión temporalmente, con la finalidad de adelantar una causa de divorcio, la mayoría de los procedimientos no concluían, ya que las autoridades procuraban que las parejas resolvieran sus problemas, con el fin de preservar la familia y el buen orden de la sociedad.²²⁸

La posición jurídica de la mujer dentro del matrimonio, fue el reflejo de las concepciones que se tenían sobre su papel dentro de la sociedad colonial. Al casarse, ésta quedaba bajo la tutela del marido, estableciendo un nexo de dependencia hacia su cónyuge, a cambio de una protección que no

²²⁸ QUINTERO, Inés. *La palabra ignorada. La mujer: testigo oculto de la historia en Venezuela*. Fundación Empresas Polar. Caracas. 2007, pp. 129, 130.

necesariamente se cumplía, y la debilidad de la mujer hacia su defensa y amparo, era propiciada por la misma legislación.²²⁹

Los textos doctrinales conferían una afirmación al modelo patriarcal de sumisión en madres e hijos, que representaba el modelo familiar cristiano, en el cual las esposas están sujetas a sus maridos como a Dios, porque el hombre es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la iglesia.²³⁰

La esposa maltratada generalmente acudió a pedir ayuda a las autoridades civiles y eclesiásticas. Estas podían condenar al agresor por unos días a prisión, si se probaba la demanda. Sin embargo, esto era fuente de un peligro mayor, pues el hombre regresaba al hogar con la misma conducta,²³¹ tal y como lo muestra el expediente al que nos referimos.

Las instancias civiles, resultaban en algunas ocasiones insuficientes para detener el maltrato, ya que la mujer continuaba siendo víctima de la violencia del cónyuge. Si el hombre golpeaba a la mujer de manera moderada y con causa a modo de corrección, no existía maltrato. Por el contrario, el actuar del marido, era producto de alguna desviación de la esposa, y por ende, la corrección era justificable. La mujer en teoría, le debía obediencia y sumisión, operando de esta forma un mecanismo de autoridad.²³²

La preponderancia del hombre sobre la mujer, y su prerrogativa de gobernar la familia era un principio indiscutible, según declaraban los textos piadosos, la legislación canónica y la civil. Generalmente, las mujeres han sido identificadas en siglos anteriores con una imagen débil y destinada a su papel de sometimiento ante los hombres, impedidas de ser retadoras ante sus agresores. Por lo tanto, en la sociedad venezolana del siglo XVIII, el comportamiento de los individuos,

²²⁹ ZAMBRANO, Alexander. "El infierno de un sacramento. Matrimonio y maltrato femenino en Venezuela. (1700-1821)." En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. No. 358. Abril – junio 2007. Tomo XC. Caracas. 2007. Referencia electrónica: www.anhvenezuela.org/boletín.php, p. 41.

²³⁰ *ibidem*, p. 42.

²³¹ *ibidem*, p. 43.

²³² *ibidem*, p. 44.

estaba pautado según su género. De la mujer se esperaba recogimiento, castidad, virginidad, recato, sujeción, obediencia, dote y reputación, que ejercieran ocupaciones propias de su sexo y se mostraran desvalidas, inocentes y devotas. Por otra parte, de los hombres se esperaba: responsabilidad, representación pública de la familia, protección de mujer e hijos, defensa del honor, manutención económica y cumplimiento de palabra matrimonial. Hay una construcción socio-cultural sobre las características para cada género, que construyen las identidades femeninas y masculinas. Estas identidades tendrán un peso preponderante en la relación entre los sexos, y necesariamente se expresará dentro de la sociedad, especialmente al momento de dirimir algún conflicto, en las instancias civiles y las eclesiásticas.²³³

El maltrato femenino no fue exclusivo de un grupo social. En la “élite mantuana”, el problema económico agudizaba la pugna, puesto que cualquier fallo judicial afectaría los bienes familiares. Estas situaciones debían resolverse dentro del ámbito interno y no llevarse a instancias mayores, como la Real Audiencia, ya que no se podrían ventilar estos problemas ante la sociedad caraqueña. Esta situación y la vinculación entre la élite y el honor, eran las causas de esta actitud.²³⁴

La situación de inferioridad de las mujeres, era algo consubstancial al orden vigente. Los malos tratos femeninos durante el matrimonio, aunque eran criticados por los moralistas cristianos, se consideraban muy a menudo como un mal menor, al pensarse que con ellos, el cónyuge aseguraría la obediencia de la mujer, dificultando así, la infidelidad o cualquier desaveniencia conyugal.²³⁵

Los teólogos morales y tratadistas, como el calificador del Santo Oficio y ex provincial de Castilla, Martín de Torrecilla, con respecto al maltrato femenino afirmaban: “... que peca gravemente el marido que dice a su mujer palabras infamatorias, como si la llamase adúltera, con plena y suficiente advertencia,

²³³ *idem.*

²³⁴ *ibidem*, pp. 46 – 48.

²³⁵ *ibidem*, p. 51.

aunque sea sin animo de infamarla... que por causa de corrección podrá decirle algunas palabras que la mortifiquen, como sean con tal discreción y moderación, si como le es licito el castigarla moderadamente con tal que no exceda los limites de un moderado castigo". Por lo tanto, la propia iglesia reconocía el principio de corrección del hombre hacia la mujer. Así, las leyes terrenales como las divinas, garantizaban el poder absoluto de la autoridad masculina. Los malos tratos, pueden clasificarse de dos clases: físicos y verbales.²³⁶

La mayor parte de los testimonios por denuncias de maltrato, venían acompañados por la confirmación de que ocurrieron por los estímulos del licor, los cuales incrementarían la posibilidad del maltrato físico, y el grado en que se practicaba.²³⁷ En caso de que se comprobara el delito de maltrato y el esposo fuera enviado a presidio, significaba prácticamente la muerte para un condenado, puesto que las duras condiciones del encierro, las frecuentes enfermedades originadas en dichos lugares, más el sometimiento del cuerpo a duros trabajos, eran suficientes para garantizar la poca supervivencia de cualquier reo.²³⁸

La multiplicación de los expedientes de divorcio eclesiástico, y la proliferación de denuncias por maltrato a finales del siglo XVIII y principios del XIX, no puede considerarse como un aumento sostenido de la violencia doméstica, ya que ésta siempre había existido. Más bien resulta evidente, que se habían movido los límites de lo que era considerado tolerable para la sociedad y explica el proceso que se configuró durante el siglo XIX, en el cual, el ideal de matrimonio fue transformándose con respecto a los siglos anteriores, hacia otro, afectuoso y armónico.²³⁹

Los expedientes del siglo XVIII y XIX, dejan entrever que las mujeres intentaban superar su tradicional sumisión y reclamaban un trato más digno, sin proclamar

²³⁶ *idem.*

²³⁷ *ibidem*, p. 53.

²³⁸ *ibidem*, p. 55.

²³⁹ *ibidem*, p. 66.

una bandera igualitaria, ni tampoco rebeldía contra una estructura vigente. Más bien, dejaban claro, que ellas no intentaban evadir sus compromisos como esposas, sino aspiraban que los maridos cumplieren con sus obligaciones, y que reconocieran el derecho a corregirlas, y aun golpearlas, pero sólo cuando existiera causa justa y con moderación. ²⁴⁰

El maltrato hacia la mujer en el matrimonio, es también fiel reflejo de una sociedad caracterizada por el poder colectivo en manos de los hombres. Las mujeres debían obediencia y sumisión, establecidas por los mecanismos de socialización, educación, instrucción religiosa y autoridad paterna. La justicia civil, actuó algunas veces en contra de la violencia de los esposos, conduciendo así, a la asimilación de nuevos ideales y percepciones sobre el matrimonio, la familia, la violencia doméstica y el sistema ideológico de género, que continuaron redefiniéndose en la segunda mitad del siglo XX. ²⁴¹

También se dieron casos de estados de sujeción, en los que una esclava aceptaba una relación íntima, con la promesa de que su pareja compraría su libertad.

3.- “... me ofrecio la libertad, y una casa en que vivir...”

María de la Concepción Marrón, presentó su denuncia como parda liberta, aunque posteriormente se declaró como esclava, y dijo a las autoridades: “... suplico a V. A. se digne obligar a Don Salvador Gonzalez aque le entregue trescientos cinquenta pesos que me liberte una casa en que vivir que me ofrecio, y liberte a nuestro hijo Josef Faustino. Y que se le mande asistir por pobre.” ²⁴²

²⁴⁰ *idem.*

²⁴¹ *ibidem*, pp. 66, 67.

²⁴² Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 13-5081-4. 8 folios.

La joven solicitó un justificativo de pobreza para poder intentar la acción. Expuso que no le agradaba Don Salvador, pero como le ofreció la libertad y comprarle una casa, accedió a sus peticiones: "... Maria de la Concepción Marron, parda liverta postrada a los P de V. A. humildemente expongo: que haviendome criado, y educado en todo recogimiento y honestidad como esclava de Doña Josefa Marron. Don Salvador Gonzalez que vivia en la esquina de enfrente con tienda o mercancia en años pasados me solicito con varias instancias y promesas y reconociendo mi resistencia me ofrecio la libertad, y una casa en que vivir... haciendole copia de mi cuerpo y haviendo robado mi integridad virginal lejos de cumplirme la promesa me estubo entreteniendo...".

La joven declaró que aceptó las peticiones de Don Salvador González, un hombre, que ella señala, no le atraía, con la esperanza de obtener su libertad. Asimismo, resaltó sus virtudes de recato y honestidad, y el engaño de Don Salvador.

Según su declaración, esta relación se mantuvo por cuatro meses y posteriormente, nació un hijo, José Faustino, por lo que fue castigada y vendida: "... Cumplida la dieta del parto, me castigó mi ama, y me destino a la hazienda acuyo trabajo no estaba acostumbrada y enfermé con cuyo motivo fui traída a esta ciudad y vendida al Doctor Don Juan Jose Casta Marron luego que recuperé la salud. Falleció dicho Doctor legandome a su sobrino...".

Los esclavos como hemos visto, podían venderse o dejarse en legados. En este caso, el nuevo dueño, Don Juan Jose Casta, legó a su sobrino a su muerte, la esclava María de la Concepción.

La joven continuaba lamentándose de sus desdichas: "... indecibles los trabajos que padeci en las casas de los muchos amos a quienes serbi pensando encontrar otra como la de mi primer dueño y nunca lo conseguí ni que Don Salvador me cumpliera las promesas que me hizo... y para continuar gozando de mí como si fuese su mujer propia...".

Don Salvador fue llamado a declarar y éste confesó a las autoridades, las promesas hechas a la esclava y el hijo de ambos. La esclava solicitó indemnización por un monto de 350 pesos, una casa y la libertad del niño ya que éste era esclavo, pues el padre era libre, pero la madre no.

El tribunal solicitó conocer el precio del menor. El 30 de junio de 1800, Ignacio Tirado presentó el “abaluo”, por escrito: “... tiene diez años quatro meses “pasado viruelas”... el esclavo Faustino ... de Don Juan Felix Mora vale ciento ochenta y seis pesos. Caracas junio 30, de 1800. Ignacio Tirado.” El expediente no está completo, por lo que no conocemos si María de la Concepción consiguió su libertad o no, con el juicio.

Esta parda esclava, después de encontrarse durante más de diez años, edad del niño, en un estado de sujeción, condicionado a una promesa de libertad que no fue cumplida, acudió a las autoridades para demandar a Don Salvador González, con el fin de que cumpliera el trato.

La condición de la esclavitud femenina está muy poco tratada en la historiografía venezolana, ya que el tema se ha centrado más en la rebelión de los esclavos, las revueltas de los cimarrones, y el proceso para llegar a su fin en 1854.²⁴³

La esperanza de libertad de la joven, la mantuvo por largo tiempo en estado de sujeción frente a su posible liberador. Otra situación que creaba este estado de una persona frente a otra, fueron las deudas.

4.- Isabel García denunció a su madre por considerar saldada su deuda.

²⁴³ QUINTERO, Inés. *La palabra ignorada. La mujer: testigo oculto de la historia de Venezuela*. Ob. Cit., pp. 78,79.

“Isabel Garcia morena libre vecina de esta ciudad de edad de mas de quarenta y un años... que habra cerca de nueve años me liberte, dandome en prestamo mi madre María Manuela Garcia para el efecto la cantidad de doscientos pesos de los que le he satisfecho en efectivo dinero ciento y cinquenta pesos sin embargo de que despues de mi livertad invertia todo el tiempo en su servicio, faltando a la indispensable obligacion de la asistencia continua de dos hijos mios, de los cuales por ser el uno esclavo anhelaba y hacia las noches dias para rescatarlo.”²⁴⁴

El deseo de Isabel por liberar a su hijo y lograr su independendencia, hicieron que ésta acudiera a las autoridades. Denunció los malos tratos de su madre: “Es el caso, Señor, que desde el instante en que sali de serbidumbre he vivido siempre en compañía de la expresada mi madre dedicada al diario y continuo trabajo para mantenerla... me sacrificué a estar empeñada por el tiempo de mas de dos años en la casa y poder de Don Bernardo Esteves de este vecindario sirviendo peor que una esclava sin tener yo el mismo lucro, solo si por obedecer a mi madre que pretendia y consiguio que a costa mia le prestase Esteves cien pesos para completar el precio de la libertad de Perdro Josef su hijo y mi hermano... he mantenido de un todo a mi madre, á un hijo de siete años que mantengo en mi poder, y procuro el rescate del otro, y satisfacer parte del dinero de mi libertad que aun estoy debiendo...”. A pesar de que la situación jurídica de Isabel García cambió, pues ya no era una esclava sino una mujer libre, se encontraba en estado de sujeción frente a su acreedor, que era su madre, hasta que cancelara su deuda.

Isabel le pidió a su hermano que las ayudara con el alquiler de la casa, y su madre, María Manuela, se irritó tanto “... que a cada instante me maltrata asi de palabras como de obras... y trajo un soldado... para que me... amarrase y castigase... y como vio que era injusto se excusó”. La madre la encerró, pero Isabel declaró: “... me profugué por sobre las paredes”.

²⁴⁴ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ. 13-5067-1. 14 folios.

La demandante consideraba que los cincuenta pesos que le debía a su madre, se los había pagado con su servicio. Solicitó ser llevada a una casa imparcial en calidad de depósito, para hacer una justificación de testigos y que se le nombrara un defensor, por no tener los medios para un abogado; y, que le entregaran a su hijo Martín, sus muebles, y ropa de cama, "... con prevencion a mi madre de que no me veje ni moleste en manera alguna...".

Testificaron tres vecinas, y todas contestaron lo mismo, que Isabel era buena, que María Manuela la maltrataba y que ellas no sabían por qué. El cuarto testigo declaró que "... se libertó la referida presentante Isabel Garcia prestandole para el efecto su madre doscientos pesos: que estubo la dicha Isabel empeñada en la casa de Don Bernardo Esteves sirviendo como esclava pues hasta cargaba alfombras²⁴⁵ hasta que salio de dicha casa no sabe en que tiempo...". Este utiliza la palabra "empeñada", para definir la condición de estar una persona en préstamo en otra casa, a cambio de una suma de dinero.

El 28 de mayo de 1800, Isabel García solicitó al Tribunal que la liberara de esa situación: "... por tener pendiente este asunto no puedo aplicarme a trabajar, y estoy contrallendo empeños superiores á las fuersas de una pobre, é infeliz muger. Suplico a la paternar y piadosa justificacion de V. S. sedigne darpor cortada esta dependencia; permitiendome estableserme donde meconbenga,... para asegurarme de todas resultas mede un certificato enque conste que el tribunar de V. S. aconocido ya en la materia." El expediente finaliza allí, por lo que no conocemos si el tribunal falla a favor de Isabel, reconociendo que el tiempo que ha estado al servicio de su madre, salda la deuda o es obligada a permanecer un tiempo más allí.

²⁴⁵ Una de las tantas labores que desempeñaban las mujeres esclavas, era llevar a su ama, una alfombra para la iglesia. Esta era una costumbre morisca, heredada a través de España, de tener una pequeña, exclusivamente para la oración. La alfombra enrollada, era llevada a la iglesia por la esclava, que caminaba detrás de su ama. Durante la Colonia y hasta mitad del siglo XIX, era un privilegio tan solo de las mujeres blancas, lo que ocasionaba pleitos en las diferentes ciudades y pueblos de la provincia. DUARTE, Carlos. *La Vida cotidiana en Venezuela durante el período hispánico*. Ob. Cit. Tomo I, p. 170.

Sin embargo, el expediente muestra claramente el estado de sujeción de Isabel, por una deuda de 50 pesos. Asimismo, el abuso de María Manuela, su madre, quien por esa razón se benefició de ella, “empeñándola” en otra casa, y teniéndola a su servicio por mucho tiempo, en condiciones de abuso y maltrato, obteniendo ganancias económicas. La joven se defendió ante las autoridades diciendo que, la deuda con su madre estaba cancelada con todo este tiempo de trabajo, y que le permitan hacer su vida en libertad.

Otro caso de personas “empeñadas” a un acreedor, fueron los menores Benito y Valentín, a quienes su padre entrega, para saldar una deuda. En este caso, es la autoridad paterna, y no las deudas, la que origina el estado de sujeción de los menores.

5.- María Rita Gil solicitó la entrega de sus dos hermanos menores.

El 1º. de Mayo de 1800, María Rita Gil, morena libre, declaró al Señor Presidente Gobernador y Capitán General: “ ... en poder de Josef Reyna de oficio texero se hallan dos hermanos míos nombrados Benito y Valentin que le entregó mi padre para pagarle con su trabajo ocho pesos que le pidió prestados.”²⁴⁶

La joven declara que el padre se había ausentado por muchos años de su madre y de ellos, “... y después que supo de la muerte de esta se apareció, contrajo la deuda con Reyna y para su pagamento entregó dichos dos hermanos ausentándose inmediatamente”.

Aseveraba que sus hermanos recibían un trato cruel, y pidió que se los entregaran como hermana mayor que era, ya que la deuda estaba saldada. A su vez, José Reina contestó que los tenía en su poder por orden del padre, que los cuidaba y les daba abundante alimento y medicinas, cuando lo requerían.

²⁴⁶ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 13-5063-3. 24 folios.

Se le pidió testimonio a Benito Antonio Gil, el hermano menor de doce años, quien dijo que, "... cinco días después que lo entregó su padre...y que habiendo enfermado en el intermedio le asistieron en ella dándole bebida de guarapo con sal, y aseite porque consideraron estaba empachado: que a los cinco días por tenerlo trabajando sin otro medicamento, salió y se vino a esta casa de su hermana María Rita Gil a curarse...". Luego, prestó juramento el otro hermano, Balentín Gil, pardo libre de diez y ocho años quien dijo que no sabía si su hermano estaba sano, y que "...el declarante se halla bien asistido en dicha casa...". El hecho de que el joven para ese momento habitaba en casa de José Reina, pudo haber influido en su declaración.

El 16 de septiembre de 1801, Reina declaró que María Rita Gil llegó a su casa y abofeteó a su esposa. Ésta se defendió diciendo: "... que con que motivo habían traydo a su hermano Balentín amarrado como si fuera esclavo, o ladrón de gallinas...". La hermana, nuevamente declaró su molestia por el trato que recibían sus hermanos, en casa de los acreedores de su padre.

Casi un año después, el 30 de octubre de 1802, la joven solicitó nuevamente al tribunal, que le entregasen a sus dos hermanos, pues Reina "los tiene peor que esclavos" y "sufren bastante incomodidad, y se mantienen con su trabajo, asistiéndoles yo en lo que necesitan".

El 24 de noviembre, José Reina declaró que María Rita tenía escondido a su hermano Valentín, y pedía que se lo entregaran, para velar por "su conducta y costumbres", y que sabía que se encontraba trabajando en casa de Hilario Ribas. Se citó a María Rita Gil y allí finaliza el expediente, por lo tanto, no conocemos su desenlace.

Cabe señalar la actitud del padre, quien además de tenerlos abandonados, cuando aparece, es para saldar una deuda a un acreedor. Vemos cómo es capaz de entregar a sus dos hijos menores de edad, en un ejemplo del poder que tenían los padres sobre sus hijos. Los menores de edad de condición libre, pasaban a

manos de un tercero, en este caso el señor José Reina, el cual ejercía autoridad sobre ellos y en condiciones de mal trato.

Nos encontramos nuevamente con personas libres de condición, dadas en préstamo por razones de dinero. En el caso de Isabel García, fue por un período determinando de dos años, mientras que en el de los menores de edad, pareciera que las condiciones de tiempo no fueron delimitadas, pues no hacen alusión a ello. María Rita declara que la deuda ya ha sido saldada, con el tiempo que sus hermanos han permanecido allí.

Estos préstamos de personas, parecieran ser propensos a crear situaciones de abusos. María Rita e Isabel, ambas expresaron que los trataban “peor que esclavos”, es decir, rebajando su condición de personas libres. María Rita declaró que llevaban a su hermano “amarrado como un esclavo”, e Isabel, que la tenían cargando alfombras, “trabajo de esclavos”.

De seguidas, veremos el caso de Juan Salcedo Tovar, quien denunció a las autoridades de la cárcel, por el mal trato que recibían él y todos los presos de “vaxo color”.

6.- “Todos los presos de “vaxo color” están abatidos por todos motivos”

El 1º. de octubre 1803, “Juan Salcedo Tobar, prezo en esta Real Carcel ante la Real Audiencia expone que: Todos los presos de “vaxo color” están abatidos por todos motivos.

- 1) ni aun podemos llamar a otras personas, cosa que siempre se ha hecho, tanto para la subministración de nuestros cuerpos como para diligencia donde el juez. “Nos quieren dar, hasta de porrazos”.

2) Y a la gente que pasa les tiran agua y orines y otras injurias.”²⁴⁷

El título del expediente nos muestra cómo los presos estaban divididos físicamente en la cárcel. Arriba los blancos y abajo, las gentes de color. Las diferencias sociales se mantenían aún en las cárceles donde no se mezclaban los presos de diferente condición.

La Real Cárcel o de Corte, estuvo reservada en un principio a los blancos y dependía de la jurisdicción real. Su construcción se dispuso por Real Cédula en 1687 y su administración le correspondió en parte, a la Real Audiencia a partir de la creación de ésta, en 1786.²⁴⁸

Salcedo continuaba: “... muy falta de gobierno en los señores blancos... porque con solo palabras que con ellos tenemos es bastante para ponernos en un calaboso siendo presos los mismos que los otros y si es justo que para Ellos hayga rason, nosotros gosamos del mismo fuero aunque infelices, y para que en su bista se satisfaga V.R.A. sirva mandar se le tome declaracion a todos los prezos de color vaxo para que se informe de lo que aqui pasa, pues ante el mismo Alcayde de la ciudad an pasado. Estas palabras el desirle el uno a otro que le quitará la bida con hierro y nosotros por no tomarnos hesa absoluta y representamos a V.R.A. porque siendo señores incurren en lo mismo que nosotros. Y asi Señor o todos estamos de tener rason o no se la da a nadie, porque todos estamos prezos...”.

El pardo reclamaba las diferencias en el trato con los presos blancos, a quienes no podían dirigir la palabra, pues era motivo de castigo y soportar sus amenazas. Reconoce que ambos grupos son de diferente condición, ya que él mismo denomina al suyo, “infelices” y solicitó al tribunal, que tomara declaración a todos los presos pardos, como prueba de su denuncia.

²⁴⁷ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 14-5666-1. 2 folios.

²⁴⁸ LANGUE, Frédérique. *Desterrar el vicio y serenar las conciencias. Mendicidad y pobreza en la Caracas del siglo XVIII*. Revista *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Referencia electrónica: <http://nuevomundo.revues.org/index629.html>, pp. 4, 11.

Asimismo declaró las injusticias que cometían contra ellos, los presos blancos en connivencia con el Alcalde de la cárcel: "... ni aun devian lebrantar la vos para ningun infeliz conociendose en el tamaño y quien son, pues porque an de pribar aun reo de mucho delito sin orden de V. R. A. nada mas que a pedimento de los mismos blancos, luego estos son Jueces siendo presos, y asi suplicamos a V. R. A. se digne ejecutar con Ellos y con nosotros lo que combenga porque el mismo Alcayde de la Carzel aquitado el caso de la Sala de los blancos y asi Esperamos la merced de que V. R. A. nos arregle por cuyo bien rogaremos a Dios guie la importante vida." El documento se le envió al fiscal, el 1º. de octubre de 1803 y así lo decretaron el Presidente, el regente y oidor. No podemos conocer más pues el expediente llega hasta allí y está incompleto. No sabemos qué actitud tomaron las autoridades ni, si escucharon las peticiones de Juan Salcedo, sobre la unión de los presos y guardias blancos en contra de los presos pardos, haciendo más difícil para éstos últimos, su prisión.

La Iglesia, en virtud de las Constituciones Sinodales, solicitaba a los Alcaldes de las cárceles buen trato para todos los presos: "170 Tratará bien a los presos, á cada uno conforme su calidad, y si alguno cayera enfermo, dé cuenta al Provisor, para que provea de la salud espiritual y temporal."²⁴⁹

Podemos concluir que el carácter jerárquico de la sociedad colonial, propiciaba que se dieran estados de sujeción, en los que unas personas ejercían autoridad sobre otras, ocasionándoles una pérdida o disminución de su libertad de acción. La paternidad, la maternidad, el matrimonio, las deudas, las cárceles y el madrinazgo del sacramento del bautizo, son ejemplos de ello, creando lazos de autoridad y dependencia. Estas situaciones se prestaban a extralimitaciones por parte de la persona dominante. De hecho, en todos los casos presentados, los demandantes declararon violencia física, maltrato y la negación de la otra parte, a terminar la relación en los casos en los que ya no era procedente. Incluso, se

²⁴⁹ BAÑOS Y SOTOMAYOR, Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Ob. Cit. Libro Segundo, título XV, no. 170, p. 166.

observó a personas bajo este estado, entregadas en préstamo para obtener beneficios económicos o saldar deudas.

En algunas ocasiones, como el matrimonio, era casi imposible liberarse de estos estados de sujeción. En otras, sí lo lograban, como la mayoría de edad. Hubo dos figuras que utilizaron con frecuencia en los juicios: el depósito, para evitar venganzas y malos tratos durante el proceso por parte de los familiares, y el nombramiento de un defensor ad litem, por causal de pobreza.

En el próximo capítulo analizaremos los procedimientos legales y prácticas sociales de los pardos al momento de contraer matrimonio, algunos problemas que se presentaban y cómo los resolvieron.

VI

MATRIMONIO Y CALIDAD

1.- MATRIMONIO.

Se consideraba de dos maneras: como un contrato y como un sacramento. En el contrato, el Estado velaba por el cumplimiento de determinados asuntos, como las condiciones que debía reunir la pareja para llevar a cabo la unión, las normas precisas de tutela, patria potestad, pensiones alimenticias y mantenimiento del hogar. En cuanto al carácter de sacramento, la Iglesia lo consideraba la unión constante e indisoluble entre un solo hombre y una sola mujer, y su objeto principal era la procreación, la educación de los hijos y el mutuo auxilio de los cónyuges. La Iglesia y el Estado tenían la potestad de establecer normas para permitir o impedir el matrimonio, y si se realizaba sin tomar en cuenta estas disposiciones, era ilícito o nulo.²⁵⁰

El matrimonio constituyó la base fundamental de la sociedad. Inspirado en la tradición bíblica y los principios imperantes de la época, estaba plasmado jurídicamente en las Siete Partidas de Alfonso X, el Sabio.²⁵¹

La doctrina jurídica no se presentaba uniformemente en las distintas colonias americanas. Fue muy común la diversidad de situaciones de una región a otra, lo que obligó a que se legislara para las colonias y de allí, la creación de las Leyes de Indias, que se encuentran en la Recopilación de Leyes de Indias de 1680.

²⁵⁰ DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 257. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas. 2004, pp. 20, 21.

²⁵¹ PONCE, Marianela. *De la soltería a la viudez. La condición jurídica de la mujer en la Provincia de Venezuela en razón de su estado civil*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 246. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas. 1999, pp. 14, 15.

Éstas tenían prelación sobre las leyes castellanas, que eran de carácter supletorio.

252

Esta Recopilación recogía algunas leyes que regirían el matrimonio en las Indias, pero en su mayor parte se refería al derecho público y muy poco al privado. Era una legislación casuística y dirigida a resolver problemas concretos, lo que hizo que en la práctica, fuera necesario recurrir al derecho privado de Castilla. Esta característica hizo que muchas disposiciones legales, se aplicaran en determinada región y no en el resto de Hispanoamérica. Por lo tanto, aunque las Leyes de Indias no se apartaban de las directrices de Castilla, debido a la complejidad de la sociedad que regulaba, algunos casos muy particulares, presentaban sus propios elementos. La monarquía, desde la época de los Reyes Católicos, se preocupó por crear un sistema político, religioso y económico que se correspondiera con su concepción absolutista del poder, lo que requería una gran cantidad de leyes.²⁵³

La Recopilación de las Leyes de Indias regulaba la bigamia: los casados en la Península que lo hicieran de nuevo en las Indias, eran castigados con prisión y se les obligaba a regresar con sus esposas. Asimismo, a los hombres casados no se les otorgaba permiso de ir a España, a menos que probaran la necesidad del viaje, y en ese caso, debían estipular la edad del marido y la mujer, el número de hijos más el sustento que les quedaba. Las autoridades señalaban el tiempo permitido, y obligaban al viajero a una fianza con la cantidad que consideraran conveniente. En los casos de adulterio, las Leyes de Indias disponían que el delito se castigara sin distinguir entre españolas y mestizas y ordenaba a los Justicias, que procedieran según las Leyes de Castilla.²⁵⁴

Las Leyes de Indias permitían que los indígenas de ambos sexos, se casaran con españoles peninsulares o nacidos en América, y prohibían la costumbre de los indios, de vender a sus hijas al mejor postor. En cuanto a los negros, se legislaba

²⁵² *ibidem*, p. 17.

²⁵³ DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Ob. Cit., pp. 31-35.

²⁵⁴ *ibidem*, pp. 58 - 60.

de manera genérica para ambos sexos. La ley recomendaba que se casaran los integrantes del mismo grupo étnico, expresando que el matrimonio entre esclavos, no conllevaba la libertad. De manera especial, regulaba la vestimenta de la esclava, que traducía su condición social y las variaciones que ocasionaba el estado civil, específicamente cuando se trataba del matrimonio con un español:

A mediados del siglo XVIII, las reformas borbónicas de Carlos III intentaron limitar el poder del clero, realizando ataques a su inmunidad y restringiendo su autoridad como jueces diocesanos. Por ende, se crearon los fiscales coloniales para que garantizaran la ejecución de las leyes, con la utilización de un recurso de fuerza. Por lo tanto, al matrimonio lo regía normas eclesiásticas y civiles.²⁵⁵

También en el siglo XVIII, surgieron nuevas disposiciones legales que regularon el matrimonio. Entre ellas, la Real Cédula del 31 de enero de 1703, dirigida a los indios, la cual otorgaba el privilegio de dispensar gratuitamente los grados de afinidad y consanguinidad no prohibidos por el derecho divino, a los indios neófitos, es decir, los recién convertidos a la religión católica, que fueran a contraer matrimonio o a los ya casados. Luego, la Pragmática sobre matrimonios de 1776, ratificada para América en 1778, con la finalidad de evitar matrimonios desiguales. En España, ésta regulaba todas las clases sociales, y en las colonias, tenía un componente adicional de origen étnico. Estaba dirigida a los españoles, indios y mestizos, con la finalidad de impedir matrimonios desiguales con mulatos, negros, coyotes e individuos de castas y razas semejantes. Todos debían seguir esta normativa. Y por último, la Real Cédula de 1789, que regulaba la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en las colonias, y contemplaba el derecho del esclavo al matrimonio. Ordenaba a los dueños de esclavos, evitar las uniones ilícitas de ambos sexos, fomentando el matrimonio.²⁵⁶

En la Real Pragmática, se tomaban varias medidas para controlar los matrimonios:

²⁵⁵ *ibidem*, pp. 23, 24.

²⁵⁶ PONCE, Marianela. *De la soltería a la viudez. La condición jurídica de la mujer en la Provincia de Venezuela en razón de su estado civil*. Ob. Cit., pp. 63 - 66.

- la necesidad de que los parientes bajo los cuales vivía la joven, consintieran el matrimonio;
- la posibilidad de desheredar a la novia que se case sin permiso legal;
- la posibilidad de que ella demostrara en un juicio, que la oposición a su enlace era infundada o mal intencionada;
- el consentimiento paterno era forzoso hasta los veinte y cinco años. A partir de esa edad, debían pedir consejo paterno, sin embargo, podía acatarse o no. ²⁵⁷

Los familiares se interponían a los matrimonios que consideraban desiguales, mediante la acción denominada *disenso*. En caso de que las autoridades comprobaran que los contrayentes eran de diferentes calidades, se aprobaba el disenso. A partir de la creación de la Real Pragmática, la persona o familiar que presentaba una causal de disenso, tenía una base legal para intentarlo.

En los expedientes, la calidad se expresaba en términos jerárquicos, superior e inferior, o en términos cualitativos, distinguida u obscura. En la mayoría de los casos, estaba definida por los calificativos: mestizo, zambo, pardo, blanco o indio. Las personas según su calidad, iban del blanco al negro, en una especie de degradación cromática y social. Podría hablarse de una sociedad de calidades, en la que el honor actuaba como factor de jerarquización interno de cada estrato o calidad. Como hemos mencionado, los niveles sociales no eran homogéneos y la calidad no era el único criterio para el ordenamiento social. Podía haber desigualdad entre personas de idéntica calidad. En estos casos, la desigualdad se fundamentaba en el honor ligado al nacimiento o en el comportamiento individual, relacionado con actividades u ocupaciones valoradas positiva o negativamente. La moral también era una conducta que se tomaba en cuenta para considerar la igualdad o desigualdad de los contrayentes. ²⁵⁸

²⁵⁷ *ibidem*, p. 65.

²⁵⁸ PELLICER, Luis Felipe. *Entre el Honor y la Pasión*. Ob. Cit., pp. 21-23.

A pesar de que la intromisión del Estado en la vida religiosa fue total y abarcó todos los ámbitos, los casos de divorcio, se ventilaban ante las autoridades eclesiásticas.²⁵⁹

La Iglesia en América hispana nació bajo el signo de patronato regio y buscaba la unidad político-religiosa. Desde 1493, los reyes católicos obtuvieron privilegios del Papa en virtud del patronato, lo que les entregaba poder sobre la Iglesia. De las concesiones papales iniciales, se llegó a la llamada real cédula del patronato del 1º de junio de 1574, en tiempos de Felipe II. Esta representaba la potestad de intervención de la Corona, en los asuntos de la Iglesia. El patrono de las Indias era el estado español, es decir, el rey. Para el siglo XVIII, el monarca era una especie de delegado o vicario del Papa en todo lo concerniente a la Iglesia en las Indias. La pragmática de Carlos III, del 18 de enero de 1762, contempló que no se podían publicar las bulas, cartas o rescriptos particulares del Papa, ni obedecerlas, solicitar dispensas o absoluciones personales, sin la aprobación previa del consejo del reino. La figura del Papa se desdibujó frente a la presencia del Rey español.²⁶⁰

La Real Pragmática estuvo vigente en Venezuela hasta 1811, cuando la nueva Ley sobre Matrimonios, se publicó en la Gaceta de Caracas, el 6 de agosto. Esta reducía la edad para casarse sin el consentimiento de los padres a veinte años, para ambos contrayentes.²⁶¹

Las normas eclesiásticas del matrimonio se aprobaron en el Sínodo Diocesano de Caracas de 1687, y se compilaron en un cuerpo de leyes de larga vigencia, sólo para la Provincia de Venezuela, desde la época colonial hasta 1904. Esta normativa marcaba la pauta del comportamiento social y moral de la Caracas colonial.²⁶²

²⁵⁹ DONÍS RÍOS, Manuel. *El báculo pastoral y la espada. Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado en Venezuela. (1830-1964)*. Bid & co. Editor. Caracas. 2006, p. 21.

²⁶⁰ *ibidem*, pp. 20, 21.

²⁶¹ DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Ob. Cit., p. 40.

²⁶² *ibidem*, p. 27.

De seguidas, veremos tres casos de jóvenes pardos que intentaron contraer nupcias con mujeres de superior calidad, y las dificultades que encontraron.

1.1.- “... es perjudicial al estado, un enlace tan desigual”.

El 18 de Febrero de 1803, Inés Castillo declaró: “... aspiro a contraer matrimonio con Jose Miguel Gonzalez pardo libre del mismo vecindario y por quanto soy notoriamente huérfana... y de calidad parda, me conceptuo no comprendida en la Pragmatica... mi curador que lo es Juan Muñoz... y tambien de inferior casta.”²⁶³

La novia hace referencia al cumplimiento de la Real Pragmática, diciendo que ambos eran pardos, de igual condición.

El 28 de febrero, el escribano pasó por el pueblo de Macarao y el curador de la joven, Juan Muñoz, le expresó que no se podía efectuar ese matrimonio, por ser los novios de diferentes calidades: “Que no podía, ni debía consentir de Ignes Castilla por ser esta una niña blanca, y el pretendiente pardo con otros motivos que le asisten para denegarse a dicha solicitud cuya oposición formalizará como se le previene;”.

Juan Muñoz, nombrado curador en el testamento de Doña María del Rosario Castillo, madre de Inés, interpuso un disenso para evitar ese matrimonio. Este declaró al Capitán General, que la cláusula 12 del testamento de Doña María, establecía que como curador, tenía la facultad de darle licencia o no, para el matrimonio a la joven, según las disposiciones de la Real Pragmática: “... negué el permiso, y ratifico la negacion, fundandola en la notoria desigualdad de los dos contrayentes por ser Gonsales, notoriamente pardo de calidad, por su legitima madre, Margarita Granados, y la Doña Ygnes, notoriamente blanca: en cuyas circunstancias es perjudicial al estado, un enlace tan desigual.”

²⁶³ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 145510-2. 17 folios.

El curador alegaba que el tener una diferente condición, no solamente era un problema social sino también un problema de estado, pues iba contra el orden establecido, ya que la desigualdad era la base de la sociedad.

Se le prestó declaración al novio y dijo que era pardo y que tenía a Inés Castillo por parda, "... y en esta misma inteligencia trató con ella los esponsales...".

Luego, cinco testigos presentaron la misma declaración, que él era pardo, y ella "tenida por blanca". Según Doña Inés, lo único que quería su curador, eran los tres mil (3000) pesos que tenía de ella, lo cual era mucho dinero.

José Mejías, apoderado del curador, declaró que aunque Juan Muñoz hubiera dado su aprobación al matrimonio, el tribunal no lo hubiera aceptado, por ser los novios de diferentes calidades: "Aunque Doña Ynes finge que su curador Muñoz dilata... para no entregarle...tres mil pesos... la realidad es que esta niña no puede casarse con Gonsales por ser notoriamente pardo y ella blanca, aunque ciegame apasionada, y pensando con poco honor se apropia la baxa esfera de condicion para igualarse". Y consideraba que José Miguel González debía dar, "... prueba suficiente que justifique su imaginaria igualdad, sin la qual nunca la atenderia el tribunal, aunque Muñoz no digese ni probare lo contrario, mediante a que no son dignos de proteccion los matrimonios de esta clase...". Mejías acusaba a Inés Castillo de rebajarse la calidad, con la finalidad de poder casarse con el joven pardo.

Siete meses más tarde, el 8 de Octubre, el tribunal aprobó el disenso: "Vistos: se declara racional el disenso puesto por Juan Muñoz, como curador de Doña Ynes Castillo, contra el matrimonio que esta pretende celebrar con José Miguel Gonsales: y archívese este expediente dandosele a dicho curador certificación de esta declaratoria...". El escribano pasó por casa de González y sus hermanos, por casa de Don Felipe Neri y finalmente, lo consiguió en la calle, donde lo notificó del auto precedente y quedó enterado.

Las leyes impedían esta unión, que era desventajosa para el Estado y la sociedad, y así lo declaró el tribunal. Las acusaciones de José Mejías, hacían mención al poco honor con el que la joven se conducía, rebajando su condición.

Los padres o representantes de los menores al oponerse a sus matrimonios, pretendían conservar el honor, que aparece como el valor central del sistema social colonial, que distribuye a individuos y familias en estratos superiores e inferiores. El prestigio, los bienes materiales y el poder, son atributos del honor que no dependen de la capacidad individual, sino de la herencia. La transmisión de dichos atributos a la descendencia, garantiza la posición estamental y la jerarquización de la sociedad; ésto hace que la estratificación, más allá de las normas sociales, se torne más compleja. El análisis de los juicios de disenso, nos permite descubrir una realidad menos esquemática de los estamentos durante la Colonia, que la presentada por la mayoría de las obras sobre la sociedad colonial.

264

Para Luis Felipe Pellicer, se han hecho generalizaciones sobre las diferencias entre los sectores de la sociedad, sin tomar en cuenta la diversidad y complejidad de esa lucha íntima por mantener el estatus o lograr la igualdad, creando una imagen de la estratificación social demasiado simple. Considera que ésto privilegia una visión de conflicto que obvia la estabilidad social de la sociedad, donde la ideología funcionaba como factor estabilizador frente a las luchas sociales de pardos y negros esclavos.²⁶⁵

Consideramos que la ideología del honor, la limpieza de sangre y la jerarquización social, pudieron más bien haber sido, un factor de presión y desestabilización en la sociedad; las diferencias sociales, políticas, económicas y jurídicas entre los individuos de la sociedad colonial, pudieron arrastrar consigo una violencia contenida, que se liberó a gran escala, posteriormente en la Guerra de Independencia, y a menor escala, según las circunstancias y las posibilidades de

²⁶⁴ PELLICER, Luis Felipe. *Entre el honor y la pasión*. Ob. Cit., pp. 14, 15.

²⁶⁵ *ibidem*, p. 16.

las castas, a todo lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, en los levantamientos que hemos referido anteriormente.

Para Pellicer, en el período en el que se produce la ruptura con el nexo colonial, desde 1795 hasta 1830, la estratificación social fue mucho más compleja de lo que se ha señalado hasta ahora en la historiografía nacional. Nos dice que no se trata solamente de clasificar los individuos en estratos y darles nombres; es necesario comprender cómo se clasificaban ellos mismos y en relación a qué valores lo hacían. La gente no se consideraba igual por estar dentro del mismo estrato, ya que había élites o grupos privilegiados dentro de cada calidad y no había un factor sino un grupo de factores que se tomaban en cuenta. La frecuencia de los casos de disensos, muestra la intranquilidad que se experimentaba en cuanto a la movilidad social vertical. Los blancos trataban de conservar su posición, impidiendo enlaces con estratos inferiores, y los pardos trataban de ascender socialmente, a través de matrimonios con gente blanca o procuraban conservar un estatus superior dentro de su estrato, impidiendo el matrimonio con personas de menor estimación, o de inferior calidad, evitando “igualarse hacia abajo”.²⁶⁶

En el siguiente caso, un joven pardo le aseguró a su prometida de calidad mestiza, que podía solventar el problema de la diferencia de calidades entre ambos.

1.2.- El pardo Juan Victorino Alas hizo promesa de matrimonio a Inés Candelaria Marín, “mestisa de blanco”.

El pardo Juan Victorino Alas obtuvo licencias de aprobación para casarse, de la hermana, la prima hermana y tía de la novia, para que “no se le impida sus esponsales”.²⁶⁷ Luego, el 28 de septiembre de 1801, en escrito al Capitán General, Juan Victorino expresó su deseo de casarse con Inés Candelaria Marín,

²⁶⁶ *ibidem*, pp. 107, 108.

²⁶⁷ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 13-5126-3. 14 folios.

“... viuda de Bernabel Acosta de calidad mestisos entravvas partes... y aunque mestisa se aya con el consentimiento de anvas partes como lo expresan las adjuntas lisensias que aconpañan.

A Vuestra rendidamente suplica se digne consederle la lisensia que solicita para seguir sus proclamas hasta contraer dicho matrimonio que hasi lo espero del Muy Noble Corason de Vuestra en Caracas a 28 de septiembre de 1801.”

Hemos comentado que el mestizo era mezcla de blanco e indio y que por ley, se le equiparaba al blanco, mientras que el pardo, por tener componente africano, se le consideraba de una inferior calidad.

La Real Pragmática estipulaba que los indios y mestizos, tenían la misma consideración social que los blancos. Encontramos casos de indios y mestizos que se opusieron a matrimonios de sus familiares con zambos, negros o esclavos, demostrando que eran conscientes de su superioridad legal. Sin embargo, entre mestizos y pardos, pareciera haber existido mayor laxitud respecto a estos enlaces, bien porque se llegaba a un acuerdo o, porque los padres habían dado su consentimiento. Se dio el caso de que fueron los familiares pardos los que se opusieron a estas uniones, lo que podría significar que existía una actitud discriminatoria contra los mestizos, que aunque tenidos por blancos, los pardos no consideraban un verdadero ascenso este tipo de matrimonios.²⁶⁸

Este caso es ejemplo de que algunos mestizos no veían dificultad en el matrimonio con los pardos, ya que a pesar de que Alas era de inferior condición social y jurídica por ser pardo, los familiares de Inés Candelaria dieron su aprobación.

Dos meses más tarde, el 17 de noviembre, Inés Candelaria se dirigió a las autoridades para denunciar que el novio no había cumplido su promesa de matrimonio:

²⁶⁸ PELLICER, Luis Felipe. *Entre el Honor y la Pasión*. Ob. Cit., pp. 67, 68.

“... Juan Victorino Alas que ofreció a la exponente realizarlo, precedidas las licencias correspondientes y especialmente la que como Teniente de la Compañía de Pardos, debía obtener de la Capitanía General.

Piensa la exponente que el pardo Juan Victorino Alas, contemplándose de calidad inferior debía motivarse más atento al cumplimiento de los esponsales que efectivamente contrajo con esta pobre viuda, joven y notoriamente honrada, pero lejos de cumplir con sus deberes, después que publicó la cosa, después que consiguió la licencia de sus parientes y después que formó el memorial que va acompañado, fingió en breves instantes que lo había presentado, y se le había negado la licencia por sus jefes.

La que aquí relata se contempla avergonzada por la burla que le hace Juan Victorino Alas, después que los parientes de ambas partes sin reparo alguno, atendido solo el desamparo de una viuda consintieron el matrimonio como lo acreditan las licencias... y tiene entendido la exponente que por sugestión de otros compañeros y parientes, trata de contraer matrimonio con otra mujer ahijada de Juan Cándido Ponte.”

Inés Candelaria declara que estaba consciente de la diferencia de calidades, pero que accedió a un matrimonio desigual, por su condición de viuda y lamenta su honor vulnerado, ya que el matrimonio no se efectuó.

El 20 de noviembre, el escribano se trasladó a casa de Juan Victorino Alas, para asegurarse de que el escrito en el que el joven solicitaba el matrimonio con Inés Candelaria era suyo, a lo que éste asintió, y prestó juramento diciendo su edad, 39 años. Ese mismo día, el Tribunal declaró que el novio debía contraer las nupcias ofrecidas: “... pida las licencias convenientes de quien corresponda para hacer efectivo el matrimonio que tiene contratado con Inés Candelaria Marín...”. Al día siguiente, le hicieron saber a Juan Victorino, la decisión del Tribunal. Vemos la importancia de ofrecer promesa de matrimonio y la obligación de cumplirla, pues el tribunal, indaga y sentencia a Alas a hacerlo.

El novio declaró que sabía de la denuncia de la joven a las autoridades para que "... agencie las licencias de mis mayores para hacer efectivo el matrimonio que la tenía ofresida." Sin embargo, dijo que cuando él comenzó a hacer los trámites, notó que había desigualdades: "... confieso ingenuamente que procedi en aquel contrato baxo del equivocado concepto de no versarse desigualdad entre la Marin y yo: pero como las diligencias que practiqué, ... ella es de calidad mestisa de blanco, quando yo soy pardo conocido notoriamente como tal desisti de mi insignuado empeño...".

Declaró que desistió del matrimonio, pensando que el linaje de la joven se vería afectado, al igual que el de sus hijos, en caso de que los tuvieran. Solicitó al escribano que le hiciera juramento a Inés Candelaria, de si era mestiza y si era cierto que su párroco le había prevenido de la inconveniencia del matrimonio. La novia contestó que ella tenía conocimiento de estas diferencias, pero que Juan Victorino le había asegurado que en su condición de oficial del Batallón de Pardos, podía conseguir las licencias, y por lo tanto, no había desistido del matrimonio: "... era un hombre baxo pardo de nacimiento y baxo tambien por su miserable triste estimacion... pero estaba persuadida del mismo pardo Alas... que como era hombre de bien, no impedirian los tribunales el matrimonio, obteniendo antes las licencias de los padres."

Inés Candelaria dijo que pensó que Alas se casaba con otra, "... por desprecio a mi persona, y esto fue lo que me hizo lebanar la voz; pero satisfecha ya, de que el mismo confiesa ya su baxa esfera, y el ningun merito que tiene para hacerse Dueño de mi mano,... y no pudiendo igualar a mi persona con la de Alas." La joven se sintió reivindicada, cuando se enteró de que los documentos no fueron aceptados por la diferencia de calidades. Desistió de la demanda, dejando en claro que no confiaba en la buena fe de Juan Victorino: "Suplico a V. S. se sirba haberme por desistida apercibiendo a Alas para que en lo sucesibo, no use de engaños y artificios en materias tan serias...".

La viuda denunció a Juan Victorino Alas a las autoridades por dos razones principalmente: para que le cumpliera su promesa de matrimonio y para salvaguardar su honor. El tribunal en un principio, obligó a Juan Victorino a casarse, pero luego, cuando investigó que ambos eran de diferentes calidades, cambió la situación. A pesar de que los contrayentes tenían las certificaciones de aprobación de matrimonio de los familiares, las autoridades no iban a otorgarle la licencia de matrimonio.

En palabras del historiador Elías Pino: “Asuntos como la trascendencia de la honra y el compromiso resguardado en un vocablo no parecen calzar en la problemática de la actualidad... cuánto hemos cambiado; o, ¿por qué no?, cuántos de sus criterios, formalidades y temores permanecen en la intimidad de nuestra vida.”²⁶⁹

En el próximo caso, un pardo desea casarse con una expósita, calidad que equiparaba a la persona, con un blanco, lo cual presentaba diferencia de calidades.

1.3.- José Calixto Piñate, miliciano pardo, tiene promesa de matrimonio a Josefa Rojas, expósita.

El 6 de Octubre de 1797, José Calixto Piñate, miliciano del Batallón de Pardos de Caracas, en escrito dirigido al Presidente Gobernador y Capitán General, declaró: “... tengo celebrados esponsales de futuro matrimonio con Josefa Roxas, habiendo también resultado de nuestra correspondencia el quedar gravida”. El novio solicitó que se le pidiera declaración a la pretendiente y, por temor a que la maltrataran e incluso pudiera perder la vida, que la depositaran en otra casa “que sea de la satisfacción del Tribunal”.²⁷⁰

²⁶⁹ PINO ITURRIETA, Elías. *Ideas y Mentalidades de Venezuela*. Ob. Cit., p. 17.

²⁷⁰ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 11-4451-3. 12 folios.

El tribunal acordó “la extracción” de Josefa Rojas de su casa: “Inmediatamente el Alguacil Mayor contrajo á Josefa Roxas de la casa de sus padres y en [silla] de mano fue conducida a la casa de Antonia Josefa Núñez a la qual le fue entregada por via de deposito encargandosele la tenga con el mayor cuidado recato y recogimiento sin permitirsele la mas lebe comunicacion asi con Josef Calixto Piñate como con persona alguna de la casa de sus padres, ni con estos y la referida Núñez. “

La joven rindió juramento: “... yo tengo esponsales de futuro matrimonio con Jose Calixto Piñate. Y porque sin embargo el y yo somos de calidad pardos es indispensable que para solemnizar nuestro contrato inquiera la licencia que debe conferirme mi madre Maria del Rosario Perales”. Solicitó que en caso de disentimiento de su madre, se le solicitara al Párroco que promoviera, de oficio, su consentimiento de conformidad con las estipulaciones de la Real Pragmática.

María del Rosario Perales declaró que ella no era la madre de Josefa, sino que la tenía a su cuidado por ser niña expósita y que Doña Josefa de Ibarra se la había entregado. La copia de la partida de bautismo, decía: “... párbula exposita al pareser blanca, y de seis dias de nacida...”.

Se ha comentado que los expósitos eran niños abandonados, a los cuales la ley reputaba como blancos. Un decreto de Carlos IV mandaba que los expósitos de ambos sexos, se tomaran como legitimados, para todos los efectos civiles generales. El decreto describía la “miserable situación” en la que miles de expósitos morían debido a la distancia entre el lugar de nacimiento y las instituciones que existían para acogerlos. Aún cuando los niños llegaban a las puertas de los orfanatos, estaban sujetos a la caridad de las enfermeras húmedas, quienes a veces tenían que alimentarlos, al igual que a sus propios hijos. Esta situación solo podía producir “continuos infanticidios”. Ann Twinam nos dice que si el expósito era capaz de sobrellevar estas vicisitudes, luego enfrentaban el prejuicio al ser adultos, pues eran tratados con el mayor desprecio y tomados como bastardos, espúreos, incestuosos y adúlteros. La ley retaba la creencia

generalizada de que los expósitos eran ilegítimos y sugería que muchos de esos bebés eran legítimos, pero que sus padres, “no tuvieron otra manera de preservarles la vida”, recibiendo el beneficio de la duda.²⁷¹

Doña Josefa Ibarra declaró ser la madrina de la niña: “... una niña mi ahijada de confirmacion que se puso a su cuidado y educacion desde los primeros dias de su nacimiento...”. Asimismo, dijo que la joven era expósita, hija de padres nobles que no podían descubrirse y presentó un disenso; “... a sabiendas y ciencia cierta de una desigualdad notoria y con desprecio a las Reales Pragmáticas de S. M. (Dios lo guarde) que declara nobles a los espositos de padres no conocidos vajo su Real proteccion y amparo...”. Solicitó el término del depósito y castigo a los culpables: “... extrahiga del actual deposito... y al mulato y sus hermanas se les escarmiente con las penas correspondientes a su maldad...”.

Posteriormente, la madrina desistió de la acción intentada y un tercero, Josefa María Pérez, solicitó al Capitán General licencia para evacuar las diligencias necesarias para el matrimonio. Tres testigos aseveraron que Josefa era parda, que la había criado una señora que también era parda, y que el novio era del Batallón de Pardos. Finalmente, se le otorgó la licencia para casarse, por no haber desigualdad.

Las autoridades excepcionalmente autorizaron estos esponsales, entre un pardo y una expósita. Pareciera que les permitieron casarse, aunque la partida de bautismo decía que era expósita, porque se crió como parda, vivía entre pardos y era considerada como tal. Además, la condición de gravidez de la joven y los maltratos por parte de su familia que denunció el novio, quien incluso temía por la vida de Josefa, debieron haber influido en el permiso de las autoridades para el matrimonio. Asimismo, el futuro nacimiento de un hijo ilegítimo, condenado por la sociedad y la Iglesia, también debió influir en esta decisión, con la que se salvaguardaba el honor de la joven, la legitimidad del futuro del niño y se

²⁷¹ TWINMAN, Ann. *Public Lives, Private Secrets. Gender, honor, sexuality, and illegitimacy in Colonial Spanish America*. Ob. Cit., pp. 299, 300.

celebraba el matrimonio eclesiástico. Esto nos muestra el poder discrecional de las autoridades en esta materia. En los casos en los que privaba el sentido común, o el bienestar de los involucrados, el tribunal podía hacer uso de este poder de decisión.

El honor fue también razón por la que se originaron demandas, como el caso de una madre que denunció al novio de su hija, por incumplimiento de promesa de matrimonio y dejarla grávida.

1.4.- María Teresa de Jesús Salas demandó al novio de su hija, por incumplimiento de promesa de matrimonio.

María Teresa de Jesús Salas, morena libre, viuda y vecina de Caracas, declaró: “... Pedro González pardo asimismo libre de este propio vecindario baxo de palabra esponsalicia fecundo a mi hija Maria Alexandra Alas que... confiada de las vivas promesas de Gonzalez hasta que ha sabido pretende contraer matrimonio con Maria Luisa...”.

Por lo tanto, se vio obligada a: “... el correspondiente impedimento ante el cura de la Parroquia de Altagracia de donde son feligreses todos los expresados pero confiado Pedro Gonzalez en la miseria que nos rodea a mi y a mi hija y que nos imposibilita sostener la mas ligera discusión bien sea de disenso ó de esponsales sin contar con la generocidad conque nuestras leyes mandan favorecer...”.²⁷²

La madre enumeró las dos acciones legales que podía interponer: el disenso y el cumplimiento de los esponsales. El disenso, para impedir que Pedro González se casara con otra joven, y los esponsales, para obligar al joven a cumplir la promesa de matrimonio, hecha a su hija María Alexandra.

²⁷² Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 12-4591-1. 3 folios.

Al hablar de la generosidad de las leyes, María Teresa de Jesús Salas, se refería al defensor legal que otorgaba la justicia a las personas que probaran que no podían costear un abogado. Presentó tres testigos y "... evaquada la justificación... del Ilustre Colegio de Abogados nombre a mi hija uno de los de pobres que la patrocine en qualquiera de las causas...".

El expediente no está completo, por lo que no podemos conocer si se otorgó el disenso y González fue obligado a cumplir su promesa de matrimonio. Sin embargo, el expediente ilustra la importancia y el compromiso que tenía el ofrecer promesa de matrimonio. Se acudía a las autoridades para hacerla cumplir, con el apremio aún mayor en este caso, ya que la joven se encontraba embarazada.

María Alexandra incurría en el riesgo más grande que le podía ocurrir a su honor: que se conociera públicamente las relaciones de la pareja y no se celebrara el matrimonio. La aceptación popular de la "fragilidad" humana, y la presunción de inocencia se combinarían para crear un espacio social en el cual las mujeres podían evitar o retrasar los juicios concernientes a su honor. La solución más simple para las mujeres embarazadas, era casarse inmediatamente, tener un "premature" pero legítimo primer hijo, y así evitar el escándalo. En este caso, se podían proteger o restaurar el honor, solamente si ellos mantenían la fachada pública de que no había ocurrido una actividad sexual o si ellos unieron el conocimiento público de una intimidad sexual con el proceso del matrimonio.²⁷³

La mujer era vista desde dos posturas: como víctima en caso de que no se cumpliera la promesa de matrimonio, o como serpiente que perdía a los hombres, cuando los rebajaban de calidad. Algunas veces, se utilizaba la estrategia de denigrar a la novia que exigía cumplimiento de promesa de matrimonio, para zafarse del compromiso. Algunos de los disensos de matrimonio eran en el fondo, incumplimientos de estas promesas.²⁷⁴

²⁷³ TWINAM, Ann. *Public Lives, Private Secrets. Gender, honor, sexuality, and illegitimacy in Colonial Spanish America*. Ob. Cit., p. 66

²⁷⁴ PELLICER, Luis Felipe. *Entre el Honor y la Pasión*. Ob. Cit., p. 76.

Podemos decir, que a finales de la Colonia en Caracas, los matrimonios desiguales no podían efectuarse por disposiciones legales, y así lo sentenciaban las autoridades; tal y como lo vimos en los expedientes de los pardos que querían contraer nupcias con la joven blanca y la viuda mestiza, ambas de condición superior. En un caso de excepción, en el expediente de Josefa Rojas, expósita, las autoridades permitieron el matrimonio con el pardo José Calixto Piñate, por haber vivido siempre como parda, evitar los malos tratos de sus familiares, y encontrarse grávida, mostrando así, el poder discrecional de las autoridades y la búsqueda de la preservación de la institución de la familia.

Asimismo, observamos la importancia de las promesas de matrimonio y su obligatorio cumplimiento. Se acudía a las autoridades en caso de que los jóvenes buscaran evadir su responsabilidad.

A continuación, veremos cuál era el procedimiento que debían llevar a cabo los jóvenes pardos para poder contraer nupcias.

En las normativas referidas a los matrimonios, no se reconocía la plena capacidad civil a las mujeres, consideradas legalmente inferiores. Por ende, era el padre o el esposo, el que tomaba las decisiones importantes. Estas características sociales, determinaban que el matrimonio fuera casi la única opción de vida para las mujeres, y les permitiera jugar algún papel en la sociedad. ²⁷⁵

2.- CERTIFICACIONES DE CALIDAD.

Las autoridades, con la finalidad de tener el control sobre los matrimonios que se efectuaban, y asegurarse la igualdad de calidades de los contrayentes, solicitaban una serie de documentos, y los procedimientos eran bastante minuciosos como veremos a continuación.

²⁷⁵ DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Ob. Cit., pp. 26, 27.

Ambas justicias, la eclesiástica y la civil, estaban comprometidas en el proceso para contraer matrimonio. La eclesiástica lo aprobaba, y la civil certificaba las licencias presentadas, indispensables para que el matrimonio fuese legítimo. ²⁷⁶

En primer lugar, los jóvenes pardos presentaban sus certificaciones de calidad, documentos que expresaban quiénes eran sus padres y sus padrinos, su calidad, si era hijo legítimo, etc., otorgadas por el cura teniente de la parroquia donde fue bautizada la persona, según los datos asentados en los libros de bautismo. Una certificación otorgada en 1804, que la joven presentó ante las autoridades, decía: “... certifico yo el cura... en uno de los libros parroquiales de mi cargo donde se asientan las partidas de bautismo de la gente inferior de esta feligresia al folio 40 de libro tercero se alla una como se sigue... hija legitima de Juan Crisóstomo Montiel y de Maria Josefa Bega pardos libres; la tubo en las bendiciones Maria Petronila Guevara y para que conste lo firmo. Es copia fiel del original...”. ²⁷⁷

En 1787, por Real Cédula se instituyó a los sacerdotes, la potestad de impedir los matrimonios que no presentaran las licencias certificadas por los tribunales civiles, en las cuales debía constar el consentimiento paterno. Estas medidas aumentaban las prerrogativas de los padres y la intervención del Estado, en el ámbito eclesiástico. ²⁷⁸

Luego, ambos contrayentes enviaban un escrito al Señor Presidente Gobernador y Capitán General, en el que decía: “... ambos tienen una misma calidad y las edades que exige la ultima determinación del soberano.” Se anexaban las partidas de bautismo, y el Capitán General y el escribano firmaban la autorización, para dar fe de la autenticidad del documento.

En 1797, en un caso en el que el joven era de Nueva España, el Alcalde le solicitó que dos testigos paisanos, declararan sobre la condición social del forastero. Por otra parte, la novia, Rita Monasterios, huérfana, recibió de sus dos

²⁷⁶ *ibidem*, p. 28.

²⁷⁷ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 14-57-47-4. 6 folios.

²⁷⁸ DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Ob. Cit., p. 38.

hermanas mayores de edad, de más de veinticinco años, Brígida y María Rafaela Monasterios, la licencia para casarse. También se le solicitó las partidas de defunción de los padres.²⁷⁹

El señor Alcalde de Primera Elección, le otorgó la licencia a José Basán para casarse con la joven y el 18 de octubre, solicitaron al Capitán General que aprobara las licencias, para ir al alcalde correspondiente, a tramitar las diligencias del matrimonio. Las hermanas ratificaron sus licencias y dijeron que, aunque las firmas no eran de su puño y letra por no saber firmar, las corroboraban.

Posteriormente, José Basán se dirigió al Alcalde de Primera Elección y declaró que deseaba casarse con Rita Monasterios, de la jurisdicción del pueblo de Chacao en el sitio de Quebrada Honda.

Basán dijo que sus padres habían fallecido y que no tenía parientes aquí, por lo que se le solicitó una justificación de testigos. Le pidieron ampliar la justificación por el decreto que se acordó en 20 de agosto último y porque en Caracas se hallaban Francisco Alfaro y José Gutiérrez, que eran sus paisanos. Ambos testificaron que conocían a su familia y que "... en aquella ciudad le consta que es de calidad parda notoriamente tenido por tal".

El Alcalde solicitó que se justificara la calidad de Rita Monasterios, por lo que se consignó su partida de bautismo y dos testigos que aclararan la calidad de parda de la contrayente.

Finalmente, el 6 de Octubre de 1797, se les concedió la licencia necesaria para casarse: "... presediendo el permiso de los padres de esta conforme a lo prevenido en la Real Pragmática de Matrimonios y par que el interesado haga el uso que le convenga se le dará el certificado acostumbrado".

Vemos que las certificaciones de calidad, mantenían el orden social y el conocimiento de la calidad de las personas.

²⁷⁹ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ.11- 4425-2. 13 folios.

En algunas ocasiones, sucedía que la persona consideraba que su partida de bautismo estaba asentada en el libro equivocado, como fue el caso de Bartolomé Carrillo.

El 26 de noviembre de 1801, Carrillo solicitó a las autoridades el traslado de su partida de bautismo del libro de castas, al de blancos: “Don Joseph Vicente Escorihuela Regidor Fiel Executor de esta ciudad y su jurisdiccion en el expediente promovido por Bartolome Carrillo para hacer constar su calidad a fin de que se traslade la partida de su bautismo del libro de inferiores donde se halla al de blancos ante V. S...”.²⁸⁰

Para esa época no existía el Registro Civil, por lo que los niños se presentaban en la Parroquia al momento del bautizo, originando así, la partida de bautismo que sería luego, la base de las certificaciones de calidad de las personas. En este caso, Bartolomé Carrillo promovió un expediente, que según él, por error, fue inscrito en el libro de inferiores, y no en el de blancos. El expediente no está completo y no podemos conocer si logró el cambio, el cual era muy importante, pues de allí se desprendería su calidad de blanco o no, con las prerrogativas y derechos que ésto conllevaba. Para esa época, se hicieron cambios de las partidas de bautismo del libro de castas al de blancos, con el argumento de que se había cometido un error, y se dice que en algunas ocasiones, con la finalidad de favorecer la condición social de los solicitantes.

Por otra parte, los blancos por medio de las certificaciones, comprobaban su “limpieza de sangre”, es decir, que no tenían “mescla de negro mulato ni otra casta”, como el caso de María Petronila Molina.

Vecina del pueblo de Mariara de Los Teques, solicitó ante el Teniente Justicia una certificación de su calidad de blanca, presentando testigos y su partida de bautismo. Los testigos conocían a sus padres: “... que saben y les consta que no tienen mescla de negro mulato ni otra casta, como igualmente que son christianos

²⁸⁰ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 13-5252-3. 2 folios.

viejos limpios de toda mala raza de moros judios recién convertidos ni penitenciados”.²⁸¹ La frase, “limpio de toda mala raza”, refleja las consideraciones hacia las castas para la época.

El 18 de Enero de 1798, el Alcalde Ordinario de Primera Elección de Caracas le otorgó a María Petronila Molina, la certificación de calidad. Este documento, ratificaba su “limpieza de sangre”.

Como se ha dicho, la consideración social de las personas dependía de su calidad, y por lo tanto, aquéllas que declaraban ser limpias de sangre, debían demostrar que eran merecedoras de esa condición. El documento que probaba que la persona era beneficiaria de privilegios, era el certificado de calidad que otorgaban las autoridades, luego de solicitar y examinar la partida de bautismo del solicitante, una prueba de testigos y cualquier otro documento que tuviera menester para ampliar la información.

Se observa la rigurosidad con la que las autoridades trataban los procedimientos de calidad y para contraer matrimonio. Se solicitaban las aprobaciones de los familiares, las certificaciones de calidad, la justificación de testigos que ratificaban la calidad de la persona y las partidas de bautismo. Estos documentos se llevaban al Capitán General para su aprobación y por último, los jóvenes se dirigían al Alcalde correspondiente, para hacer finalmente, las diligencias del matrimonio. Si uno de los contrayentes era forastero, como el caso de José Basan, las autoridades solicitaban otro recaudo, el que unos paisanos conocidos, declarasen acerca de su condición de pardo.

La materia de la igualdad social de los matrimonios en la Colonia, era de primer orden. Las autoridades impedían los matrimonios desiguales entre pardos y jóvenes de superior calidad, con algunas excepciones, como el caso de la joven expósita que estaba grávida, y había vivido siempre como parda. La importancia y

²⁸¹ Archivo Nacional de la Academia de la Historia. Civ. 12-4758-4. 12 folios.

trascendencia del certificado de calidad de las personas, radicaba en que demostraba las prerrogativas y tratamiento que tendría el individuo en la sociedad.

En el capítulo VII, mostraremos el estudio de expedientes sobre pardos que incursionaron en actividades económicas, cómo fue su desenvolvimiento en ese campo, a qué se dedicaban, si fueron exitosos o no, y si su condición social les dificultó el libre ejercicio de la economía.

VII

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARDOS

En la Caracas colonial, la base de la actividad económica eran las plantaciones agrícolas, trabajadas principalmente para la exportación. En el siglo XVII, se producía y exportaba trigo, algodón, ganado y tabaco, además del cacao. Luego, a mediados del siglo XVIII, éste último, adquirió una gran importancia, hasta convertirse prácticamente en el único producto de exportación. La economía de la ciudad, siempre había estado orientada a producir para la exportación, pues su población era pequeña y sus recursos agrícolas limitados como para mantener un importante mercado interno. La importancia que adquirió el cacao, condujo a Caracas al predominio de su producción. Sin embargo, la demanda de otras cosechas entre 1777 y 1810, originó que se produjera una diversificación en los cultivos, lo cual, fue la característica más importante de ese período.²⁸²

En 1777, por decreto real se le permitió a la provincia comerciar con las colonias extranjeras francesas y holandesas en el Caribe, en un intercambio que existía ya de facto. Posteriormente, a partir de 1783, con las colonias británicas, la isla danesa de Saint Thomas y los Estados Unidos. Se podían recibir esclavos y circulante a cambio de las exportaciones agrícolas, con excepción del cacao, ya que España se reservaba el monopolio sobre las importaciones esenciales. Unos años más tarde, la Corona entró en guerra y se vio en la necesidad en cuatro ocasiones, entre 1780 y 1810, de permitir el comercio a las colonias con naciones neutrales o amigas, o entre sus colonias.²⁸³

²⁸² MC KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., pp. 55, 56.

²⁸³ *ibidem*, pp. 60, 61.

El contrabando, fue más un problema de importaciones ilegales que de la exportación. Desde hacía tiempo, la península era incapaz de proveer a sus colonias, con lo que producía en el campo industrial y agrícola. Además, en gran parte, lo que la provincia de Caracas importaba de España, era mercancía europea que llegaba primero a las compañías de Cádiz y otros puertos, para luego zarpar hacia América. La mitad de las importaciones caraqueñas de harina, textiles, vinos y otros bienes, no eran españoles. En consecuencia, las colonias extranjeras y posteriormente, los Estados Unidos, constituyeron una alternativa mejor, y aportaron un suministro más directo de bienes manufacturados y otros productos.²⁸⁴

Caracas experimentó, como ninguna otra colonia, a excepción de La Habana, una gran transformación, introduciendo en sus exportaciones, otros productos, como el café y el añil, y en grado menor, otras cosechas, eliminando así la dependencia del cacao. Y fue quizás, la única dentro del Imperio, capaz de desarrollar un gran tercer mercado para sus otros productos, como lo fueron las colonias extranjeras del Caribe y luego, los Estados Unidos a partir de 1777, con las nuevas regulaciones que permitieron una mayor libertad de comercio, con exclusión del cacao.²⁸⁵

En 1793, el Gremio de Mercaderes y Hacendados creó el Consulado en Caracas, con la finalidad de fomentar la cooperación económica entre las élites de ambos grupos y para estimular la economía de la provincia. Sin embargo, éste funcionó más bien como un tribunal de fuero para disputas comerciales entre los individuos. En la esfera económica más amplia, sus logros fueron casi nulos, ya que sus miembros no asistían regularmente a las reuniones.²⁸⁶

Las unidades básicas de la producción agrícola de la provincia, eran la hacienda y el hato grande. Y los esclavos, constituían el fundamento de la fuerza de trabajo. Cada tipo de cosecha, tenía sus características específicas. En muchos casos,

²⁸⁴ *ibidem*, p. 66.

²⁸⁵ *idem*.

²⁸⁶ *ibidem*, p. 43.

las haciendas eran arrendadas, o se trabajaban tierras arrendadas. El caso más representativo del trabajo agrícola en tierras arrendadas, era el del añil, la segunda cosecha más importante de la Colonia, después del cacao. El viajero Depons comentaba, que no había en la provincia, más de veinte haciendas que proporcionaran a los dueños más de 4000 o 5000 pesos al año, lo que representa una producción en pequeña escala.²⁸⁷

Las plantaciones agrícolas, estaban complementadas por posesiones pequeñas, inferiores a las haciendas. No se conoce si eran propietarios, usurpadores o labradores que arrendaban la tierra. En el caso del tabaco, centenares de labradores cosechaban tierras públicas para su subsistencia.²⁸⁸

El sistema laboral de las haciendas y hatos, tenía una doble estructura: empleaba esclavos y mano de obra libre. El jornalero, era tan importante para la producción como el esclavo. Las haciendas grandes en las que se cultivaba caña de azúcar, café y cacao, se dependía en gran parte de los esclavos. Sin embargo, no fue así en las haciendas de menor escala, ni en las que cultivaban otros productos. El tabaco y el añil, eran dos de los cultivos más importantes de la provincia, y empleaban principalmente, aunque no con exclusividad, mano de obra libre. Los cultivadores del tabaco, que por año eran generalmente entre 600 y 1000, aparecían como gente pobre que trabajaba su propia tierra, tierras públicas o arrendadas. En el caso del añil, Humboldt estimó que se necesitaban de 4000 a 5000 jornaleros dos meses al año, para la cosecha en los alrededores de Maracay, el centro de producción de la provincia. Al momento de una crisis de sobreproducción en 1787, una delegación de cultivadores de añil, declaró que la mayoría de las haciendas, si no todas, operaban con jornaleros. Luego, un informe de 1790, sobre la población de Maracay, estipulaba que la mitad eran jornaleros libres de todas las castas. Otro de 1788, decía que los mismos peones de los hatos, así como los arrendatarios, los herreros, los conductores y los

²⁸⁷ *ibidem*, pp. 71, 72.

²⁸⁸ *ibidem*, pp. 72, 73.

mayordomos, contribuían a estimular el robo y la ruina de dichas haciendas.²⁸⁹ Aquéllas que eran más grandes, tenían tierra ociosa que en muchas ocasiones, era de mayor tamaño que la cultivada. Esta tierra ociosa, era la que generalmente labraba la mano de obra libre.²⁹⁰

El labrador arrendatario y no el peón, era el que constituía la base de la relación entre empleado y patrón en las haciendas. Las pequeñas parcelas de tierra ociosa que los hacendados arrendaban, por lo regular eran unas pocas fanegas,²⁹¹ aunque a veces bastante más de diez, durante un período determinado, por lo general, nueve años. La renta se pagaba en relación a la cantidad de tierra y no a la productividad, por lo que el monto no era muy elevado, alrededor de 10 pesos por fanega al año. La mitad de las veces no se estipulaba el tipo de cosecha, la cual generalmente era de los alimentos básicos de la provincia, como el maíz, las habichuelas y la yuca.²⁹²

Podemos concluir, que el peonaje obligado era raro en la Caracas colonial y en consecuencia, los jornaleros eran los componentes más numerosos de la fuerza de trabajo rural, sin contar, quizá, a los esclavos. Los salarios de los jornaleros no esclarecen mucho lo que ganaban al año, pues aunque cobraban 3 reales al día más la comida, u 8 o nueve pesos al mes, no hay manera de determinar cuántos días o meses al año trabajaban. La mano de obra esclava se tornaba escasa y se convertía en un problema, y el trabajo de los jornaleros se consideraba elevado, en los casos en que bajaban los precios de las cosechas producidas.²⁹³

En la última década del siglo XVIII y la primera del XIX, probablemente más de un 80% de los grandes importadores-exportadores de la provincia, eran europeos. En la ciudad de Caracas, menos de un 10% de los vendedores a gran escala, eran

²⁸⁹ *ibidem*, pp. 73, 74.

²⁹⁰ *ibidem*, p. 74.

²⁹¹ La acepción de la palabra fanega, en este caso se refiere a metraje de parcelas de terreno y no a referencias de pesos y medidas, como veremos más adelante, en la pág. 150. N. del A.

²⁹² MC KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Ob. Cit., p. 74.

²⁹³ *idem*.

criollos. En todo caso, muchos integrantes de la comunidad mercantil, se unieron con las familias terratenientes criollas, a través del matrimonio. ²⁹⁴

Los trabajos de los pardos se pueden dividir en dos: el campo rural y el urbano. Muchos de ellos, vivían probablemente con lo mínimo para subsistir y sin oficio fijo, existiendo muchas complejidades sobre este tema. ²⁹⁵

La agricultura era su principal fuente de subsistencia. La mayor parte de ellos trabajaba temporalmente en haciendas y hatos, y en menor escala, vivían en las haciendas donde trabajaban, como peones. Fue muy poco común, ver pardos libres involucrados en deudas que los obligaran a mantenerse atados al suelo. Por el contrario, había escasez de peones para el trabajo en las haciendas. Un informe oficial de 1796 señalaba que, si se obligaba por lo menos a diez mil personas de color, - los cuales hacían trabajos que no les correspondían y le causaban un peso oneroso al Estado -, a trabajar la tierra, los resultados serían mucho más beneficiosos que tener que importar cuarenta mil negros. Los hacendados hacían repetidas declaraciones sobre la dificultad de mantener la mano de obra libre en las haciendas. Esto se debía a que un gran número de pardos trabajaba en sus propias parcelas, algunas veces como usurpadores y otras, como dueños de tierras. ²⁹⁶

Un estudio de la provincia de Caracas, realizado entre 1785 y 1787 mostraba, la existencia de un número significativo de pequeños hatillos y parcelas de trigo, maíz, arroz, café y algodón, pertenecientes a personas humildes. Esta situación permitía que los trabajadores rurales, vivieran sin depender de la mano de obra de las haciendas, a diferencia de lo que sucedía en otras colonias. También había algunos pardos hacendados, según lo demuestran testamentos individuales de las postrimerías del período colonial; algunos de ellos tenían esclavos, lo que nos

²⁹⁴ *ibidem*, p. 29.

²⁹⁵ *idem*.

²⁹⁶ *idem*.

sugiere que eran propiedades de proporciones medias. También se encontraron pardos con haciendas en los Llanos de cacao, café y caña de azúcar.²⁹⁷

Los pardos en la ciudad también constituían un grupo con cierta independencia, tal y como lo demuestran los testamentos. Dos miembros de la familia Bejarano poseían entre ambos, treinta y un casas de las cuales, dieciocho eran tiendas. Otro pardo, con vínculos de parentesco con los Bejarano, era dueño de doce casas en la ciudad. Otros, tenían posesiones más modestas que trabajaban ellos mismos, como José Ramón Piñango, quien tenía dos casas-tiendas. María Apolonia Bolívar y Petronila de la Madrid, también eran propietarias de casas-tiendas y alquilaban esclavos como jornaleros.²⁹⁸

En una lista de pulperías de 1816 en la ciudad de Caracas, año algo posterior a nuestro estudio, de ciento treinta y dos pulperos, veinte eran pardos. A pesar de que eran una minoría, muestra una presencia de ellos en este ramo, el cual se creía estar formado solamente por blancos. Probablemente, este número era mucho mayor en los pueblos del interior, donde los pardos eran bastante más numerosos que los blancos. Asimismo, los libros de impuestos sobre las ventas en los pueblos de la provincia, que registraban la lista de pulperos y bodegueros, y los impuestos que pagaban sobre las ventas, son una buena referencia y la aparición o ausencia del título de don, la única indicación sobre la posición social de las personas. En La Victoria, a pesar de que los blancos eran bastante numerosos, de diez y siete pulperos, dos no tenían el título de don. Los libros de impuestos, son también una fuente para el estudio de la red de comercio interno, en la que participaban muchos pequeños intermediarios, muleros y mensajeros de los grandes hacendados. También en este caso, la única prueba de una posición social inferior, es la presencia o ausencia del título de don. Un testamento del pardo Juan José Mejías, decía que era agente de un comerciante en Caracas, Francisco Echenique, para quien compraba cacao a los hacendados del Valle de Curiepe. Centenares de pesos pasaban de la mano del uno al otro. Este tipo de

²⁹⁷ *ibidem*, p. 33.

²⁹⁸ *ibidem*, pp. 33, 34.

transacción, implica un grado elevado de confianza entre ambos. Según Michael Mc Kinley, también indica un grado de estabilidad social considerable, a pesar de las sugerencias de algunos historiadores, de que el conflicto racial estaba en constante ebullición tras la apariencia de cierta armonía.²⁹⁹

No obstante, el avance económico de algunos pardos y la libertad de que gozaban, tanto para el trabajador rural como para el dueño de una parcela de tierra, la vida era muy difícil. La mayoría vivía en un nivel de subsistencia mínimo. Las restricciones sociales eran una carga para ellos, y afectaban muchos aspectos de su vida cotidiana. La ausencia de una estructura familiar estable, debe haber tenido consecuencias importantes en su vida personal. Los pardos de las ciudades, pasaban más trabajo que los que se dedicaban al campo. Los pobres de la ciudad de Caracas, eran una presencia y una presión constante. Esto hizo que en varias oportunidades, surgieran propuestas para desarrollar una fuerza de trabajo rural obligatoria, y así poder trasladar a los pardos de la ciudad al campo.

300

La mayoría de los esclavos de Caracas, trabajaba en las plantaciones de la Provincia y una minoría importante, en las casas de los nobles haciendo labores domésticas. La información de los registros notariales de Caracas, muestra la incidencia de la manumisión o liberación voluntaria de esclavos por parte de sus amos, como retribución por los servicios recibidos u otras razones similares.³⁰¹

Algunos autores han sugerido que este procedimiento, principalmente de 1750 en adelante, representaba una intención deliberada y común de los hacendados de crear una fuerza adscrita al suelo por deudas; es decir, liberaban a los esclavos, con la condición de que trabajaran en las tierras ociosas o en las propias plantaciones. La ventaja para el hacendado era, la disminución de los costos de manutención de un gran número de esclavos, a cambio de trabajadores libres que tenían que procurarse su propia subsistencia. Sin embargo, Michael Mc Kinley

²⁹⁹ *ibidem*, p. 34.

³⁰⁰ *ibidem*, pp. 34, 35.

³⁰¹ *ibidem*, pp. 35, 36, 37.

nos dice que aunque esta teoría parece probable, los testamentos arrojan otros resultados. En una muestra de 231 testamentos de los archivos notariales de Caracas, aparecen 6.300 esclavos. De éstos, solo 280 eran manumisos, lo que equivale al 5%. También denota que se liberaban más los esclavos domésticos que los rurales. Además, el número de manumisos de las haciendas era tan pequeño, que no permite una teoría sobre presiones pre-abolicionistas, o la intención de crear un peonaje adscrito al suelo por deudas. A partir de 1780, se redujo la importación de esclavos a Caracas y a toda Venezuela. Paradójicamente, ésto ocurrió en una época de expansión económica, justo cuando las leyes se habían modificado para permitir, la importación de todos los esclavos que se necesitasen y el gobierno colonial, estaba dispuesto a subsidiar dicha importación.³⁰²

Es muy difícil conocer las razones de esta disminución. Ocasionalmente, los funcionarios públicos y los hacendados, se quejaban de la falta de mano de obra en el campo, por lo que se hablaba de la necesidad de más importación de esclavos, o de atar a su trabajo a la mano de obra libre. Probablemente, la revolución haitiana o la revuelta de Coro de 1795, la cual, a pesar de que fue pequeña, causó mucha alarma, influyesen para que los hacendados no quisieran, un aumento de la proporción de gente de color libre o esclava. Otro factor que pudo influir, fue la guerra entre España y Gran Bretaña desde 1790 hasta 1810, ya que ésta última era la mayor proveedora de esclavos para el Caribe. Los contratos más grandes de importación efectuados o planeados entre 1780 y 1810, fueron con mercaderes británicos, o con aquéllos que operaban desde alguna posesión británica.

Otros indicios para la disminución de importación de esclavos, fue la gran cantidad de esclavos domésticos y el hecho de que la mayoría de las haciendas, eran demasiado pequeñas, por lo que en los momentos de necesidad, los terratenientes utilizaron la mano de obra libre. En todo caso, los hacendados

³⁰² *idem.*

realmente no se interesaron en la importación a gran escala de esclavos, pues de ser así, sin duda alguna la hubieran llevado a cabo. ³⁰³

Con respecto a los indios, el informe de 1785 - 1787 de la provincia de Caracas, dividía a los 53.154 indios, en dos categorías, de tributo y libres, conformadas ambas, por una cantidad similar de personas. No se conoce en profundidad las relaciones de los indios libres con la sociedad, pero algo puede decirse de los indios de tributo. Éstos se encontraban en los valles en torno a la ciudad, en pueblos formados en tierras de la comunidad. Durante todo el siglo XIX, las tierras de la comunidad, que eran el único medio de subsistencia independiente para ellos, estuvieron bajo la constante amenaza de los hacendados. Según Brito Figueroa, pueblos enteros desaparecieron antes de 1780, y probablemente el sistema de apropiación continuó a finales de la colonia. Los indios acudían a las autoridades, para establecer procedimientos judiciales con la finalidad de proteger los límites territoriales que, pasaban a formar parte de las haciendas vecinas. El funcionario Protector de Indios, no siempre velaba por sus intereses diligentemente. ³⁰⁴

En la ciudad de Caracas, la movilidad económica y la libertad en los oficios, hicieron que la sociedad colonial, a pesar de su rigidez y las divisiones jerárquicas, se volviera más flexible y hay evidencias de que fue así. La diferencia entre ricos y pobres en la provincia, fue relativamente pequeña. Los hombres más ricos eran el tercer marqués del Toro, el conde de Tovar y el marqués de Casa León, quienes tenían ingresos comparativamente altos, entre 25.000 y 50.000 pesos anuales, y la diferencia con respecto a la demás gente acomodada, era muy grande. El conde de la Granja, probablemente uno de los veinte hombres más ricos de la provincia entre 1790 y 1810, estimaba su ingreso anual en unos 13.000 pesos, cifra relativamente modesta. De estos estimados, podría decirse que toda

³⁰³ *ibidem*, pp. 37, 38.

³⁰⁴ *ibidem*, pp. 38, 39.

la población de Caracas, incluyendo casi toda la élite, tenía ingresos de menos de 10.000 pesos por año.³⁰⁵

El gran contraste que existía entre ricos y pobres en Nueva España, no era el caso de Caracas. Apartando la gente rica, no puede decirse que había solo diferencias de grado entre las estructuras de clase de ambas colonias. Esto, debido a que en la provincia de Caracas, existía una “clase media” de blancos y pardos lo bastante numerosa, como para haber servido de amortiguador entre las élites y las masas.

306

La estructura agrícola de Caracas, nos muestra que junto a la clase numerosa de dueños de parcelas pequeñas, aunque no se conozca la cifra, existía una clase de hacendados mucho más numerosa y más variada de lo que se cree. Para 1787, había por lo menos 2695 posesiones agrícolas dentro de los límites de la provincia, que por su tamaño, podían llamarse haciendas o hatos. La tenencia de la tierra no estaba concentrada. La muestra de 808 testamentos contiene referencias de 559 haciendas distribuidas entre 289 individuos que representaban 212 grupos familiares distintos. Por lo tanto, es muy probable que existiese una amplia clase de pequeños terratenientes, dueños de haciendas más reducidas. Para Mc Kinley, ésto prueba que las diferencias económicas entre muchos blancos y pardos no eran tan pronunciadas, y tiende a corroborar su hipótesis sobre la pobreza de algunos blancos y el éxito económico de algunos pardos.³⁰⁷

Sin embargo, consideramos que de ello no se desprende necesariamente que el mayor equilibrio económico entre estos dos estamentos, promoviese un mayor entendimiento mutuo; más bien, la aguda conciencia de las diferencias raciales, podía producir, el efecto contrario.

Para Mc Kinley, la coexistencia de los diferentes estamentos se hacía más fácil, debido al carácter esparcido de los asentamientos caraqueños y evitaba las

³⁰⁵ *ibidem*, pp. 39, 40.

³⁰⁶ *ibidem*, p. 40.

³⁰⁷ *idem*.

tensiones típicas de las áreas de mayor densidad de población, como era el caso de Bajío en Nueva España. Cabe destacar, que la flexibilidad del sistema económico en Caracas, la poca firmeza del régimen administrativo y la abundancia relativa de comida, frenaban la posibilidad de una crisis social de la gravedad de la rebelión de Túpac Amaru en Perú, de las hambrunas en Nueva España o de la rebelión de los Comuneros en Nueva Granada.³⁰⁸

Manuel Pérez Vila, nos habla de la formación de una clase media americana, compuesta por mestizos y pardos. Comenta que entre los siglos XVI al XVIII, había una clase constituida por mestizos: artesanos, sastres, sombrereros, zapateros, tejedores, carpinteros, ebanistas, albañiles, herreros, pintores, cereros, plateros, canteros, escultores, talabarteros, ceramistas, armeros, fabricantes de instrumentos musicales y muchos otros oficios. Sus actividades eran, las que hoy realiza el sector industrial, pero con sus diferencias, entre ellas, la más importante, es que en el siglo XIX, la industria ocupó un lugar prominente con la electricidad, el vapor, etc. En cambio, el artesanado durante la Colonia, siempre estuvo por debajo del sector agropecuario y minero, como sostén de la actividad económica, pero a pesar de ello, era indispensable para el funcionamiento de la economía y el florecimiento de la vida urbana. Por lo tanto, su importancia fue aún mayor, desde el punto de vista social, ya que permitió una clase media indiana, por ser una de las principales vías de ascenso económico y por ende, social, que tuvieron los amerindios y las “castas” libres: mulatos, mestizos aindiados, morenos y pardos en general.³⁰⁹

Estos artesanos aprendieron las enseñanzas de los maestros europeos, españoles y portugueses. Una de las principales preocupaciones de los artesanos blancos agremiados, peninsulares o criollos, fue impedir a los no blancos, el ejercicio de los oficios artesanales, no solo como maestros y oficiales, sino como aprendices. Sin embargo, en Venezuela no hubo una fuerte institución gremial,

³⁰⁸ *idem.*

³⁰⁹ PÉREZ VILA, Manuel. “El Artesanado. La formación de una clase media propiamente americana. (1500-1800).” En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. Abril – junio 1986. No. 274. Tomo LXIX. Caracas, p. 327.

como la hubo en México, por no haber una gran densidad demográfica. Al no haber muchos artesanos, no fue propicio para la instalación de gremios, que comenzaron a aparecer a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, cuando los pardos habían penetrado el artesanado.

La mayoría de los pardos tenían en sus talleres, esclavos que trabajaban para ellos. Los artesanos, aún los más acomodados, estaban por debajo de los terratenientes, mineros, comerciantes y mayoristas. Sin embargo, para Pérez Vila su importancia fue más social que económica, por ser una clase media urbana surgida en América y formada por familias de origen étnico mezclado. Desde el punto de vista de la técnica laboral, como desde el cambio social, la transculturación fue más profunda en el artesanado que en otras actividades económico - sociales. Para el historiador, este proceso representa un comienzo de evolución de la sociedad iberoamericana desde el sistema de castas al de clases sociales, evolución que estaba en desarrollo cuando se produjo la crisis del imperio español y portugués. El artesanado, era una clase media emergente propiamente americana que empezaba a alcanzar su madurez a principios del siglo XIX.³¹⁰

La propuesta del Dr. Pérez Vila con respecto a la evolución del sistema de castas hacia uno de clases sociales del artesanado, interrumpida por la guerra europea, consideramos que de todas maneras, esta evolución no hubiera avanzado mucho más, tomando en cuenta el sistema jurídico vigente para la época, y la rigidez de la jerarquía social y las costumbres. Prueba de ello, era el riguroso procedimiento para contraer matrimonio que hemos presentado para los jóvenes pardos y la negación de las autoridades, las leyes y los familiares, a matrimonios desiguales.

A continuación, nos referiremos a algunos casos de la economía y el comercio, en los que pardos se encontraron involucrados, y revisaremos las dificultades que enfrentaron debido a su condición social y si pudieron abrirse paso a través de las pequeñas rendijas que encontraron en el cerrado sistema colonial.

³¹⁰ *idem.*

En el primero, unas humildes vendedoras reclamaron a las autoridades, la medida de prohibición de venta de sus bebidas, trabajo que venían realizando “desde tiempo inmemorial”.

1.- Denuncia de las vendedoras de bebidas frescas.

El 20 de enero de 1806, demandaron ante el Capitán General: “... Cayetana Alvares, Fransisca Piedra, Maria Damiana Olivares y Juana Bautista Mexias, pardas libres y vecinas de esta ciudad... que a petición de los Rematadores del Guarapo se nos ha comunicado por medio de algunos pulperos la orden librada, por el Tribunal de Intendencia sobre que no llevemos caratos ni aguas de piñas, ni otras bebidas frescas para vender en las pulperías; aperciendosenos, con que en caso de contravenir se nos extraera la multa de doce pesos y seremos arrestadas en la Real Carcel”.³¹¹

Las pulperías eran los antecedentes del botiquín del siglo XIX. Las había urbanas y a la orilla del camino, donde se atendía a los viajeros con bebidas alcohólicas, café y comidas ligeras. En las áreas rurales se denominaban guaraperías. Las reuniones que allí se daban, ocasionaban problemas, pues a veces terminaban en golpizas. También en oportunidades, eran centros clandestinos de envite y azar, por lo que se obligó a establecer horarios y orden en su funcionamiento.³¹²

Las vendedoras alegaban que si esta medida era con la finalidad de favorecer a los pulperos, ya que ellos pagaban impuestos por los guarapos y ellas no, por su

³¹¹ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ. 16-6238-6. 3 folios.

³¹² La vida íntima de los dueños de las pulperías era vigilada, para evitar la fabricación clandestina de agua ardiente, debido a los excesos y escándalos que esto ocasionaba. Entre 1722 y 1777 el Capitán General de Venezuela, publicó un bando que prohibía a cualquier soltero o casado que no tuviera mujer, ser dueño de una pulpería o bodega. Esto creó malestar en el gremio y en 1777 el Rey por Real Cédula, dio libertad de acción a pulperos y bodegueros. En ese lapso, muchas pulperías cerraron o funcionaron clandestinamente. El Consejo de Indias contestó las peticiones, por razones económicas más que morales. El impuesto de ventas de guarapo ayudaba a las maltratadas arcas públicas, entre otras cosas, a la reparación de los edificios de las cárceles. Así, en 1777 se liberaron las limitaciones a estos recintos. RODRÍGUEZ, José Angel. *Babilonia de pecados... norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Colección Trópicos. Alfadil. No. 60. Caracas. 1994, pp. 191 y ss.

humilde condición, no tenía sentido, pues como el guarapo tenía licor, los clientes eran diferentes para una y otra bebida, así lo dejaban saber también a los Rematadores de Guarapos, declarando que al final, que quienes se perjudicaban eran los consumidores:

“No hemos podido penetrar que perjuicio publico haya examinado aquel Tribunal para proibirnos la manufactura y tráfico de aquellas bebidas quando es un miserable arbitrio que ha estado siempre libre desde tiempo inmemorial: quando hasta hoy no ha sido materia estancable pues no merece serlo quando a nosotras nos sirve solamente para acreditar nos con los pulperos a fin de que nos remedien supliendonos para mantener nuestras vidas a la raya, y vestir escasamente unas crudas telas del más infimo precio; y en fin no penetramos el motibo de semejante decreto quando dexan en libertad en las boticas otros refrescantes equivalentes.

Mas con todo eso supongamos que sea motibo el de estimular a los pulperos que se excusan tomar en remate los guarapos estancados. ¿Y será justo que para lograr ese bien se nos imponga aquel mal...? ¿Por qué se han de forzar las voluntades de los pulperos para vender el guarapo imponiendo a otras personas inocentes e imparciales perjuicios...?

Ese estímulo Señor Gobernador aun es inoficioso respecto de la intención de los principales Rematadores: lo primero, por que habiendose fabricado y vendido siempre en las pulperías las bebidas frescas al mismo tiempo o juntas con los guarapos, como no han sido causa hasta hoy para que estas dexen de venderse y rematarse, menos pueden facilitar el fin que se proponen aquellos aora.

Segundo, que los inclinados a la bebida del guarapo; por un defecto de las pulperías tomaran los aguardientes de resaques que se acerca mas a la fortaleza de aquel; y aun quando hubiese bebidas frescas reusarian tomarlas subsidiariamente como que es casi comun que la parte del vulgo y de la plebe que usan estas bebidas no gustan de las otras, y al contrario.”

Las vendedoras aseveraban que en el mercado público, la gente no compraría sus bebidas: “Mas aun quando fuese tambien el objeto de la providencia, que vendamos los caratos y demas aguas en el público mercado; esto nos traeria los mismos perjuicios por que siendo aquellas de puro antojo y que casi no apetecen en el tiempo que se hace la feria de los comestibles seria inutil que las llevasemos a vender; en lugar de que en las pulperias á las horas que regularmente se apetece refrescar, y en las siguientes se ofrecen momentaneamente ocaciones de venderse dichas aguas con mayor frescura”.

Para finalizar, apelaron a su pobreza y solicitaron que se alzara la medida en su contra: “... habiendonos presentado á nuestro nombre y de las demás vendedoras de caratos y demas aguas, y manifestando que la primera de las presentadas alimenta doce hijos con el trabajo de las dichas y otras manufacturas semejantes. Suplicamos a V. S. con la sumision y modo mas reverente se digne mandar se alze la proibicion que se nos ha impuesto de llevar los caratos y otras aguas que trabajamos á las tiendas de pulperias...”.

Este caso nos muestra cómo estas humildes mujeres, madres de familia, fueron a las autoridades a defender sus derechos, alegando que siempre habían vendido bebidas allí, y que las ventas tan sólo les servían para mantener sus “vidas a raya”. Argumentaron su posición con alegatos que denotaban que conocían bien su negocio. El expediente finaliza allí, por lo que no sabemos si el tribunal levantó la medida contra las vendedoras. Pareciera que las autoridades favorecían a los pulperos, como ellas señalaron, ya que les eliminaba la competencia de ventas de bebidas en las pulperías. Esto dejaba la exclusividad de bebidas en manos de los guarapos de los pulperos. Sin embargo, las vendedoras señalaron que los clientes para una y otra bebida eran diferentes y no subsidiarios, por lo que la medida no prosperaría. Cabe destacar que la mayoría de los pulperos estaba conformada por blancos y las vendedoras eran pardas. El incumplimiento de la medida, estaba penada con multa y cárcel. En todo caso, éstas se apersonaron para dejar oír su voz.

A continuación, se comentará el caso de José Miguel Peláez, en el que su condición de pardo afectó la venta de una tienda, por la que ya había adelantado un dinero.

2.- “... la colocacion del liberto Pelaez les traherá disgusto é incontento.”

En 1806, un comerciante pardo presentó una demanda ante el Capitán General: “Jose Miguel Pelaez pardo libre ajusté con Don Jossé Agreda la compra de la armadura de su tienda... sediendome el puesto todo en 600 pesos”.³¹³

Peláez declaró que le adelantó cincuenta pesos al vendedor, y que luego, apareció un tercero, Don Francisco Martínez, quien le ofreció a Don José Agreda cien pesos más. José Miguel Peláez asegura que por esa razón, Agreda incumplió el contrato de venta y no dudó en “... serrar ajuste y con el despojarme de lo que me tiene vendido...”. El comerciante pardo acudió a las autoridades y aseveró que sabía que extrajudicialmente no iba a lograr nada.

Don José Agreda prestó testimonio, y asintió que era su firma en el recibo de pago de los cincuenta pesos. En consecuencia, el tribunal le exigió a Don Agreda, el cumplimiento del contrato de venta.

José Miguel Peláez declaró con desagrado que habían pasado 24 horas y Don José Agreda no se había presentado para la venta de “la tienda pública o canastilla de la esquina de la Torre de la Iglesia Mayor de esta capital.” Por lo tanto, solicitó al tribunal que fijara el día y hora para la venta.

El vendedor se excusó, declarando que había una confusión, que él solo le tenía vendido los enseres y muebles al “mulato liberto” José Miguel Peláez: “Esta providencia sin duda la ha causado y tiene su origen el haber supuesto el

³¹³ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ. 16-6390-5. 13 folios.

mencionado liberto que yo tenía celebrado contrato de venta con él... solo eran los enseres y muebles y por eso los 50 pesos.”

El mayordomo de propios, que era el administrador de las tiendas, declaró al tribunal, que los comerciantes no tenían potestad de vender las tiendas y que él ya había dispuesto de esa tienda, en una venta a Don Francisco Martínez.

Por otra parte, en las declaraciones de Don José Agreda, notamos que a los comerciantes de allí no les interesaba que alguien de color, se instalara en esa zona: “... no debe omitirse a la consideración del Tribunal que en toda la manzana en que se halla la tienda enunciada, se hallan establecidos varios vecinos comerciantes, hombres todos blancos y de una limpia cuna, y la colocacion del liberto Pelaez les traerá disgusto é incontento.”

El comerciante de la tienda contigüa, Don Manuel Franco, declaró, en un abierto rechazo hacia Peláez: “... y yo Don Manuel Franco que estoy al lado necesito mas espacio para mis enseres y muebles y ambos piden que se declare que el liberto José Miguel Pelaez no tiene derecho, que saque las cosas y si no quiere, se le devuelve el dinero que dio.”

El pardo expresó que Don José Agreda le había dado la llave a él, y Don Manuel Franco el de la tienda vecina, a Don Francisco Martínez. Finalmente, Peláez al ver el rechazo de los demás comerciantes y la predisposición del administrador, decidió separarse voluntariamente del juicio, “... sin que para ello me obligue otra cosa que el bien de la paz y la tranquilidad de mi mismo...”. El Tribunal sentenció en contra de José Miguel Peláez y lo obligó a cancelar 113 pesos y 6 reales, incluyendo los 50 pesos, el pago de las costas y 32 pesos de gratificación por perjuicios. El tribunal dio a Peláez toda la culpabilidad del caso, pues lo obligó a pagar un monto de dinero por perjuicios y las costas.

Se desconoció la venta que se había realizado y el tribunal, que había en un principio actuado a favor de José Miguel Peláez, obligando a Don José Agreda a

honrar su compromiso, luego, por la negación de éste de la venta y la declaración del administrador de propios, se anuló la venta.

Las referencias hacia José Miguel Peláez, eran con frases que marcaban distancia, como el hecho de que las tiendas en ese lugar eran solo para blancos. En consecuencia, éste prefirió desistir de su acción, viendo la oposición de los comerciantes.

Este caso muestra claramente las divisiones de los individuos en la sociedad colonial. Las reservas y el rechazo de los blancos hacia los pardos, hicieron que se le prohibiera a Peláez, instalarse en la misma zona comercial. Esto, a pesar de que el comerciante tenía el dinero para comprar la tienda y había firmado un contrato de venta.

José Miguel Peláez, mulato liberto, buscó mejores condiciones de vida en el comercio, y se relacionó con blancos, sin mucho éxito. De igual forma, como veremos, una parda recibió un legado por sus servicios de una blanca, y encontró dificultades para hacer valer sus derechos frente al heredero.

3.- María Josefa Cienfuegos demandó al heredero de la difunta Doña María Cienfuegos para que le entregara un legado a su favor.

El 13 de Noviembre de 1792, María Josefa Cienfuegos intentó un juicio ante el Señor Alcalde de Primera Elección, para reclamar un legado a su favor:

“... parda libre vecina de esta ciudad como mas haya lugar en derecho parezco ante Usted y digo que yo tengo que deducir mis acciones sobre varios legados, que me dexo en su testamento Doña Maria Cienfuegos difunta contra sus herederos. Mi pobreza me tiene imposibilitada para sufrir los costos de un pleito; pero no siendo justo, que por esta causa perescan mis derechos, he determinado valerme del beneficio de la ley que manda se administre justicia graciosamente a los pobres, y en esta virtud suplico a V. se sirva admitirme información que

incontinenti ofresco mandando que los testigos que presentase con juramento declaren si me conocen saben que no tengo bienes algunos de fortuna, ni arbitrio en la edad de mas de setenta años que ya cuento...”. Y por lo tanto, solicitó que se le nombrara un abogado.³¹⁴

Llamó a unos testigos para que declarasen sobre su estado de pobreza, con el fin de que el tribunal le otorgara un defensor. Este recurso, vemos que es intentado en varios juicios a lo largo del presente trabajo, lo que prueba el escaso poder económico de los litigantes.

María Josefa Cienfuegos era beneficiaria en un testamento del 31 de julio de 1764, 28 años atrás, procedente, después de que murieran las hermanas de Doña María, condición que ya se había cumplido. La cláusula 15 rezaba así: “... y mando y es mi voluntad que la parte que tengo en estas casas de mi morada despues de los días de mis dos hermanas se le entregue a la dicha Maria Josefa Cienfuegos de la qual le hago gracia, y donación quanto ha lugar de derecho, y asi lo digo para que conste y se execute por ser mi voluntad.”

Un año más tarde, el 14 de octubre de 1793, en escrito al mismo Alcalde, la legataria declaró: “... Doña Maria Cienfuegos difunta... me legó a mi y mis hijos, Manuel Antonio, Julian Candelario, Antonia, Ignacia, y Petronila, según, y en los terminos que de ellas consta la parte que le correspondía en la Arvoleda de cacao, y tierras con seis esclavos de su beneficio que poceia en Diaparo la parte que le tocava en la estancia de Anauco, y tres tiendas de las que tenia situadas en el Barrio de la Divina Pastora con mas la parte suya de la casa de su morada.” Podemos observar que el legado era de una cuantía considerable, tierras, esclavos y tiendas en Caracas.

María Josefa Cienfuegos declaró, que las hermanas de Doña María Cienfuegos murieron, y que luego de la muerte de ellas se hacía efectivo el legado; y que un hijo de una de ellas, que también era heredero, Don Tomás Aguirre: “... debía

³¹⁴ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 12-4698-5. 35 folios.

cumplir las disposiciones que hizo a mi favor, y el de mis hijos. Pero lejos de haberme entregado como correspondía las especies legadas, a pesar de mis reconvenções y oposiciones estrajudiciales, todas las ha enagenado indebidamente poniéndome en la necesidad de entablar un pleito en que hasta ahora no he podido entrar por anciana y pobre; pero al fin me determino a ponerles como les pongo demanda a los poseedores...”.

El 1º. de septiembre de 1794, casi un año más tarde, el escribano declaró, luego de revisar el testamento, que efectivamente el heredero debía entregar este importante legado a María Josefa Cienfuegos y sus hijos: “... en el testamento de Doña Maria en las cláusulas 12, 13 y 14, manda que se le entregue a María Josefa Cienfuegos por los buenos servicios que ha prestado y haverle suplido trescientos pesos, la parte de la hacienda de cacao y tierras del Valle de Diaparo con seis esclavos para su cultivo en remuneración de lo dicho.

Que a Manuel Antonio y Julian Candelario hijos de la dicha María Josefa, por haverlos criado se les entregue la parte de la estancia de Anauco que correspondía y que las tres casas tienda que le pertenecían situadas en el Barrio de la Divina Pastora, se le entreguen una a Antonia, otra a Ignacia y la otra a Petronila, hijas de la dicha Maria Josefa Cienfuegos.”

Cuatro años más tarde, el 16 de enero de 1798, ya fallecida María Josefa Cienfuegos, su hija y heredera, Antonia María Cienfuegos, solicitó que Don Tomás Aguirre, se saliera de la casa, que era parte del legado, pues no lo había hecho dentro del término legal.

El 17 de mayo, Don Tomás Aguirre declaró que María Josefa Cienfuegos falleció y que no le constaba que Antonia María fuera la legítima heredera, por lo que debía presentar sus documentos “para legitimar su persona.” Ese mismo día, Antonia Cienfuegos expresó su descontento por la situación: “... esto es burlarse del Tribunal y da lastima que una demanda que cuenta mas de diez años no haya llegado al estado de contestación. Suplico a V. se sirva mandar que se ponga Don Tomas de Aguirre en la carcel hasta que entregue los autos...”.

El expediente finaliza allí, y no sabemos si el legado a María Josefa Cienfuegos y sus hijos, fue entregado a sus herederos o no. La situación no fue fácil, ya que Don Tomás Aguirre no estaba dispuesto a entregar dicho legado, de hecho, había vendido algunos bienes del mismo y la lentitud del juicio, no favorecía a la demandante.

Se observa, en primer lugar, el importante legado que se le dejó a una mujer parda, en el testamento de una mujer blanca de recursos: tierras, casas y esclavos, concurriendo así en la herencia, con los legítimos herederos de la difunta. Luego, el tesón de María Josefa, quien decidió acudir a los tribunales a reclamar sus derechos, a pesar de sus limitaciones económicas y su avanzada edad. Lamentablemente, diez años más tarde, ya fallecida la demandante, todavía el juicio estaba en sus inicios y su hija, no había podido hacer valer sus derechos.

El historiador José Ángel Rodríguez nos dice: “la sociedad colonial del siglo XVIII era no sólo injusta, sino que su funcionamiento dependía de todas esas manipulaciones que intentaban mantener a los de abajo en su posición y mantenerlos allí.

Las leyes del siglo XVIII servían para tener en ellas un refugio judicial y para contener los excesos de los inferiores, más que para corregir el funcionamiento de la sociedad. Así la insistencia de la historiografía nacional tradicional de señalar que a través de ellas había una buena marcha de la sociedad colonial es falso.

Se presta por igual a tergiversaciones la consideración de que las sentencias judiciales resolvían los problemas, porque muchas veces eran tardías, no se cumplían o los involucrados ya habían muerto.”³¹⁵

Estos comentarios reflejan las situaciones que se han presentado en los casos presentados: la legataria María Josefa Cienfuegos con el heredero; el de las

³¹⁵ RODRÍGUEZ, José Ángel. *Babilonia de pecados... norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Ob. Cit., p. 202.

vendedoras de bebidas frente a los pulperos y el comerciante José Miguel Peláez contra los comerciantes blancos. Las leyes y las prácticas reforzaban y protegían el orden social. Lo importante de ello, es que estas personas a pesar de que el sistema les era adverso, acudieron a la justicia para hacer valer sus derechos.

A continuación, nos encontramos con una mujer parda, que reclamó pensión de alimentos de la herencia del padre, de sus tres hijas naturales. El heredero, hermano del difunto, al igual que Don Tomás Aguirre en el caso anterior, tampoco estaba dispuesto a reconocer los derechos de la concubina y por lo tanto, ver reducida su herencia.

4.- María de la Trinidad Blanco demandó contra la testamentaria de Don José Felipe Ojeda, con el fin de obtener pensión de alimentos para sus tres hijas naturales.

En 1801, María de la Trinidad Blanco, parda libre, demandó ante el Alcalde de Primera Elección, contra la testamentaria de Don José Felipe Ojeda, y obtener pensión de alimentos para tres hijas naturales de ambos. Solicitó un abogado del tribunal ya que no tenía medios económicos y el 15 de septiembre, se le asignó un defensor legal.³¹⁶

Tres testigos se presentaron y dijeron que conocían a la presentante y que no le tocaban “las generales de ley”. A su vez, María de la Trinidad Blanco presentó testigos ante el Alcalde, a los que se les preguntó lo siguiente:

- 1.- que si le corresponde las generales de ley.
- 2.- que si Don Felipe Ojeda reconoció sus hijas naturales, por las cuales padeció algunas persecuciones judiciales.
- 3.- que antes ni después María de la Trinidad Blanco estuvo con otro hombre y que “he procedido con recogimiento y conducta sin escándalo ni mal ejemplo”.

³¹⁶ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 11-44-25-2. 13 folios.

4.- que todo lo expuesto es público y notorio.

Sus testigos contestaron afirmativamente a todas estas preguntas. Silvestre Ojeda, hermano del difunto, declaró que era el único y universal heredero y que estaba dispuesto a hacer valer sus derechos frente a un tercero que reclamase derechos sobre la herencia. Alegaba que su hermano murió intestado y que no le constaba que las jóvenes fuesen hijas de él.

Los dos primeros testigos eran dos mujeres que dijeron que a María de la Trinidad le tocaba las generales de ley y hablaban sobre su buena conducta. El último testigo, un sacerdote, Don Antolín Pérez, declaró que conocía a dos de las hijas que eran del finado y que era pública y notoria la amistad. Igualmente, expresó que más nunca supo de María de la Trinidad y no tuvo información de su conducta, si era buena o mala. Ésta, se mudó a Caracas para continuar el juicio, pues el proceso era muy lento.

Observamos el énfasis que se hace sobre la buena conducta de la demandante, pues una de las preguntas a los testigos es, si María de la Trinidad Blanco había “procedido con recogimiento y conducta sin escándalo y mal ejemplo”.

Observamos el rechazo de Don Silvestre Ojeda a reconocer la pensión de alimentos, pues declara que no le consta que las jóvenes sean hijas de su hermano.

María de la Trinidad Blanco, probablemente encontrándose sola con tres hijas que mantener, se vio en la necesidad de acudir a los tribunales y solicitar ayuda económica para sus hijas, reclamando derechos sobre el testamento. En una sociedad en la que las relaciones extramaritales eran un delito, penado con multa y cárcel, como veremos más adelante, tampoco le facilitaría a María de la Trinidad ganar el caso. El expediente no está completo y no sabemos si pudo obtener beneficios para sus hijas.

Los casos a los que nos hemos referido, vendedoras, comerciantes, legatarias y madres solteras, ilustran las precarias condiciones económicas en las que los pardos vivían y las dificultades que tenían, para obtener beneficios y ventajas materiales. En los expedientes, ellos mismos hacen mención a su estado de pobreza, razón por la cual, generalmente, solicitaban un abogado del tribunal.

A pesar de que la mayoría de este grupo social vivió con muchas limitaciones económicas, algunos lograron obtener bienes de fortuna, provenientes de tres actividades económicas diferentes: la profesión de medicina, la agricultura y el comercio, como veremos de seguidas.

5.- PARDOS EXITOSOS.

5.1.- El médico Juan José Castro, poseía una situación privilegiada.

El 10 de abril de 1779, el pardo Juan José Castro presentó el examen en la profesión de medicina, lo aprobó, pagó la media annata y se le otorgó el título, “para su uso”.³¹⁷

Posteriormente, solicitó al Rey, una ratificación para el ejercicio de su profesión. El monarca contestó a esta petición, mediante cédula dirigida al Capitán General, el 19 de noviembre de 1787: “... suplicando (Castro) me sirviere aprobarle en la forma que se havia practicado con otros de su clase y se le despachase la correspondiente cédula... en el caso de que no haya tenido efecto, ni se os ofreciese justa causa para no consederle no le impidais por ahora exerser la mencionada profesion con arreglo a su titulo por ser asi mi voluntad...”. La Real Cédula, se despachó a favor del médico.

³¹⁷ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 13-5293-2. 23 folios.

No podemos establecer las razones que motivaron a Juan José Castro a hacer esta petición al Rey. En todo caso, la cédula expresaba, de que en el caso de que se considerara el examen nulo, o que por alguna razón no justificada, su título fuera revocado, el Rey, por Real Cédula ratificaba su condición de médico y el libre ejercicio de la medicina.

Castro trabajó como voluntario en la Casa de la Misericordia y en 1802, se presentó al Señor Alcalde Ordinario, diciendo: “Soy hijo natural de Agustina Landaeta, de calidad parda, hijo de un hombre blanco vecino de esta ciudad que se mezcló con mi madre a tiempo que no tenían impedimento ninguno para contraer matrimonio”. La frase en la que Juan José Castro dice que al momento de su nacimiento, sus padres no tenían impedimento de matrimonio, causa extrañeza, pues al ser de diferentes calidades, su padre blanco y su madre parda, sí había impedimento para ese matrimonio. Probablemente, Castro se refiere a que sus padres eran solteros al momento de su nacimiento, para decir que no fue producto de una relación adúltera, que era un pecado y delito aún mayor, como veremos en el próximo capítulo. Y solicitó en esta oportunidad, a las autoridades locales, un certificado sobre su ocupación, facultades, “y modo de portarme”. Aparte de la certificación del Rey para el ejercicio de la medicina, en esta oportunidad, le solicitó al Alcalde de la ciudad, un certificado de buena conducta.

Para ello, recabó testimonios, todos de personas influyentes, que declararon a su favor. Entre otros, el Conde de la Granja, el Conde de San Javier y el Dr. José Vicente Escorihuela. Éste último, atestiguó que “... le consta que aunque es pardo, ni su color, ni su porte ni su trato ni sus amistades y conecciones lo manifiesten”. La frase “aunque es pardo”, nos sugiere una condición negativa de su persona, a pesar de todas las cualidades que Escorihuela le atribuía. La mención de que su color no delataba su condición social, nos demuestra que para finales de la Colonia, era muy difícil conocer por la fisonomía, la calidad de la persona, debido a las profusas mezclas con blancos, por un período de casi tres siglos.

Otro testigo, Don Mateo Pérez declaraba que: "... save y le consta tiene bienes suficientes en casas y esclavos para susistir y mantenerse con alguna desencia...". Este testimonio nos dice que Juan José Castro poseía bienes de fortuna, en casas y esclavos. Presentó siete testigos nobles de calidad en tres días, que concurrieron al tribunal para declarar sobre la buena conducta del médico.

Castro declaró al Alcalde: "... entro y salgo en las casas de la ciudad a donde me llaman, gozando por esta razón y porque mi conducta y decencia, en mis acciones y palabras de particular atención entre todos los vecinos y especialmente con los magistrados y personas condecoradas y respetables...".

El 10 de mayo de 1802, las autoridades aprobaron la petición del certificado de buena conducta: "apruebase la justificación evaquadas por esta parte en quanto ha lugar de derecho y decele de ella los testimonios que pidiere." Observamos a un médico pardo, con unas condiciones muy favorables, amistades influyentes y bienes de fortuna, que probablemente formó parte de ese pequeño grupo de pardos llamados "pardos beneméritos", que conformaban una élite dentro de este grupo social, en las postrimerías de la Colonia.

Otros, se enriquecieron en la agricultura, como fue el caso de un mayordomo de una hacienda del Conde Tovar.

5.2.- El mayordomo Tomás Ramón Villegas, dejó bienes de fortuna.

En 1801, el Conde Tovar poseía una hacienda en el Valle del Guapo y demandó a la sucesión de Tomás Ramón Villegas, quien fue su mayordomo durante seis años, "mulato libre" que murió antes de cancelarle un dinero que le adeudaba.

318

³¹⁸ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ.13-5171-2. 16 folios.

“De toda la estacion solo me rindio cuentas de la mitad de ella; y quando tratava de la liquidacion de la otra mitad reducida a dos años y meses...”, murió. Le deuda era “... procedente de trescientas cinquenta fanegas ³¹⁹ anuales libre de diezmos...³²⁰ y Villegas dispuso de ellas”.

El Conde embargó un esclavo y una harria de mulas a la viuda: “... que de por ahora en mi poder el esclavo Julian en la conformidad que antes lo tenia o en calidad de deposito hasta la resolución que ha de darse para el pago de mi credito...”, por “... haver dejado aquel no pocos bienes en el proprio Valle del Guapo, entre otros una harria o partida de mulas, la que hally se ha embargado...”.

El Conde Tovar declaró que la deuda de esos dos años y tres meses, equivalía por lo menos a 700 fanegas de cacao. El juez hizo trasladar a la viuda María Simona Quintana, le cobró, y ésta saldó inmediatamente el monto total. Luego, la viuda solicitó que se desembargaran los bienes “seqüestrados... y los dexen libres a disposición de sus herederos.”

Tomás Ramón Villegas, un mayordomo de hacienda de calidad pardo, quien además de trabajar para el Conde Tovar, arrendaba tierras para la producción independiente. Fue un pequeño empresario, con bienes de fortuna y dueño de por lo menos, un esclavo. El testimonio del Conde Tovar, nos habla de los “no pocos bienes” del difunto. La viuda, tuvo la capacidad económica de cancelar sus deudas al momento, antes de desembargar los bienes secuestrados.

De seguidas, veremos la demanda de unas menores de edad contra su madre, quien estaba disponiendo de los bienes heredados de su padre.

³¹⁹ Fanega: medida de granos y otras semillas que contiene doce celemines, y es la cuarta parte de lo que en Castilla llaman una carga de trigo porque cabiendo en ella cerca de quatro arrobas de trigo, puede llevar un macho quatro fanégas. *Diccionario de Autoridades*. Ob. Cit. Tomo 2, p. 719.

³²⁰ Diezmo: se llama también el derecho de diez por ciento que se paga la Rey del valor de las mercaderias que se trafican y llegan á los puertos, y entran o paffan de un Reino a otro, donde no está establecido el Almojarifazgo.

Diezmo: absolutamente se entiende por la décima parte de los frutos y demás cosas que están obligados a pagar los parrochianos a sus Iglesias baptifmales. Dividense de mayores y menores: los mayores son los que se pagan de las cosechas de los ganados: los menores son los que se pagan de cosas de menor quantía: como de huertas, aves, &c. *ibidem*, p. 274.

5.3.- Las menores María de Jesús y María Teresa Olivares, reclamaron su herencia.

El 30 de Octubre de 1795, María de Jesús y María Teresa Olivares, pardas, menores de edad e hijas de María Rosa Bolívar, solicitaron al Capitán General que les entregara su herencia, “por ser nosotras de menor edad, y haver quedado ella de tutora y curadora de nuestros bienes”.³²¹

El 30 de junio de 1800, el Tribunal ordenó a María Rosa Bolívar, la entrega de los bienes que les correspondía de la herencia a las dos hijas: “... se declara, corresponder a María de Jesus Olibares, la cantidad de trescientos pesos, en que su madre vendió el esclavo Remigio, propio de la Olibares y asi tambien la parte, que a esta cupo de la casa tienda”.

En este caso, dos menores de edad demandan sus derechos sobre la herencia de su padre, ya que su madre no estaba cumpliendo su papel de curadora de los bienes de una forma responsable, vendiéndolos y disponiendo de ellos. Luego de cinco años, el tribunal sentenció a favor de María de Jesús y María Teresa Olivares, obligando a la madre a entregar a las jóvenes, el monto equivalente, o los bienes de la herencia que les correspondía.

Nos encontramos nuevamente con un pardo que deja bienes de fortuna, y entre ellos, un esclavo. Al parecer era comerciante, pues uno de los bienes era una casa tienda y en todo caso, exitoso.

Estos tres ejemplos nos muestran que algunos pardos obtuvieron una buena posición económica, en diferentes áreas: medicina, agricultura y comercio. El hecho de que todos hayan tenido esclavos entre sus posesiones, muestra el poder adquisitivo de estos pardos.

³²¹ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 12-4947-6. 26 folios.

Los casos comentados hasta el momento, han sido situaciones que se dieron dentro del ámbito social y económico. Para tener una visión más amplia sobre el comportamiento de los pardos a finales de la Colonia en Caracas, estudiaremos en el próximo capítulo, algunos delitos en los que se vieron pardos involucrados y cómo fueron tratados por la ley y las costumbres de la época.

VIII

CONTRAVERSIONES A LA LEY

A continuación, estudiaremos cuáles fueron algunos de los delitos en los que incurrieron los pardos, cómo fue el tratamiento de la justicia y las penas que recibieron. Asimismo, cómo fue su defensa y qué sucedía si había personas blancas afectadas.

En base a lo revisado en los archivos, dividiremos los delitos en dos grupos: el primero, comprende los delitos contra la moral y la familia, como las relaciones extramaritales; y el segundo, trata algunos delitos comunes, como la vagancia, el abigeato y el robo.

1.- RELACIONES EXTRAMARITALES.

Durante la Colonia, un sustancial grupo de parejas solteras vivieron juntas sin contraer matrimonio. Estas relaciones, si eran de largo plazo, podían tener los mismos compromisos que las sacramentadas. Sin embargo, la reputación de la mujer podía vulnerarse, ya que era imposible públicamente, justificar esta relación.

322

Por ende, al margen del matrimonio, se originaron una serie de delitos que eran repudiados con severidad, porque atentaban contra la moral y el honor de las familias de la época colonial. El hecho de que estos casos, con frecuencia se denunciaran, era porque existía una fuerte presión colectiva para que estas

³²² TWINAM, Ann. *Public Lives, Private Secrets. Gender, honor, sexuality, and illegitimacy in Colonial Spanish America*. Ob. Cit., p. 82.

situaciones no ocurrieran. Entre ellas encontramos, el amancebamiento y el adulterio, como veremos en esta primera parte.³²³

El amancebamiento era la unión libre entre dos personas, por un período que variaba según los casos. Era un grave pecado y originaba hijos ilegítimos. Tanto el adulterio como el amancebamiento, se dieron en todas las clases sociales en el siglo XVIII, a pesar de que en los documentos civiles, así como también en innumerables amonestaciones eclesiásticas, se asociaban a negros, indios y pardos. En estos documentos, reservaban el eufemismo “otras personas” a los blancos, que no eran pocos, que incurrían en estos delitos, tal y como señala Ann Twinam. Cabe recordar que estos grupos inferiores tenían tradiciones indígenas y africanas autóctonas. En cambio, en los casos de personas distinguidas, se trataba de ocultar la falta, en parte por el papel ejemplarizante que este grupo social debía jugar, sobre todo en materia de sexo. Esto nos refleja el comportamiento de la sociedad colonial.³²⁴

Las indias, negras y pardas, generalmente vivían “amancebadas” o en concubinato. La iglesia y las autoridades, hacían lo posible por enmendar la situación de “pecado” en la que se encontraban estas parejas, llevándolas al matrimonio. Esto lo lograban por varias vías, desde el consejo sacerdotal en la confesión, hasta una multa en dinero. Por otra parte, no era extraño que el dueño tuviera hijos con las esclavas, naciendo así hijos bastardos en el mismo techo que los legítimos.³²⁵

Generalmente, se consideraba a la mujer, culpable de esta situación irregular. Prueba de ello, es la famosa obra de 1726, de fray Antonio Arbiol: *Estragos de la lujuria y sus remedios conforme a las divinas escrituras y Santos Padres de la Iglesia*. El libro, tuvo numerosísimos lectores y su autor, fue un misionero que llegó a ser calificador del Santo Oficio y Obispo electo de la ciudad de Rodrigo. Su

³²³ DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Ob. Cit., p. 37.

³²⁴ RODRÍGUEZ, José Angel. *Babilonia de pecados... norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Ob. Cit., pp. 14, 15.

³²⁵ TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila. *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*. Ob. Cit., p. 84.

mensaje era sencillo y tuvo nueve ediciones para la lectura del público masivo. En 1897, todavía se difundía en la diócesis mexicana de Michoacán, porque se juzgaba adecuado para el combate de los pecados.³²⁶

El fray comentaba con respecto al sexo: “la carne enflaquece, el color cambia,... el trabajo digestivo lento... la memoria y la imaginación, padecen considerablemente...”. Y de la mujer: “Guárdate de la mujer inquieta y lujuriosa; porque te engañará con sus halagos venenosos y te perderá. Con sus palabras dulces te llevará encantado, y con sus profanos adornos enredará tu alma”.³²⁷

Continuaba el padre Arbiol, hablando de la peligrosa naturaleza de la mujer: “Vemos a cada paso por las calles a las mujeres torpes y desenvueltas escandalosamente arruinando... estas malditas y diabólicas mujeres, con sus colas y calzados levantados, y adornos escandalosos, arrebatan para el infierno a innumerables hombres. Con la provocativa desnudez del seno, mostrando la cerviz, garganta, hombros y brazos, se hacen maestras de torpeza y lascivia... el pie sacado, resaltadas las formas y enhiesta la cabeza, parecen culebras venenosas”.³²⁸

En sus sermones, apoyaba la definición sobre las mujeres de San Efrén: “nafragio de tierra firme, negocio del diablo, tesoro de inmundicia, horno encendido, hospedaje de lascivia y oficina de los demonios”. Y, no contento el fray con otorgarle a la mujer, una naturaleza concupiscente, lujuriosa y malvada, también la acusó de ser la culpable de la pérdida de España, “por haber visto el Rey Rodrigo a Florinda, desde un balcón de su real palacio en su jardín desbrochado el pecho”.³²⁹

Como podemos observar, en el pensamiento de la época, la condición femenina era culpable en gran parte del pecado y la lujuria, ya que seducían a los hombres

³²⁶ PINO ITURRIETA, Elías. *Ventaneras y castas, diabólicas y honestas*. Editorial Planeta. Colección Voces de la Historia. Caracas. 1993, p. 15.

³²⁷ *ibidem*, pp. 15, 16.

³²⁸ *ibidem*, p. 16.

³²⁹ *ibidem*, p. 17.

con sus encantos, incitándolos al pecado y la perdición, y en consecuencia, del delito de las relaciones extramaritales. Se puede decir, que se mantenía la misma alegoría de Adán y Eva, en la que ésta fue la que incitó al hombre, al pecado.

Además de las ideas del padre Arbiol, diseminadas exitosamente por toda la América Hispana colonial, en la Capitanía General de Venezuela, algunos sacerdotes también predicaban contra el amancebamiento, solicitando a los vecinos, la delación de los culpables. Los padres Hernández Milanés y Lasso de la Vega, recorrieron entre 1803 y 1822, la vasta diócesis de Mérida de Maracaibo, haciendo un llamado desde el púlpito en Cartas Pastorales, la denuncia de los amancebamientos, con el objeto de castigarlos de acuerdo con las costumbres, entre ellas, la cárcel.³³⁰

En 1802, Monseñor Ibarra condenaba la práctica del adulterio, solicitando multas y cárcel para los culpables: “Bien está la noticia de transgresiones al santo matrimonio, pero haserlo verdaderamente santo obliga a formalidades de pena para ejemplo de las uniones torpes... por lo que es aconsejable fijar más multas y la vigencia de encierro de la persona contumaz”.³³¹ El sacerdote consideraba que si el matrimonio se veía como una santa institución, la persona que no cumpliera este precepto, debía castigarse severamente.

Las acusaciones de adulterio ante las autoridades civiles o eclesiásticas, eran más frecuentes contra las mujeres de baja condición económica. Esta era arrestada inmediatamente por la policía, y confinada a una casa de familia como servicio doméstico, o en una casa de jóvenes recogidas que administraba la iglesia. Esta situación, afectaba a los integrantes de la familia, principalmente a los hijos.³³²

Vemos que los documentos del siglo XVIII, presentaban la sensualidad como uno de los peores dramas en la vida humana, culpable de transgredir normas civiles y religiosas y como única razón de intercambio sexual, ya que el amor estaba fuera

³³⁰ *ibidem*, p. 60.

³³¹ *ibidem*, p. 61.

³³² DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Ob. Cit., p. 66.

de estas consideraciones.³³³ Las mujeres de mala vida se asociaban en general a las negras y pardas, y pocas veces con las blancas. La deshonestidad de la mujer estaba ligada a los horarios; después de las siete de la noche, tenía prohibición de estar fuera y en el día, no podía dar paseos muy largos.³³⁴ Una ley de 1764, prohibía la circulación después de las seis o siete de la noche, según la época del año, a toda mujer negra, mulata u otra calidad, sea esclava o libre; y en caso de contravención, se le imponía como castigo a la esclava, un mes de prisión y a la libre igual, más cuatro pesos de multa.³³⁵

Las relaciones extramaritales estaban condenadas por la sociedad, la Iglesia y la justicia. No existía el matrimonio civil, tan solo el eclesiástico, por lo que toda unión fuera de este orden, era ilícita. A continuación, estudiaremos cuatro casos de relaciones extramaritales sostenidas por pardos, que se dieron en la ciudad de Caracas.

1.1.- El alcalde “los hallo viviendo juntos como si fuesen casados”.

El 30 de Junio de 1806, un integrante de la patrulla declaró que, Juan Germán Roscio, Alcalde del Cuartel³³⁶ de la Calle San Juan, puso preso “... ayer noche... a Mateo Balentin Bustamante y Maria Candelaria Hernandez por haberlos encontrado viviendo juntos sin ser casados, y no quiere esta, hacer vida con su madre y las demas hermanas...”.³³⁷ El hecho de estar en amancebamiento, era suficiente delito para que los involucrados fueran llevados a la cárcel inmediatamente.

³³³ RODRÍGUEZ, José Angel. *Babilonia de pecados... norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Ob. Cit., p. 33.

³³⁴ *ibidem*, pp. 35-37.

³³⁵ *ibidem*, p. 39.

³³⁶ Una de las medidas de organización de la ciudad, fue la división en cuarteles, al igual que en otras ciudades de América. LANGUE, Frédérique. *Desterrar el vicio y serenar las conciencias. Mendicidad y pobreza en la Caracas del siglo XVIII*. Ob. Cit., p. 10.

³³⁷ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 16-6259-3. 24 folios.

El 24 de julio, Juan Germán Roscio interrogó por separado a ambos jóvenes. “La complice es zamba, soltera de diez ocho á veinte años...”. Ellos declararon que María Candelaria le lavaba la ropa y fue a llevársela, pero ... observando que venía la patrulla, la apagaron, (la vela) cerraron la puerta, y fueron encontrados solos; por lo qual los prendio el referido Alcalde, que iba con la expresada patrulla, ó con su ronda...”. María Candelaria era menor de edad, aunque ambos negaron el hecho de que vivieran juntos.

El Alcalde declaró que: “... los halló viviendo juntos como si fuesen casados. Y pues no resultan circunstancias agravantes que exigian procedimiento formal, ha tenido ábien simplificarlo en los terminos que manifiesta el expediente á fin de que corregidos no reincidan en su pecado”.

El 2 de septiembre, compareció la madre de María Candelaria, y le preguntaron, por qué tenía abandonada a su hija y ella contestó que esto no era cierto, que la tenía viviendo con María Encarnación Figueroa, parda libre. Luego, una hermana de la joven, declaró que Valentín era casado.

Este dijo que tenía diez meses preso por culpa de Ana María Caballero, quien se presentó, “... suponiendo falzamente ser mi consorte cuyo matrimonio tubo efecto en dicho pueblo de Turmero, cosa enteramente siniestra.” El joven expresó que sí tuvo trato con Ana María Caballero y quiso casarse, pero que ella le pidió no verla más. En aras de buscar la verdad, se solicitó “... al venerable cura de la feligresia de Turmero para que certificase con vista de los libros de su archivo, la partida de matrimonio que dice la Cavallero...”. Valentín Bustamante hizo la petición al tribunal de que lo liberaran bajo fianza, la cual no fue otorgada.

Al cabo de cuatro meses, el 11 de noviembre, el Alcalde dejó en libertad a María Candelaria Hernández, quien era soltera y en expediente separado, se solicitó que se verificara el matrimonio de Valentín, quien continuaba preso.

Al año siguiente, el 28 de abril de 1807, considerando que Valentín tenía casi un año detenido, por no saberse todavía su estado civil, el Alcalde de Primera

Elección lo dejó en libertad condicional, mientras llegase el documento de Turmero: "... considerando que puede hacerse de este modo una prisión interminable... y hay presunciones de falsedad de la Cavallero,... se le deja en libertad al expresado Bustamante con calidad de guardar carcelería en la ciudad y sus arrabales mientras hace constar con documento bastante el estado que tiene".

María Candelaria pasó cuatro meses y medio en prisión y Valentín casi un año, y luego en libertad condicional hasta que se demostrara su estado civil. El delito de amancebamiento era penado con cárcel. Y las distancias en esa época, eran un elemento dilatorio para el buen desenvolvimiento de la justicia. En este caso, una mujer alegaba ser su esposa, situación que Mateo Valentín negó, pero debía ser verificada. Pasó casi un año preso, sin que llegaran las noticias de su estado civil en Turmero.

Vemos la importancia de dilucidar el estado civil del acusado. A continuación, veremos otro caso de amancebamiento entre dos pardos, y cómo lo manejaron las autoridades.

1.2.- El pardo José de los Santos Requena y María Isabel Hernández, presos por vivir en "calidad de casados".

En 1809, "Maria Ysabel Blanco, muger de Jose de los Santos Requena," solicitó que su marido "... que se halla preso en la Real Carcel,... por un denunció que dio de nosotros, Maria Ramona, no se de que, y estando yo cierta que soy casada con el dicho Requena en el pueblo de Maracay, y siendo preciso acreditar mi verdad, y no poderlo... motivo, de ser yo una mujer pobre, y no tener con que hacer un viaje tan largo, por estar mi marido preso."

Y la supuesta esposa solicita al tribunal que se comprueben las denuncias de la demandante: "A V. pido que la dicha Maria Ramona jure y declare, si es cierto, su denunció o de no que se me ponga en libertad a mi marido, protestando, repetir

costas y costos, daños y perjuicios, contra quien haya lugar. Justicia que pido juro lo necesario Maria Ysabel Blanco.”³³⁸

El 19 de Octubre de 1809, el pardo José de los Santos Requena es conseguido en Petare con María Isabel Hernández, otra mujer que no era quien alegaba ser su esposa en Maracay, y fueron apresados, por no poder probar que eran casados: “... por denuncia que tubo este Tribunal de ser soltero él y la muger con quien andaba en calidad de casados se procedio a su aprehension, y habiendolos examinado con la cautela de separarlos el uno de la otra, andubieron tan varios en sus respuestas... que el Tribunal creyó que son solteros y ellos no han podido acreditar que son casados por lo que... en cuya virtud procedió tambien ála prisión a la muger que dixo llamarse Maria Ysabel Hernandez”.

En esta oportunidad, nuevamente debido a una denuncia de los vecinos, se conoce de la relación ilícita entre José de los Santos y María Isabel Hernández y nuevamente es la prisión, la medida que toman las autoridades, ya que ellos declararon ser casados pero no pudieron demostrarlo.

El 19 de Noviembre, José de los Santos Requena dijo en el tribunal, en Caracas bajo juramento, su condición: “... de estado soltero: su edad de treinta y siete años de calidad pardo.” Le preguntaron si conocía a María Isabel Blanco y dijo que no, y que lo habían acusado de raptarla.

Pasaron los meses, y no se pudo comprobar que Requena estuviera casado en Maracay. Sin embargo, por no tener un trabajo fijo, igualmente lo condenaron: “... es vago sin aplicacion constante al trabajo se le destina por quatro añoz a las obras publicas de esta ciudad y respecto a que en la actualidad padece alguna corta enfermedad que le imposibilita el servicio pasele al... Hospital de San Pablo vajo las seguridades que estan prevenidas...”, hasta que mejore, según constancia del “facultativo de medicina.”

³³⁸ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Crim. 237-5. 9 folios.

De la joven María Isabel Hernández, el expediente no arroja más datos. Nuevamente, observaron cómo las distancias afectaban la vida de los individuos. María Isabel Blanco, en Maracay, aseveraba estar casada con José de los Santos Requena, y declaraba que no podía viajar a Caracas por lo lejos y costoso, y solicitaba que liberaran a su marido de la cárcel. Por otra parte, José de los Santos Requena, en Petare, negaba conocer y ser el esposo de María Isabel Blanco. Al igual que en el caso de Mateo Valentín Bustamante y María Candelaria Hernández, aparece una mujer en el interior de la provincia, que afirma ser la esposa y pide la liberación de su cónyuge. En ambos casos, los hombres lo niegan, y puede que sea cierto, pero cabe destacar que como el adulterio era un delito que se castigaba con mayor severidad que el amancebamiento, pudiera ser que negaran el matrimonio, para evitar una pena mayor.

Se repite la figura de la denuncia de los vecinos a las autoridades, por delitos contra la moral, lo que origina la aprehensión y cárcel para los acusados. En esta ocasión la sentencia contra José de los Santos Requena fue mayor, de cuatro años, por considerar al acusado, vago sin trabajo conocido.

A continuación, veremos el expediente de un “negro colorado”, a quien lo venía persiguiendo la justicia desde La Victoria, acusado de amancebamiento con una blanca.

1.3.- El negro colorado Juan de la Cruz Marín niega “haber dado escándalo en materia de luxuria con una muger blanca”.

En 1796, la autoridad de Ronda le notificó al Señor Alcalde de Segunda Elección: “Muy señor mio: es muy cierto encargué a la Ronda de Don Juan Martín Gonzalez, la aprehension de un nombrado Cruz, color negro colorado, picado de viruelas,... este se halla con el delito de haverse resistido con el Justicia Mayor de la Victoria donde hera vecino, aunque el no sabe donde nacio, ni quien es, si es libre, o esclavo, se aparecio en este... dando el ezcandalo de andar con una

muger blanca vecina de San Carlos, haciendo al publico saber hera su manceba:.. Esto lo reparé con decirle que no se presentase, (no solo en la casa, pero menos en el recinto) creo, que con el antecedente de la Victoria, se atrevio abolber á la casa tan publicamente, que hasta con un cinco cantando lo hallé, en ella y muy armado con una garrocha de una..., lo mismo que una lanza y un puñal y dando las voces precisas acometiendo a cogerlo hiso resistencia tirandome con la garrocha, y rompiéndome por tres partes la bayna del sable...”.³³⁹

A Cruz lo mencionan en el expediente, como “color negro colorado”. Es de señalar, que los rasgos fenotípicos constituían una marca para clasificar a las personas, según su calidad. Sin embargo, el mestizaje de más de doscientos años, dejó huella en la población, siendo difícil juzgar por el color de la piel o la textura del cabello, únicos signos aparentes a los que se refería la gente, para demostrar la calidad de otro. Los juicios en los que se mencionan estas características, lo hacen como argumento y no como base legal para definir la calidad de alguien. Es lógico pensar que mientras más cercano se estuviera al fenotipo negro, pudiese serlo. Sin embargo, solamente los testigos y las partidas de bautismo, eran las pruebas de la calidad de la gente. Por lo tanto, la calidad de las personas, a pesar de su contenido racial, era de orden legal y de reputación.

340

Cruz fue sometido y encarcelado por el delito de amancebamiento, con el agravante de la resistencia armada a la justicia. Este negó la acusación y solicitó unos testigos que declararan: primero, si lo conocían desde hace más de ocho años; segundo, si era responsable en su trabajo; “tercero: si les consta que jamás he vivido por dias enteros en el camino de La Vega... cuarto: si por esto saben positivamente que yo no podia amancebarme en aquel partido y mucho menos haber dado escandalo en materia de luxuria con una muger blanca.”

³³⁹ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ. 11-4331-1. 27 folios.

³⁴⁰ PELLICER, Luis Felipe. *Entre el Honor y la Pasión*. Ob. Cit., pp. 68, 69.

En otras declaraciones al tribunal, el joven se confiesa inocente, apela a su pobreza y al tiempo que tiene ya en prisión, para que lo liberen: "... de lo actuado debo representar que mi defensa se halla desnuda de la justificación que ofreci y no hai cosa alguna que compruebe mis alegatos. La prisión que padezco y la pobreza que tengo son las causales que estorvaron mis pruebas... este aparente delito está suficientemente compulgado ³⁴¹ con la prision que tengo padecida, imploro desde luego su piedad y conmiseracion y concluyendo para sentencia definitiva."

El expediente está incompleto, y no sabemos si logró que lo liberaran en ese momento, o cuánto tiempo más, estuvo preso. Desde La Victoria venía huyendo de las autoridades, quienes dieron parte a las de Caracas. El delito de amancebamiento era penado con la cárcel, así como el estar armado y la resistencia a la justicia.

Se procuraba mantener el orden de la sociedad, por lo que se vigilaba el comportamiento de las personas y se impedía a toda costa, las relaciones ilegales y aún más, si era entre personas de diferentes calidades.

Las relaciones de negros morenos con mujeres blancas, contrariaban la moralidad pública. En esas ocasiones, se trataba de esconder a la colectividad el hecho y se intentaba desaparecer al débil socialmente, al sujeto de color y proteger el honor de la mujer blanca, considerada en estos casos como la víctima de las "inquietudes" del hombre y no como protagonista. El asunto se complicaba si la mujer era casada y aún más, si su marido tenía una destacada posición social. ³⁴² En el siguiente caso, las autoridades no cesaban la búsqueda de un hombre adúltero y su pareja.

³⁴¹ Compurgada: compurgar: quedar libre y falvo de las culpas ú delitos: como adlterios, hurtos, muertes y otros cafos graves imputados a uno. *Diccionario de Autoridades*. Ob. Cit. Tomo I.

³⁴² RODRÍGUEZ, José Ángel. *Babilonia de pecados... norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Ob. Cit., p. 68.

1.4.- Denuncia de adulterio de Don Domingo Brito con una mulata liberta.

El 11 de Julio de 1807, el Alcalde del Barrio ³⁴³ San Lázaro, le comunicó al Señor Presidente Gobernador y Capitán General que: "... habiendo perseguido por varios denuncios a Don Domingo Britto natural de las Islas Canarias por el concubinato con la mulatta que fue esclava del presbitero Landaeta por vivir vajo el falso titulo de casados, se descubrio por diversas personas que les conocen, serlo en las Islas citadas y aquella ser solttera..." ³⁴⁴.

El Alcalde de Barrio declaraba que perseguía infructuosamente a Don Domingo Brito y a la joven: "... y como para subsistir en sus torpes vexsaciones, les es indispensable vaguear de lugar en lugar por las continuas persecuciones que se les hacen a su solicitud, nunca ha sido dable facilittar su aprehencion, y en consecuencia de lo qual, y teniendoce noticia que existen en el cittio de Camburi, en cumplimiento del oficio que exerse y en obsequio de la Real Justicia para lo que conbenga lo participa a Su Señoria el yndicado Alcalde ... Geronimo Ardid. " En este caso vemos a un blanco peninsular casado, en una relación ilícita con una parda manumisa.

³⁴³ La institución de los alcaldes de barrio nació en el siglo XVIII con la finalidad de trabajar por el bien público. Eran elegidos entre los vecinos y estaban asistidos por unos diputados. Tenían a su cargo la asistencia, en lo material y lo médico, de los indigentes, a los que ayudaban con las recolecciones públicas. Este control social, estaba aunado al de vigilancia. Se les otorgaron poderes de policía y tenían facultad para poner presos a los mendigos y vagabundos, interrogarlos e incluso llevar un registro de los infractores. La elección de los alcaldes de barrio de 1799, - prevista para Caracas, por un decreto real de 1778, - debido al origen étnico de uno de los elegidos, desencadenó una polémica: un zapatero, oficio incompatible con la distinción del cargo, como lo indicaba la carta enviada al Capitán General por diez y seis firmantes. Esta situación les resultó intolerable a los otros elegidos, nobles de nacimiento, que no vacilaron en ostentar su pureza de sangre. Por lo tanto, estos cargos no debían recaer en "gente plebeya", como pulperos o carniceros pues causaría "perjuicios enormes al orden político y civil". En la provincia de Venezuela, la propuesta de la institución del alcalde de barrio, fue formulada por el Gobernador José Carlos de Agüero, debido al crecimiento de la ciudad, pues consideraba que ésto la convertiría en refugio de esclavos fugitivos y vagabundos, razón por la cual se hizo realidad poco tiempo después. LANGUE, Frédérique. *Desterrar el vicio y serenar las conciencias. Mendicidad y pobreza en la Caracas del siglo XVIII*. Ob. Cit., pp. 3, 10, 11. Había cuatro alcaldes de barrio, uno para cada parroquia: San Pablo, Altagracia, Candelaria y Santa Rosalía. Cada alcalde debía vigilar su barrio a toda hora, principalmente en la noche, reprimiendo la gente bulliciosa, los bailes díscolos y cualquier conducta inapropiada. TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila. *Historia de las cárceles en Venezuela. (1600-1890)*. Serie de Estudios, Monografías y Ensayos. No. 28. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1983, pp. 56, 57.

³⁴⁴ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Crim. 134-5. 3 folios.

La sociedad colonial, condenaba severamente al adulterio. Prueba de ello, fue la denuncia que hacen los vecinos a las autoridades de la relación entre Don Domingo Brito y la joven mulata. A pesar de la diferencia de calidades y el adulterio, ambas, situaciones prohibidas, esta pareja deseaba estar junta, por lo que huían constantemente de las autoridades. La justicia perseguía a los culpables, aunque se mudaran de un lugar a otro, y se notificaba al Gobernador de su nueva residencia, para que se tomaran las acciones necesarias, con las autoridades del lugar.

Podemos concluir que, los pardos incurrieron en relaciones extramaritales en la Caracas del período colonial tardío, y eran castigados con la cárcel y trabajos de obras públicas. Generalmente los vecinos, presentaban las denuncias a las autoridades sobre estos delitos, lo que denota una condena moral por parte de la sociedad, además de la eclesiástica y la judicial. Las autoridades civiles eran las encargadas de ejercer las acciones contra estos delitos. Los casos de adulterio eran penados con mayor fuerza que los amancebamientos y eran perseguidos a pesar de que cambiaran de domicilio. A continuación, analizaremos otros actos al margen de la ley, en los que también incurrieron los pardos.

2.- OTROS DELITOS.

En la época colonial se fueron creando leyes, ordenanzas, disposiciones y reales cédulas que configuraron la base jurídica para el encarcelamiento de las personas.³⁴⁵ Para ese momento, se presentaba la migración de las personas del campo a la ciudad, creando marginalidad, con sus consecuencias de aumento de índice de la delincuencia y detrimento de las labores agrícolas.³⁴⁶ Según José

³⁴⁵ TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila. *Historia de las Cárceles en Venezuela. (1600-1890)*. Ob. Cit., p. 21.

³⁴⁶ *ibidem*, pp. 34 y ss.

Ángel Rodríguez, las leyes también las transgredían los nobles, pero eran eficaces con los inferiores.³⁴⁷

El tribunal colonial era la Real Audiencia de Caracas, creada en 1786, competente en toda la Capitanía General de Venezuela, y sustituía a la Real Audiencia de Santo Domingo. Administraba la justicia en nombre del Rey, con jurisdicción civil, criminal y de real hacienda en primera instancia, y atendía en apelación los fallos de las justicias inferiores al tribunal: los Gobernadores, el Consulado, los Alcaldes Ordinarios, Corregidores y Teniente de Justicia Mayor.³⁴⁸ El Capitán General era el Presidente de dicho tribunal, y también lo conformaban un Regente, tres Oidores y un Fiscal en lo Civil y Criminal.³⁴⁹ Esta institución estuvo vigente hasta abril de 1810, año en que la Junta Suprema de Caracas decidió su eliminación.³⁵⁰

La gran diferencia en los estratos de la sociedad colonial, dio origen a que hubiera diferentes tipos de cárceles, según la condición social del reo. Los hombres y mujeres blancos generalmente iban a la Cárcel Real. Los hombres y mujeres pardos y negros, a la Casa de Corrección. Las mujeres blancas eran reclusas en el Hospicio y Cárcel de Mujeres, los detenidos iban a las Alcaldías de Barrios y había también las cárceles indígenas.³⁵¹ La Cárcel de Corrección de Caracas, fue creada por Real Cédula en 1789 para pardos, negros libres y esclavos, y era vigilada por milicianos pardos.³⁵²

Las principales causas de prisión eran: adulterio, abigeato, rapto, amancebamiento, concubinato, hurto, estupro, falsificación de moneda, homicidio premeditado y culposos, filicidio y deudas.³⁵³

³⁴⁷ RODRÍGUEZ, José Ángel. *Babilonia de pecados... norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Ob. Cit., p. 201.

³⁴⁸ LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí Enrique. *La Real Audiencia de Caracas en la historiografía venezolana. (Materiales para su estudio)*. Academia Nacional de la Historia. No. 187. Caracas. 1986, p. 5.

³⁴⁹ *ibidem*, pp. 36, 37.

³⁵⁰ *ibidem*, p. 551.

³⁵¹ *ibidem*, pp. 14, 24.

³⁵² *ibidem*, pp. 43-46.

³⁵³ *ibidem*, p. 128.

Las cárceles coloniales se mantenían con limosnas de particulares, de la Iglesia y de las Cajas Reales.³⁵⁴ La Real Audiencia dispuso que se pusiera POBRES DE LA CÁRCEL, atado a un candado y cadena para que pudieran depositar limosnas los transeúntes a través de las rejas, solo extendiendo la mano. Con lo recaudado, se vestían algunos presos y se compraba tabaco para todos. Había dos clases de ellos: los privilegiados que recibían ayuda de los familiares y los pobres de solemnidad que debían alimentarse y medio vestirse con lo que suministraba el penal. También se ayudaban con el trabajo manual que realizaban en la cárcel.³⁵⁵

Las costas del proceso corrían por cuenta del preso, a menos que demostrara su condición de pobreza. Existían diferentes castigos, la pena de muerte y la mutilación de miembros, además de azotes y torturas. Para la sentencia de la pena capital, se necesitaba el voto favorable de los tres Alcaldes del Crimen.³⁵⁶

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, comenzaron a variar la estructura y funcionamiento de las cárceles; a veces había fugas, las cuales se debían en gran parte, a la mala construcción de los edificios. Los delitos eran casi todos de tipo personal, adúlteros, ladrones y criminales. A finales del siglo XVIII, también comenzaron a haber encarcelamientos políticos. La labor de los Alcaldes era que debían ser celosos guardianes de sus cárceles, y no permitir la introducción de bebidas, naipes o dados.³⁵⁷

A continuación, presentaremos algunos de los delitos comunes en los que se vieron involucrados algunos pardos. En el primer caso, un joven es acusado de raptó, hecho que niega rotundamente.

³⁵⁴ *idem.*

³⁵⁵ *ibidem*, pp. 32, 33.

³⁵⁶ *ibidem*, p. 22.

³⁵⁷ TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila. *La historia de las cárceles en Venezuela. (1600-1890)*. Ob. Cit., p. 99

2.1.- Simón Mañas, es acusado de raptar a la joven Pilar Montero.

En Caracas, el 20 de Enero de 1804, el joven pardo Simón Mañas se dirigió a la justicia, declarando que tenía diez días preso en la Real Cárcel: "... en cuya pricion he sufrido la pena de estar privado de comunicacion y en el sepo³⁵⁸ y sobre esto sufriendo hambres por ser un hombre pobre que me sostengo en union de mis pobres padres con mi trabajo personal, y no tener aqui quien me alimente.

Mi pricion ha recahido por suponerse haverme yo extrahido a Pilar Montero dela casa de su padre Dionisio Montero, pardos de este vecindario bajo palabra esponxalisia y... si trataban de quitarmela llevaba un cuchillo.”³⁵⁹

El acusado es puesto inmediatamente preso y bajo tortura. Mañas declaró que por el contrario, que era la joven quien le había propuesto matrimonio y que él no lo deseaba, pues la consideraba de inferior calidad, lo que le daría un disgusto a sus padres: “Todas estas son falsas supociones porque yo ni me he sacado la muchacha ni lo he pensado, y menos la he dado palabra de casamiento ni he tratado con ella tal cosa, y si dice lo contrario es faltar a la verdad pues no debe negar una ni otra cosa pues aunque muchas veces me ha propuestto lo segundo lo he resistido ya porque no tengo voluntad de hacerlo y ya porque de intentarlo seria dar que sentir a mis padres pues no la estimo igual ami calidad.”

Los pardos trataban a otros de su mismo estamento como de “baja extirpe”, por el hecho de descender directamente de esclavos o tenerlo muy cerca. En los casos de oposiciones a matrimonios, éstas se agudizaban cuando la pareja escogida había estado sometida a esclavitud, o era zambo. Para muchas de las familias pardas, la cercanía del ascendiente negro, significaba inferioridad de calidad, pese a no estar contemplado como desigualdad en la Real Pragmática. Por ejemplo, una mujer parda se sentía de mejor calidad porque su abuelo era portugués, mientras que la prometida de su hijo, descendía de una repetida “mezcla de

³⁵⁸ Cepo: prifion de dos vigas grueffas, con varios agujeros, á trechos, hechos a la medida de la garganta del pié: en los quales metiendo la pierna del reo, y cerrando las vigas, que da affegurado de forma que no puede efcapar. *Diccionario de Autoridades*. Ob. Cit. Tomo I, p. 275.

³⁵⁹ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 15-5869-1. 29 folios.

zambos, y negros esclavos”. La madre de una esclava quiso impedir el matrimonio de ésta con un esclavo, pues ella estaba en trámites de pagar por su libertad. En un juicio, la madre obtuvo la libertad de la esclava, por lo que el juez dictaminó que ésta no podía casarse, ya que el novio era esclavo, por desigualdad de condición. Todos los pardos libres rechazaban los matrimonios con esclavos, pues eran de inferior calidad y disminuían su situación social.³⁶⁰

En general, los casos de disensos entre pardos y zambos, eran declarados racionales si la familia parda demostraba, poseer méritos suficientes para estar comprendidos en la Pragmática. Si no lograban demostrar servicios destacados a la Corona, simplemente eran rechazados. Los disensos interpuestos por familias pardas contra zambos y esclavos nos muestra, el cuidado que tenían éstos de no desmejorar su condición, pues aunque ésta no era igual a los blancos, era superior a la de los esclavos, zambos y a otras familias de su mismo estamento. Esta situación también muestra que los pardos vivían y actuaban en correspondencia con los valores sociales que pautaban la desigualdad y su preservación.³⁶¹

La realidad social de muchos pardos, refleja la movilidad social existente, a finales de la Colonia. Éstos fueron el estrato más numeroso de la población y el que más intranquilizaba a la sociedad, por ser el más dinámico en su deseo de escalar dentro del esquema social existente. De los zambos y esclavos, es poco lo que puede saberse, pues no hay muchos documentos sobre ellos. La escasa evidencia nos dice que también evitaban enlaces matrimoniales que pudieran rebajar su estatus social.³⁶²

Debido a lo antes expuesto, pudiera ser cierto el desinterés de Simón Mañas por casarse con Pilar Montero por considerarse de superior calidad y evitar así, el disgusto de sus padres. Y continuaba, que era cierto que tenía un cuchillo, pero que la joven se lo arrebató como prueba, para denunciarlo por rapto:

³⁶⁰ PELLICER, Luis Felipe. *Entre el Honor y la Pasión*. Ob. Cit., p. 65.

³⁶¹ *ibidem*, p. 66.

³⁶² *idem*.

“La supocion del cuchillo es falsisima pues aunque es verdad que lo tenia,... que era al efecto de llevarlo en mi compañia pues me iria la siguiente madrugada con mis padres (como lo hicieron estos) para el Pueblo de la Victoria, y ella con el dañado fin de ver si logra sus intentos y estorvarme el viage me lo arrebató de las manos con un pañuelo y continuando sus ideas amarro su acusacion tal vez para ver si hallandome afligido logra su intento, ya que no lo podia conseguir con sus ruegos ni por los de mi hermana que se interesaba en lo mismo: por lo que é implorando el noble oficio de V. S... mandar que inmediatamente sea puesta mi persona en livertad para marcharme a la union y compañia demis ancianos padres dando amayor... por compurgado qualesquier delito que se figure haver cometido segun la falsa acusacion con la pricion penosa que he sufrido que en ello recibire...”.

Dionisio Montero no se decidía de interponer la demanda, por lo que el tribunal le impuso un plazo de tres días para hacerlo, y si no, liberarían al joven. Montero denunció el rapto de su hija y solicitó un abogado: “... llevandose de mi casa a mi legitima hija Maria del Pilar a quien he criado honestamente en el santo temor de Dios, no puedo verificarlo a causa de la suma pobreza en que me hallo: por lo qual a fin de que no peresca mi justicia y que se me nombre un abogado que me patrocine.” El padre solicitó un justificativo de pobreza, el cual fue aprobado mediante testigos, y se le otorgó un abogado.

Luego, Simón Mañas declaró que Dionisio Montero todavía no había introducido la demanda y solicitó su libertad bajo fianza: “... no le ha producido contra mi queixa formal qual es necesaria para tener arrestado a un hombre cuyo delito en caso que fuese (el que se me atribuye) verdadero, estaria ya redimido de esa pena y puesto en libertad baxo la competente fianza, y no hubiera llegado a padecer con este respecto tanto tiempo injustamente. No se me ha puesto al frente delito alguno comprobado que yo halla cometido...”.

El 11 de Febrero, el joven se refirió al poco decoro de Pilar Montero: “... con mas razon mereceria la prision la propia querellante, o su padre, que suponiendo ser

una muger de recogimiento, honestidad, y recato; no tienen medida sus libiandades, y desembolturas. Su caracter fresco, y desembarazado le facilitan ardidés para incitar y ceducir a todas las clases de sujetos y no es mucho que se halla aventurado a sindicár y vociferar delitos imaginarios quien es capaz de armar lazos y enredos al más inocente. Esta es facilidad de semejantes mugeres que V. S. tendrá mil exemplares, y a cada paso lo estará viendo...”. Presentó una fianza, pidió su libertad y solicitó costas, daños y perjuicios contra los calumniantes.

El tribunal le tomó declaración a Mañas quien dijo ser menor de edad, por lo que se suspendió el acto y se le nombró un curador.³⁶³ Rindió confesión nuevamente junto con el curador, el 25 de febrero y declaró que tenía diez y nueve años, de oficio talabartero, pardo, soltero y habitante del pueblo de la Victoria. Afirmó que no estuvo en casa de María del Pilar, y que ésta le robó el puñal cuando él sacó el pañuelo, “... de la faldiguera para sonarse las narices...” y lo hizo con la finalidad de tenerlo como prenda, para hacerlo volver.

En vista de que Dionisio Montero había desamparado la causa, el 28 de Febrero el Fiscal solicitó que ésta cesara, se le diera a Simón Mañas por suficiente castigo la prisión que había sufrido hasta ese momento, se le obligara a la cancelación de las costas y se le pusiera en libertad.

El 2 de Marzo de 1804, el Presidente Gobernador declaró: “... se corta este procedimiento en el estado presente; y se declara compurgado el exceso de Simon Mañas con la prisión que ha sufrido quedando apercebido de que si en lo sucesivo reincidiese en iguales defectos será castigado severamente: pague las costas a justa tasación, y pongasele en libertad prevenido de marcharse inmediatamente al pueblo de La Victoria a reunirse con su madre Maria Manuela Mediavilla donde permanecera a su oficio de talabartero para que gane su subsistencia.”

³⁶³ Curador ad litem: se llama el que se nombra para defender los pleitos del menor folamente. *Diccionario de Autoridades*. Tomo I. Ob. Cit., p. 706.

Se observa la gravedad del delito de rapto, pues con tan sólo la denuncia de Dionisio Montero, se encarceló al menor Simón Mañas. Éste negó todos los cargos, el padre de la joven desamparó la causa, y no se pudo probar el rapto, por lo que fue dejado en libertad finalmente.

En el próximo expediente, la propia familia de José Francisco Agudelo, denunció a las autoridades la mala conducta del joven, para ponerle reparo a esta situación.

2.2.- Juan Andrés Borges, es encarcelado por porte de armas.

El 8 de febrero de 1806, el sargento dio parte al Alcalde de Primera Elección, pues la noche anterior, estando con la “patrulla disfrazada”, aprehendió al pardo Juan Andrés Borges: “... pareciendome sospechoso lo hice registrar y se le encontraron los 2 cuchillos y la lanza que acompañan esta parte; con cuyo motivo fue preso y conducido a la Real Carcel de Corte”.³⁶⁴

Se presentaron cinco testigos, todos los integrantes de la patrulla encubierta de esa noche, y declararon la misma versión, de que habían apresado a Borges, por llevar dos cuchillos y una lanza. Éste declaró que usaba esas armas “... para trabajar en la tasagera del referido Serrada y que la lanza la acavava de encontrar en el medio de la calle de la quadra de la gallera.”

Se le prestó declaración a José Antonio Serrada, el patrón de Juan Andrés Borges, quien dijo que ciertamente trabajaba para él, y que sus trabajadores se llevaban los cuchillos para amolarlos y tenerlos listos para el día siguiente; incluso, que algunos peones cargaban hasta ocho cuchillos. Expresó que Borges tenía buena conducta, no entraba en pleitos y no tenía vicios.

Gracias a la declaración de Serrada, el tribunal dejó en libertad a Borges: “... se corta en providencia esta causa y pongase en libertad a Juan Andres Borges,

³⁶⁴ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 16-6254-4. 9 folios.

haciendosele saber que con ningun pretexto, titulo ni motivo trahiga consigo a ninguna hora los cuchillos de que hiciere uso en su ejercicio...”.

Los pardos no podían portar armas, pues era un derecho reservado a los blancos. Por lo tanto, Juan Andrés Borges fue llevado preso, cuando la policía lo encontró de noche, portando armas. Gracias al testimonio de su patrono, quien declaró que era un utensilio de trabajo, lo liberaron, bajo la condición de que no portara armas fuera de su sitio de labores. Borges, como en todos los demás casos, fue encarcelado, mientras se averiguaba el caso.

Las diferencias entre los estamentos eran muy marcadas y por consiguiente, también el trato. A los blancos se les debía un gran respeto, norma que pareció no seguir el pardo Nicolás Mosquera.

2.3.- Familiares denunciaron a José Francisco Agudelo, por su mala conducta.

En 1808, la tía del joven zambo José Francisco Agudelo, se presentó en la Alcaldía, quejándose de la mala conducta de su sobrino y acusándolo de “robos y otras malas conductas”. La abuela declaró que viven juntos y que hay “... fallas de dinero, muebles de servicio y trastos y ha oido de lo mismo en otras partes que ha vivido y trabajado.” Otra tía también lo acusó: “... enteramente perdido asi como por los robos, y los de los fierros donde trabajaba”. Y Magdaleno Rengifo, pariente y dueño de la carpintería donde trabajaba el joven, declaró: “... es de una conducta incorregible, inclinado al vicio de la vevida, y al hurto, por haverle faltado de la tienda unos hierros y otros varios que ha oido desir, ha hecho en otras partes; como por consiguiente haver faltadole el respeto asu abuela trattandola de malas palabras y dando escandalo en todo el vecindario.”³⁶⁵ Los mismos familiares, cansados del comportamiento del joven, lo denunciaron a las

³⁶⁵ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Crim 131-5.

autoridades, lo que nos refleja que las personas confiaban en ellas, para resolver estos problemas.

El sumario arrojó como resultado, que se arrestara a José Francisco Agudelo y se le trasladara a la Real Cárcel de Corte ese mismo día y prestara juramento. El joven declaró ser: "... soltero, de calidad sambo, carpintero, de 21 años." Al conocerse que era menor de edad, se suspendió la declaración hasta que se nombrara un curador.

El 21 de noviembre fue llevado a la casa del Alcalde, junto con el curador y prestó juramento. Declaró que estaba preso porque Diego José Torres, oficial de carpintero, dijo que le había robado varios hierros. Le preguntaron que si sabía que robar era delito y contestó que sí. Y al preguntarle por qué lo había hecho, contestó que "los havia de menester". Luego, al demandarle qué hizo con los hierros, dijo que se los vendió al bodeguero Gonzalo y que el dinero lo gastó en comer y beber.

El mismo Agudelo confesó el robo y se le reiteraron los cargos debido a los testimonios de los familiares. El curador sostuvo que el joven ya había tenido suficiente castigo con cuatro meses de cárcel y solicitó su libertad. Sin embargo, el tribunal no escuchó la defensa del curador y el 7 de Marzo de 1809, sentenció a José Francisco Agudelo, a dos años de prisión y a las costas: "vistos estos autos seguidos de oficio contra Jose Francisco Agudelo por vago, vicioso y otros excesos: se corta en probidencia esta causa, condenandosele por dos años al presidio de Puertocabello y en las costas; pero antes de su ejecucion se pasarán los autos en consulta al Tribunal Superior de la Real Audiencia."

El Tribunal Superior fue menos severo, y el 28 de Abril sentenció al joven carpintero a: "... un año a trabajo de obras públicas de esta ciudad, cumplido el qual se entregará al maestro mayor de carpintería para que zele de su conducta; quedando apercivido que si reincidiere en sus excesos, será destinado a un presidio. Señores Presidente, Regente y Oydor." El Tribunal Superior redujo la pena de dos a un año, en trabajos de obras públicas en la ciudad de Caracas, y no

en Puerto Cabello.³⁶⁶ Vemos cómo José Francisco Agudelo, a pesar de ser un menor de edad, recibió una pena igual a la de los adultos, la prisión y el trabajo de obras públicas.

No hay referencia en los expedientes revisados ni en la bibliografía presentada, de que haya habido un establecimiento especial para menores, de corrección o trato especial en esa época.

A continuación, se relatan dos delitos de menor cuantía, en los que pardos se vieron involucrados y los afectados eran blancos: un robo y el rompimiento de un farol. Fueron llevados con la mayor diligencia por la justicia, lo que nos muestra la actitud de las autoridades de mantener el control, sobre el numeroso grupo de los pardos.

2.4.- Raimundo Marrón, preso por desacato a la justicia.

El 27 de Mayo de 1797, el Alcalde Ordinario de Segundo Voto, informó que el día 20, se presentó Don Diego Machín Padrón, "... demandando verbalmente a Raymundo Marron moreno libre de este becindario sobre que este le costease la composicion de un farol que le havia roto; y habiendo Su merced dado la orden al ministro del tribunal para que citare al demandado, nunca compareció sin embargo de las repetidas veces conque fue requerido por lo que el dia veinte y quatro habiendo otro ministro encontrádolo en la calle a caballo, le instó nuebamente de presentarse a Vuestra Merced a contestar a la demanda, y le respondió que ningun juez, ni nadie tenia que ber con el, insignuandose con expresiones alteradas, nada regulares; desvergonzadas, y otras con notable desacato y falta

³⁶⁶ Fue una práctica común a finales de la época colonial, el traslado de los presos de una cárcel a otra parte de la provincia o a otra colonia hispanoamericana, (p. 100). Algunos presos eran enviados a servir en las galeras, podían sentenciarse al destierro y se les confiscaba los bienes. En esa época, también había prisión por deudas. En los siglos XVII y XVIII, la pena máxima que podía dársele a una persona era diez años de cárcel. Troconis de Veracochea, Ermila. *Historia de las cárceles en Venezuela. (1600-1890)*. Ob. Cit., p. 178.

de respeto a los tribunales; en vista de lo qual otro ministro procuró ... y asegurarlo en compañía del ayudante del asesor general, e hizo considerable resistencia a la justicia, queriendo hacer uso de un cuchillo que traia a la cinta, de modo que con otras prevenciones se logro la comparecencia de él al tribunal donde se resistió fuertemente pretendiendo atropellar a todos hasta los terminos de rasgarle la capa del ministro de Vmd. y se puso por fin en la Real Carcel donde actualmente existe: desde luego pasa que estas desobediencias, falta de respeto a los magistrados, y delitos de esta naturaleza no queden impunes y sin el debido castigo tanto para escarmiento del delincente, como para satisfacción del público, devia de mandar, y mando, que inmediatamente se proceda a instruir sumaria información por los testigos que sean sabedores del hecho, a cuyo fin se citaran por el ayudante;...”.³⁶⁷

Este caso que trata de un delito menor, como es el daño de un farol, se complicó porque Raimundo Marrón se negó a comparecer a la justicia, y en lo que fueron a citarlo personalmente, ofreció resistencia armada. Testigos declararon que el incidente era cierto, aunque Marrón negó el hecho. El tribunal condenó al acusado, “... para su escarmiento en un mes á la carcel de correccion, apercibiendosele para lo sucesivo y condenandolo en las costas.”

Este delito llevado con celeridad, de igual forma que el robo de una mula cargada de maíz, que veremos de seguidas.

2.5.- El jornalero Felipe Gudiño es acusado de abigeato.

El 21 de junio de 1804, José Antonio Rengifo, Alcalde del Barrio de Candelaria, expuso a la Real Audiencia: “... el 20 del corriente puse en la Carcel de Correccion a Felipe Gudiño, á pedimento de don Juan Riveron, por haver rovado este una

³⁶⁷ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Civ. 1-4529-2. 19 folios.

mula cargada de mais la que no ha aparecido, lo que participo a V. S. en cumplimiento de mi obligación...”³⁶⁸.

Al día siguiente, el señor Don José Bernardo de Asteguieta, Oidor Decano de la Real Audiencia, declaró que “en obsequio de la vindicta pública y escarmiento de delinquentes,” se proceda “... al examen y averiguación del echo con todas sus circunstancias como el lugar, día y hora en que se verificó dicho rrobo, y testigos que lo presenciaron examinandose a la parte querellante y dicho Alcalde de Barrio con los demás saveedores del caso...”.

Se le prestó juramento al Alcalde de Barrio, quien dijo que él junto con Don Juan Riverón fueron a buscar a Felipe Gudiño a la panadería donde trabajaba, pero que éste negó los cargos. Posteriormente, “... examinando mas prolixamente sus circunstancias, se le encontraron los aperos de la mula, en dicha casa donde trabaja de peon de panadería, que con este descubiertto convencido confesó su delinquencia á presenciá del informante y el dueño de la mula, exponiendo que el más lo havia vendido a una muger que no conocía, y que la mula la havia soltado en la sabana del Narauli...”. Encontradas las pruebas, Felipe Gudiño no tuvo otra opción que confesar el delito.

Luego, Catalina de Chacón rindió testimonio, y dijo que a su casa entró una mula cargada de maíz y que Felipe Santiago Gudiño se la llevó, diciendo que la había vendido por seis pesos menos dos reales.

El 28 de junio, el reo prestó declaración: “... que no sabe su edad, pero por su aspecto representa ser mayor de veinte y cinco, de estado soltero, mulatto libre, de oficio jornalero, y que la causa de su prición es que haviendose encontrado una mula cargada de maíz á la casa de Doña Cattalina Medreros alias Chacón ... le dijo que se la llevase que no había espacio y la vendió en 5 pesos y seis reales y la echó al campo por no saber quien era su amo. Y dijo que su ánimo no fue robar la mula.”

³⁶⁸ Archivo de la Academia Nacional de Historia. Civ. 14-5759-3. 15 folios.

Gudiño solicitó a las autoridades que no lo pusieran preso y que se comprometía a pagar la mula y aperos con su trabajo, confesando que el dinero de la carga lo tenía en una caja. El tribunal no escuchó sus peticiones, y el 17 de Julio de 1804, Felipe Santiago Gudiño, fue condenado a trabajos en obras públicas de la ciudad por treinta días y, a cancelar el importe de la fanega de maíz y las costas del juicio: "... quedando apercivido para lo sucesivo con esta causa que se le dexa abierta por si reincidiese en sus excesos. Se le condena igualmente en el importe de la fanega de maiz y en las costas de este expediente que se tasarán; y para su remisión a la Carcel de Correccion pasese el correspondiente oficio al Señor Presidente Gobernador y Capitan General. Así lo mandaron los S.S. Presidente Regente y Oidor y rubricaron."

En este robo se logró averiguar el culpable, mediante el interrogatorio al acusado y las declaraciones de los testigos, igualmente con prontitud, para encontrar al culpable. Tan solo la denuncia de Don Juan Riveron bastó para poner preso a Felipe Gudiño, hasta esclarecer los hechos.

Luego, trataremos un caso de una denuncia de un blanco contra un pardo, por irreverente.

2.6.- Don Andrés José de Urbina denunció a Nicolás Mosquera, por irreverente.

El señor "Don Andrés Josef de Urvina" hizo arrestar a "... Nicolás Mosquera, pardo libre, por unas palabras que tubo con el expresado Don Andrés y habiendo ocurrido a estte defectto de indagar la criminalidad que hubiese dicho Mosquera".

³⁶⁹

El procurador Don Domingo Mosquera solicitó que se le dejara en libertad, pues Urbina "... no ha promovido la causa de su delito...". Por lo tanto, Nicolás

³⁶⁹ Archivo de la Real Academia de la Historia. Civ. 12-4762-1. 5 folios.

Mosquera fue liberado, "... con calidad de que no vuelva al pueblo del Valle de Capalla, y en caso de transgresion, sele apercive con lo que haya lugar."

Vemos que un pardo libre fue puesto preso, por el solo hecho de que un noble declarara irreverencia de su parte. A pesar de que fue puesto en libertad por no comprobársele nada, se le prohibió volver al pueblo del Valle de Capaya, donde se originó el supuesto altercado, restringiéndole así, la movilización en esa parte del territorio de la provincia, aunque tuviese familiares, amigos o trabajo, si fuera el caso.

En los casos de delitos cometidos por los pardos, podemos ver que la justicia era diligente para actuar, castigándolos por sus transgresiones, y con más fuerza, cuando había blancos afectados. En aquéllos contra la moral, como las relaciones extramaritales, eran denunciados por los vecinos, y el castigo era la cárcel, con un agravante, en caso de adulterio. En las otras faltas, por pequeñas que fueran, eran igualmente prontas las autoridades, buscando mantener a este grupo social bajo control, y eran generalmente sentenciados a prisión o a trabajos en obras públicas.

Con respecto al estudio de casos en general, podemos decir, que algunas figuras como el matrimonio, la minoría de edad y las deudas, creaban estados de sujeción, de los cuales era muy difícil liberarse y de algunos prácticamente imposible, como el matrimonio.

Para contraer nupcias, los pardos estaban sometidos a un riguroso procedimiento de entrega de documentos a las autoridades, entre ellos, el consentimiento de los padres, y los certificados de calidad. Estaba prohibido por ley el matrimonio de pardos con personas de calidad superior, y ellos mismos desechaban los de calidad inferior para no rebajar la suya, como con los recién manumitidos, esclavos, etc. Hubo ciertas excepciones, como el caso de la joven expósita que estaba grávida, en el que la justicia accedió, con el fin de preservar la institución de la familia, al aprobar este matrimonio.

En el comercio, los pardos también estaban limitados. Había zonas en las que no podían ejercerlo, y si los blancos solicitaban un cambio que les favoreciera, los tribunales no dudaban en implementarlos, como el caso de los pulperos contra las vendedoras de bebidas frescas. Como contraparte, hemos conseguido algunos pardos exitosos, en el área de la medicina, el comercio y la agricultura, todos con bienes de fortuna. Asimismo, demandas por pensión de alimentos y beneficiarios de legados en testamentos de blancos. Sin embargo, si los herederos blancos no estaban dispuestos a entregarles su derecho, les era muy difícil hacerlo efectivo.

Los pardos no podían portar armas, y en los delitos en que había blancos involucrados, la justicia se mostraba más severa. Esta diferencia de trato de las autoridades para con los diferentes estamentos, se apreciaba hasta en las cárceles, donde cuidadores se unían a los reos blancos, para dominar a los pardos.

Como último comentario, podemos decir que la Constitución de 1811, cambió la condición social y jurídica de los pardos. Estableció la igualdad de los ciudadanos, la educación para todos y eliminó los títulos nobiliarios. Se derogaron todas las leyes anteriores que limitaban los derechos de los pardos, como la Real Pragmática, la ley sobre vestido y prendas, la denominación de la palabra pardo y la prohibición a la educación, entre otras.³⁷⁰ La esclavitud se mantuvo hasta 1854.

Cambió esta ley realmente la condición de los pardos? Estaba una sociedad de privilegios preparada para estos cambios? Se llevaron a la práctica estos artículos sobre la igualdad? Estas preguntas corresponden a un ámbito más amplio que el que tratamos en el presente trabajo, y el tiempo dictaría la pauta y el desarrollo de los acontecimientos posteriores.

³⁷⁰ UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. *Las Constituciones de Venezuela*. Ediciones de la Universidad Católica del Táchira. Madrid. 1985, pp. 300 y ss.

CONCLUSIONES

La sociedad de Caracas en las postrimerías de la Colonia, a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, era una sociedad desigual, jerárquica, cerrada y dividida en estamentos. Cada uno de ellos, con sus características propias.

La clase alta, formada por los blancos peninsulares y blancos criollos, gozaba de todos los privilegios, otorgados jurídica y socialmente. Los blancos peninsulares que venían de España, manejaban los cargos públicos y los blancos criollos, controlaban el Ayuntamiento y el poder económico.

En segundo lugar, se encontraba la gente libre, que no tenía privilegios: los indios, que en teoría eran iguales a los blancos, pero no en la práctica; los blancos de orilla, de origen dudoso, que ejercían los trabajos de inferior categoría para los de su clase; y los pardos libres, que conformaban el grupo más numeroso, formado por cualquier mezcla de negro, indio y blanco.

Por último, estaban los esclavos, descendientes de los africanos que venían a América para ser vendidos. Podía haber esclavos pardos, pues la ley establecía, que si se nacía de vientre esclavo, se era esclavo.

La limpieza de sangre era, la característica fundamental para determinar si la persona era blanca, y por ende, beneficiaria de todos los privilegios. Se obtenía por vía hereditaria, y consistía en que la persona era limpia de sangre judía o africana. Esto agregaba un soporte “pigmentocrático” a la división de la sociedad.

En el siglo XVIII, comenzó en España la dinastía de los Borbones. Algunos historiadores consideran que las reformas políticas, jurídicas y territoriales que realizaron, fueron el primer paso para que las colonias americanas logaran su independencia.

Los blancos criollos, protegían el orden desigual e impedían el ascenso social y económico de los pardos. Encontramos varias muestras de ello: en 1763, los criollos elevaron una petición al Rey para eliminarles el fuero militar a los pardos; en 1792, se cerró la academia del médico Manuel Carmona en su domicilio donde asistían pardos; en 1796, introdujeron una solicitud al Rey para derogar la Real Cédula de Gracias al Sacar, mediante la cual, los pardos podían lograr la dispensa de su condición social; y por último, en 1809, le prohibieron al pardo Juan José Franco, abrir una escuela de pintura, pues la enseñanza estaba reservada a los blancos.

Los pardos libres, además de ser un grupo numeroso, era complejo. En primer lugar, había una élite de pocas familias denominada “pardos beneméritos”, que poseían haciendas, casas, tiendas y esclavos, con un patrimonio económico importante, y practicaban al igual que los blancos, la endogamia. Seguidamente, un segundo grupo con ciertos medios económicos, como mayordomos y comerciantes; en tercer lugar, pequeños artesanos, como talabarteros, tasajeros, vendedores, y por último, personas muy humildes.

A finales del siglo XVIII, se recrudeció el intento de los blancos por dominar a los pardos. A los hacendados que necesitaban mano de obra y tierras, no les convenía los asentamientos ilegales en los llanos. Y en la capital, un tercio de la población, vivía sin oficio fijo.

Había leyes que ponían restricciones al desenvolvimiento económico y social de los pardos. Las leyes de Indias, reglamentaban el traje y los oficios permitidos. Las Constituciones del Sínodo Diocesano de 1687, establecían que los pardos vinieron a este mundo a trabajar por mandato de Dios y para beneficio de sus señores, los blancos criollos. La Real Pragmática de Matrimonios a partir de 1776, prohibía los matrimonios desiguales de los blancos y los demás estratos, y los pardos utilizaban la misma fórmula, para no desmejorar su condición al momento de contraer matrimonio. En 1803, esta ley, permitía casarse a los hijos mayores

de edad, sin consentimiento de los padres, lo que abría una puerta a los matrimonios desiguales.

Por otra parte, en 1795, la Corona promulgó la Real Cédula de Gracias al Sacar, que les permitió a los pardos la posibilidad de obtener la dispensación de su calidad, mediante una pequeña tarifa pecuniaria estipulada. Sin embargo, pocas personas se acogieron a este beneficio, y las instituciones locales fueron renuentes a aceptar a aquéllos que las obtuvieron. Los historiadores presentan diferentes posiciones sobre este tema, desde que la Corona quería nivelar a la sociedad paulatinamente, hasta que deseaba simplemente mantener el control de cada persona en su estamento. Consideramos que sí se buscaba una nivelación social con este beneficio, además de procurarse otro económico. Sin embargo, al tener una respuesta agresivamente negativa por parte de la élite local, la ley no pudo tener el éxito esperado.

Los pardos tomaban los trabajos manuales que estaban mal vistos entre los blancos. Eran principalmente, ebanistas, tallistas, carpinteros, escultores, músicos, pintores y militares hasta el rango de capitán. La medicina, era llevada principalmente por pardos llamados curanderos, por lo que era una profesión mal vista entre los blancos.

Los esclavos podían comprar su libertad por varias vías. A finales del siglo XVIII, se hizo cada vez más frecuente la manumisión, pasando los manumisos, a formar parte de la población libre.

En los tribunales, se otorgaba un defensor legal a las personas que no tenían medios económicos, cuando éstas lo solicitaban. En la mayoría de los expedientes, los pardos se acogieron a este beneficio. Gracias al defensor legal, mujeres humildes, pudieron intentar diversas acciones.

En las prácticas sociales, la diferencia en el trato de las autoridades, según la condición social de la persona, se observa hasta en la cárcel. En un caso, el reo denunció esta situación al Tribunal de la Real Audiencia.

Dentro de las relaciones entre los mismos pardos, encontramos a personas libres en estado de sujeción. Entre otras causas, debido a la minoría de edad, las deudas y el matrimonio.

La autoridad de los padres, padrinos y representantes de los menores, era muy grande. Por ejemplo, Juana Josefa Plácida, logró liberarse de los maltratos de su madrina, tan solo cuando cumplió la mayoría de edad, y solicitó al tribunal, que le permitieran vivir donde ella deseara. En otro caso, un padre envió a una casa de familia por un tiempo a sus dos hijos menores a trabajar, para cancelar una deuda económica. Vemos cómo esta autoridad les permitía incluso, darlos en calidad de préstamo, para conseguir ganancias económicas, y los sujetos que fueron a casa de un tercero “empeñados”, señalaron que vivieron prácticamente en estado de esclavitud simulada.

Otra situación que sometía a una persona, eran las deudas. En este caso, a la subordinación del acreedor. Una madre mantuvo a su hija sometida, con maltratos, por una deuda de dinero. Incluso, la envió a trabajar a casa de otra familia, logrando beneficios económicos.

Asimismo, el matrimonio, era otra figura que colocaba en este caso, a la mujer, en estado de sujeción frente a su esposo. Estas denunciaban abusos y sevicia, y solicitaban el divorcio eclesiástico, pero la Iglesia difícilmente lo otorgaba.

Como vemos, estos estados de sujeción, se prestaron a extralimitaciones por parte de la persona dominante y a la difícil liberación de la persona dependiente.

El matrimonio era a la vez, un contrato y un sacramento. Por lo tanto, el Estado y la Iglesia imponían las normas para regularlo. Los jóvenes debían ser de la misma condición social. Los familiares que no aprobaran la unión, podían interponer un disenso, para evitarla. A partir de 1776, la Real Pragmática otorgaba a los familiares, la posibilidad de intentarlos legalmente. En los casos en los que se aprobaba el disenso, el matrimonio no se efectuaba.

Los contrayentes debían cumplir una serie de requisitos para obtener la autorización de las autoridades y familiares, y poder efectuarse los esponsales. Entre ellos, la certificación de calidad otorgada por el cura de la parroquia donde se bautizó la persona, el consentimiento por escrito de los familiares y la aprobación del Capitán General de los documentos. Las certificaciones de calidad eran de suma importancia, pues expresaban el estamento al cual pertenecía la persona, lo que determinaba su ubicación en el orden social.

En el caso de solicitud de matrimonio de una blanca con un pardo, se opuso el curador de la joven. Éste declaró que aunque él no hubiera presentado un disenso, de todas maneras no se hubiesen podido casar; pues, aunque ella había declarado que era parda, al presentar sus certificados, se hubiera sabido de la diferencia de calidades. El tema de la diferencia de calidades era esencial y las autoridades actuaban rigurosamente cuando estos casos eran denunciados.

Los expósitos eran equiparados a los blancos y por lo tanto, no se les permitía casarse con pardos. En un caso de excepción, Josefa Rojas, joven expósita según su partida de bautismo, pero tenida por parda y vivía entre ellos, se le concedió permiso para el matrimonio con un pardo. La joven estaba embarazada, y su novio denunció maltrato de sus familiares. Debido a estas circunstancias y para evitar males mayores, es muy probable que apelando al sentido común, las autoridades aceptaron un matrimonio desigual. Esto nos muestra también el grado de discrecionalidad con el que actuaban los funcionarios, en los casos que lo ameritaban.

Los esclavos también tenían capacidad para interponer demandas. La esclava María de la Concepción Marrón demandó a Don Salvador González, por incumplimiento de haberle prometido comprarle su libertad, una casa y la libertad del hijo de ambos.

La provincia de Venezuela tenía una economía eminentemente agrícola, y la mayoría de los pardos, trabajaba en las haciendas como jornaleros. Algunos tenían una parcela de terreno que cultivaban.

Hubo pardos que desearon mejorar su calidad de vida en el comercio. Sin embargo, las condiciones no eran iguales para los diferentes sectores de la sociedad. Por ejemplo, había zonas reservadas a los comerciantes blancos. Asimismo, notamos una actitud de las autoridades a favor de éstos, en caso de conflicto, en detrimento de los pardos. Uno fue en el expediente de las vendedoras de bebidas pardas frente a los pulperos, con la prohibición de venta; y el otro, con las fuertes sanciones impuestas al demandante, el comerciante mulato José Miguel Peláez, en la pérdida del juicio en contra de Don José Agreda, comerciante blanco.

Se revisó un legado a favor de una mujer parda en el testamento de una difunta blanca, en agradecimiento por prestación de servicios de muchos años. Sin embargo, como ocurrió en este caso, si la legataria concurría en la herencia con un beneficiario blanco, podía serle muy difícil recibir el beneficio, si éste no estaba dispuesto a reconocerlo.

A pesar de que la mayoría de los pardos no tenía bienes de fortuna, algunos dejaron bienes y posesión de esclavos, como lo señalan algunos testamentos. Algunos lograron el éxito económico en tres áreas: agricultura, comercio y medicina.

Entre ellos, Juan José Castro, médico pardo muy apreciado, que muy probablemente formó parte del grupo de “pardos beneméritos”, quien contaba entre sus conocidos, algunos nobles de la ciudad, y uno declaró: “aunque es pardo, ni su color, ni su porte ni su trato ni sus amistades y conexiones lo manifiesten.”

Para tener una visión más completa de la presencia de los pardos en la sociedad, se revisaron algunos actos ilícitos en los que incurrió este grupo social. Los principales delitos y causas de prisión fueron: adulterio, abigeato, rapto, amancebamiento, concubinato, hurto, estupro, falsificación de moneda, filicidio, homicidio premeditado y culposo y deudas. En cuanto a las armas, estaban

prohibidas para los pardos. Las patrullas custodiaban la ciudad de noche y si alguien era encontrado con alguna, era puesto preso.

El concubinato y el adulterio eran denunciados por los mismos vecinos, por ser delitos que iban contra la moral. El adulterio era castigado con mayor severidad y los culpables eran perseguidos por las autoridades, aunque se mudaran de una ciudad a otra.

Había diferentes tipos de cárceles, según la condición social del reo. Los hombres y mujeres blancos generalmente iban a la Cárcel Real. Los hombres y mujeres pardos y negros a la Casa de Corrección. Los detenidos a las Alcaldías de Barrios y había también cárceles para los indígenas.

El joven acusado de raptó era puesto preso inmediatamente, tan solo con la denuncia de algún familiar de la joven. Se investigaba el caso, y si no se encontraban pruebas, el joven salía libre. Estas denuncias podían servir para presionar al novio a casarse.

La comunidad confiaba en la actuación de las autoridades, como lo demuestra una denuncia de los mismos familiares contra el joven José Francisco Agudelo, por su mala conducta. Éste fue condenado a un año de trabajo en obras públicas.

En los casos de denuncias o casos de blancos contra pardos, se favorecía a los blancos, y generalmente se aprehendía al acusado, y mientras estaba en la cárcel, se investigaba el caso.

Durante el período colonial, hubo alzamiento de las castas, y a pesar de que no tuvieron éxito, debe considerarse su importancia y verse en su contexto, tomando en cuenta, las escasas posibilidades con las que contaban.

Posteriormente, la Constitución de 1811, establecía la igualdad, lo que cambiaba la condición social y jurídica de los pardos. En su texto, se declaraba la igualdad de los ciudadanos, se eliminaban los títulos nobiliarios y la educación para todos.

¿Esta actitud concuerda con la reciente actitud de los mantuanos? En 1795, la élite rechazó categóricamente la Real Cédula de Gracias al Sacar, en 1797, el movimiento de Gual y España, y en 1806, la invasión de Miranda. En 1811, unos años más tarde, ¿los criollos cambiarían su posición y mentalidad, liderizando un movimiento de igualdad? Los tiempos venideros y otros trabajos, que sobrepasan los límites del presente, darían respuesta a estas preguntas.

El sistema de la esclavitud, se mantuvo. Este tema era mucho más espinoso, ya que contemplaba un problema además de social, económico, pues los esclavos representaban un importante capital de trabajo. La esclavitud fue abolida 43 años más tarde, en 1854, durante la presidencia de José Gregorio Monagas.

Podemos decir que los pardos a finales de la Colonia en la ciudad de Caracas, se adaptaron a su precaria situación, de una manera activa y no pasiva, soportando las desigualdades más bien que aceptándolas y avanzando cada vez más, cuando las oportunidades se les presentaban, para ocupar los espacios que pudiesen ir tomando.

FUENTES

Documentos de Archivo

Academia Nacional de la Historia de Venezuela.

Abigeato:

Contra Felipe Gudiño, por robo de una mula. 1804. Civ 14-5759-3. 15 folios.

Alimentos (pensiones):

María de la Trinidad Blanco, contra la testamentaria de don José Felipe Ojeda, cobrando alimentos para tres hijas naturales. 13-5135-1. 1801. 22 folios.

Amancebamiento:

Contra José de los Santos Requena por amancebamiento. 1809. Crim. 237-5. 9 folios.

Armas:

Causa seguida contra José de los Santos Colina, por habersele encontrado a deshoras con armas (en el folio 3 está el dibujo de un puñal). 1797. Civ 11-4452-5. 17 folios.

Continuación de autos de oficio contra Juan de la Cruz Marín por varios delitos amancebamiento, uso de armas, desacato a la autoridad. 1796. Civ 11-4331-1. 27 folios.

Criminales de oficio contra Juan Andrés Borges, por habersele encontrado de noche con armas prohibidas. 1806. Civ 16-6254-4. 9 folios.

Cárceles:

Don Domingo Mosquera, Procurador de la Real Cárcel, sobre la libertad de Nicolás Mosquera. 1798. Civ. 12-4762-1. 5 folios.

Los presos de la cárcel de la vivienda baja, quejándose de los procedimientos e incomodidades que les causas de la alta o gente blanca. 1803. Civ. 14-5666-1. 2 folios.

Concubinato:

Mateo Valentín Bustamante y María Candelaria Hernández, por concubinato. 1806. Civ. 16-6259-3. 24 folios.

Contra Domingo Brito, de las Islas Canarias, por concubinato con una mulata que fue esclava del presbítero Landaeta. 1807. Crim. 134-5. 3 folios.

Conducta:

Expediente promovido por Juan José Castro, sobre su conducta y buenas costumbres en el oficio de que ejerce de médico. 1802. Civ. 13-5293-2. 23 folios.

Cuentas:

El señor Conde de Tovar, sobre cuentas de Ramón Villegas, quien fuera Mayordomo de una hacienda de cacao que el Conde de Tovar posee en el Valle del Guapo. 1801. Civ. 13-5171-2. 16 folios.

Desacato:

Criminales contra Raimundo Marrón, por resistencia a la Real Justicia.. 1797. 1-4529-2. 19 folios.

Divorcio:

Juana Micaela Zéspedes, contra José María Serrano, solicita divorcio de su esposo por maltrato y alimentos para ella y sus tres hijas. 1806. Civ 16-6450-3. 6 folios.

Esclavos:

Expediente promovido por María de la Concepción Marrón, parda libre, contra don Salvador González, sobre que le de la libertad de su hijo. 1800. Civ. 13-5081-4. 8 folios.

Herencias:

Expediente que sigue María de Jesús y María Teresa Olivarez, con su madre María Rosa Bolívar, sobre entrega de su herencia. 1795. Civ. 12-4947-6. 26 folios.

Causa que sigue María Josefa Cienfuegos, parda libre, contra los herederos de doña María Cienfuegos, por los bienes que ella le otorgó en su testamento. 1798. Civ. 12-4698-5. 35 folios.

Limpieza de sangre:

Expediente promovido por Bartolomé Carrillo, para hacer constar su calidad a fin de que se traslade la partida de bautismo del libro donde se halla al de Blanco. 1801. Civ. 13-5252-3. 2 folios.

Maltratos:

Isabel García, morena libre, contra su madre por maltrato y sometimiento. 1800. Civ. 13-5067-1. 14 folios.

Matrimonio:

Autos seguidos por José Basan, solicitando licencias para contraer matrimonio con Rita Monasterios. 1797. Civ. 11-4425-2. 13 folios.

Josefa María de la Cruz, solicita licencia para casarse con José Calixto Piñate. 1797. Civ. 11-4451-3. 12 folios.

Licencia para contraer matrimonio otorgada a Inés Candelaria Marín, viuda mestiza de calidad con el pardo Juan Victoriano Alas. 1801. Civ. 13-5126-3. 14 folios.

Doña Inés Castillo, blanca, pretende contraer matrimonio con José Miguel González, pardo. 1803. Civ. 14-5510-2. 17 folios.

José Tiburcio Berroterán y Margarita Montiel, sobre obtener licencia para casarse. 1804. Civ. 14-5747-4. 6 folios.

María Teresa de Jesús Salas, parda, solicita justificación de pobreza, para que se le nombre abogado en la causa contra Pedro González, por incumplimiento de promesa de matrimonio a su hija. 1797. Civ. 12-4591-1. 3 folios.

Pulperías:

Cayetano Alvarez, Francisca Siedra, María Damiana Alvarez, y Juana Bautista Mejías, pardas libres, contra la orden obrada, por el tribunal de justicia, sobre que no lleven caratos ni aguas de piñas, ni otras bebidas frescas, para vender en las pulperías. 1806. Civ. 16-6238-6. 3 folios.

Rapto:

Criminales que sigue Dionicio Montero, contra Simón Mañas, sobre raptó de Pilar Romero. 1804. Civ. 15-5869-1. 29 folios.

Sevicia:

Expediente formado por Juana Josefa Vizorago, mulata libre quejándose de sevicia, contra doña Juana Paula Rengifo, su madrina. 1806. Civ. 16-6427-3. 28 folios.

Tiendas:

José Miguel Peláez, con don José de Agreda, sobre que le cumpla el contrato de venderle la armadura de la tienda. 1806. Civ. 16-6390-5. 13 folios.

Tutela y Curatela:

María Rita Gil, parda libre, contra don José Reina, sobre que le entregue dos hermanos suyos. 1800. Civ. 13-5063-3. 24 folios.

Vagancia:

Criminales contra José Francisco Agudelo por vago. 1808. Crim. 131-5. 11 folios.

Documentos impresos

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial)*. Estudio preliminar y Compilación de Ildelfonso Leal. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. No. 87. Caracas. 1968.

BAÑOS Y SOTOMAYOR, Diego de. *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Centro de estudios históricos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Historia de la Historia Española de la Universidad Pontificia de Salamanca. Madrid – Salamanca. 1986.

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Economía y Finanzas de Venezuela. *La Hacienda Pública de Venezuela 1828 – 1830*. Misión de José Rafael Revenga como Ministro de Hacienda. Serie Economía y Finanzas de Venezuela. Caracas, 1984.

CAMACHO, Antonieta. *Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela. (1810-1865)*. Vol. I. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1979.

DEPONS, Francisco. *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional*. Ediciones del Banco Central de Venezuela. Vol. I. Caracas. 1960.

HUMBOLDT, Alejandro de. *Viaje a las regiones equinocciales del Nuevo Continente*. Vol. II. Caracas. 1941 – 1942.

LEVEL DE GODA, Andrés. “Memorias.” En: *Materiales para el estudio de la ideología realista de la Independencia*. Anuario del Instituto de Antropología e Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela. Tomo II. Caracas. 1971.

MAGO DE CHÓPITE, Lila – HERNÁNDEZ PALOMO, José. *El Cabildo de Caracas. (1750-1821)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios hispanoamericanos. Universidad pedagógica experimental Libertador. Cabildo metropolitano de Caracas. Sevilla. 2002.

PONCE, Marianela. *De la soltería a la viudez. La condición jurídica de la mujer en la Provincia de Venezuela en razón de su estado civil*. Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. No. 246. Caracas. 1999.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. *Las Constituciones de Venezuela*. San Cristóbal. Ediciones de la Universidad Católica del Táchira. Madrid. 1985.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA. *Cedulario de la Universidad de Caracas. (1721-1820)*. Introducción y Compilación por Ildelfonso Leal. Caracas. 1965.

URQUINAONA Y PARDO, Don Pedro de. “Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las Provincias de Venezuela hasta la exoneración del Capitán General don Domingo Monteverde hecha en el mes de diciembre de 1813 por la guarnición de la plaza de Puerto Cabello.” En: *Materiales para el estudio de la ideología realista de la Independencia*. Anuario de la Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Tomo I. Caracas. 1971.

Bibliografía

ACOSTA SAIGNES, Miguel. *Vida de los esclavos negros en Venezuela*. Casa de las Américas. Cuba. 1978.

BOULTON, Alfredo. *Historia de la Pintura en Venezuela*. Tomos I y II. Época Colonial. Editorial Arte. Caracas. 1964.

BRITO FIGUEROA, Federico. *Historia Económica y Social de Venezuela*. Tomos I y IV. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1996.

CALCAÑO, José Antonio. *La Ciudad y su Música*. Monte Ávila Editores. Caracas. 1985.

CARRERA DAMAS, Germán. *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Monte Avila Editores. Caracas. 1983.

DE ROGATIS, Antonieta. *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 257. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas. 2004.

DI MIELE, Rosalba. *El divorcio en el siglo XIX venezolano: tradición y liberalismo. (1830-1900)*. Fundación para la cultura urbana. Caracas. 2006.

DONÍS RÍOS, Manuel. *El báculo pastoral y la espada. Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado de Venezuela. (1830-1964)*. Bid & Co. Editor. Caracas. 2007.

DUARTE, Carlos F. *Grandes maestros carpinteros del período hispánico venezolano*. Editorial Ex Libris. Caracas. Venezuela. 2004.

_____. *Los maestros fundidores del período colonial en Venezuela*. Monte Ávila editores. Caracas. 1978.

_____. *Historia del Traje durante la época colonial venezolana*. Gráficas Armitano. Fundación Pampero. Caracas. 1984.

_____. *La vida cotidiana en Venezuela durante el período hispánico*. Fundación Cisneros. 2 tomos. Caracas. 2001.

FELICE CARDOT, Carlos. *Rebeliones, motines y movimientos de masas en el siglo XVIII venezolano (1730-1781)*. El libro menor. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1977.

FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *La educación venezolana bajo el signo de la Ilustración 1770-1870*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 65. Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela. Caracas. 1995.

_____. *Pensamiento educativo en Venezuela. Siglos XVI al XX.* Compilación, notas e introducción, Rafael Fernández Heres. Universidad Nacional Abierta. 3 tomos. Colección Educación. 1995.

GÓMEZ, Alejandro E. *Del Affaire de los mulatos, al asunto de los pardos.* Instituto de Investigaciones Históricas. BOLIVARIUM. Universidad Simón Bolívar. Caracas, Venezuela. Seminario Internacional: Las revoluciones en el mundo atlántico: una perspectiva comparada. Centro de Estudios en Historia. Universidad Externado de Colombia. Octubre 2004.

LANGUE, Frédérique. *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII.* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 252. Caracas. 2000.

_____. "Silencio, honor y desgarramiento. Familias mantuanas del siglo XVIII." En: *Historia, género y familia en Iberoamérica. (siglos XVI al XX).* Coordinadora: Dora Dávila Mendoza. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2004.

LEAL CURIEL, Carol. *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio (Venezuela, siglo XVIII).* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Boletín No. 208. Caracas. 1990

LEAL, Ildelfonso. *Historia de la Universidad de Caracas. (1721-1827).* Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. No. 15. Colección Ciencias Sociales. VIII. Caracas. 1963.

LIENDO GÓMEZ, Carmen Brunilde. "Conflictos: Veteranos-milicianos-civiles, en la segunda mitad del siglo XVIII venezolano". En: *Militares y poder en Venezuela.* Coordinadores: Domingo Irwin y Frédérique Langue. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2005.

LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí Enrique. *La Real Audiencia de Caracas en la historiografía venezolana. (Materiales para su estudio).* Presentación y selección de Alí López Bohórquez. Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas. 1986.

Mc KINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia.* Monte Avila Editores Latinoamericana. Caracas. 1993.

PELLICER, Luis Felipe. *La Vivencia del Honor en la Provincia de Venezuela. 1774 – 1809.* Estudio de Casos. Fundación Polar. Primera Edición. 1996.

_____. *Entre el Honor y la Pasión.* Fondo Editorial de la Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 2005.

_____. “El amor y el interés. Matrimonio y familia en Venezuela en siglo XVIII.” En: *Historia, género y familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*. Coordinadora: Dora Dávila. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2004.

PÉREZ VILA, Manuel. “El Artesanado. La formación de una clase media propiamente americana. (1500-1800).” En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. Abril – junio 1986. No. 274. Tomo LXIX. Caracas.

PERNALETE, Carlos. *Juan Germán Roscio*. Biblioteca Biográfica Venezolana. C. A. Editora El Nacional. Editorial Arte. Caracas. 2008.

PINO ITURRIETA, Elías. *La mentalidad venezolana de la emancipación. 1810-1812*. Bid & co. editor. 3ª. edición. Caracas. 2007.

_____. *Ideas y mentalidades de Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 179. Caracas. 1998.

_____. *Ventaneras y castas, diabólicas y honestas*. Editorial Planeta. Colección Voces de la Historia. Caracas. 1993.

QUINTERO, Inés. *El Último Marqués. Francisco Rodríguez del Toro. 1761-1851*. Bigotteca. Caracas. 2005.

_____. *La palabra ignorada. La mujer: testigo oculto de la historia en Venezuela*. Fundación Empresas Polar. Caracas. 2007.

_____. *La Conjura de los Mantuanos*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2002.

RODRÍGUEZ, José Ángel. *Babilonia de pecados... norma y transgresión social en Venezuela, siglo XVIII*. Colección Trópicos. No. 60. Alfadil. Caracas. 1994.

RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo. Discurso de Incorporación a la Academia Nacional de la Historia: “Los pardos libres en la colonia y la Independencia.” 23 de julio de 1992. En: *Discursos de Incorporación 1992-1998*. Tomo VIII. Academia Nacional de la Historia. Caracas. 2002.

RODULFO CORTÉS, Santos. *El Régimen de “las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el período hispánico*. Tomos I y II. Números 135 y 136 respectivamente. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas. 1978.

ROJO, Zulay. *El Mayorazgo de los Cornieles*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. No. 237. Caracas. 1997.

SORIANO DE GARCÍA PELAYO, Graciela. *Venezuela 1810-1830: Aspectos desatendidos de dos décadas*. Serie Cuatro Repúblicas. Cuadernos Lagoven. Editorial Arte S.A. Caracas. 1988.

STRAKA, Tomás. *Las Alas de Ícaro. Indagación sobre ética y ciudadanía en Venezuela (1800-1830)*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2005.

_____. *La voz de los vencidos. Ideas del partido realista de Caracas. 1810 – 1821*. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 2000.

SUÁREZ, Santiago Gerardo. *Las instituciones militares venezolanas del período hispánico*. Academia Nacional de la Historia. No. 92. Caracas. 1969.

TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila. *Historia de las Cárceles en Venezuela. (1600-1890)*. Serie Estudios, Monografías y Ensayos. No. 28. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1983.

_____. *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*. Alfadil. Trópicos. Academia Nacional de la Historia. No. 25. Caracas. 1990.

_____. “La limpieza de sangre a través de la Real Audiencia de Caracas.” En: *La Real Audiencia de Caracas en la Historiografía venezolana (materiales para su estudio)*. Selección de Alí López Bohórquez. Academia Nacional de la Historia. No. 187. Caracas. 1986.

TWINAM, Ann. *Public Lives, Private Secrets. Gender, honor, sexuality, and illegitimacy en Colonial Spanish America*. Stanford University Press. Stanford, California. 1999.

VALLENILLA LANZ, Laureano. *Disgregación e integración. Ensayo sobre la formación de la nacionalidad venezolana. Tomo Primero*. Caracas. Tipografía Universal. 1930.

Fuentes electrónicas

LANGUE, Frédérique. “La pardocratie ou l’itineraire d’une “classe dangereuse” dans le Venezuela des XVIIIe et XIX siècles.” Revista *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <http://nuevomundo.revues.org/document643.html?format=print>

_____. “Les identités fractales: honneur et couleur dans la société vénézuélienne du XVIII siècle.” Revista *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <http://nuevomundo.revues.org/document633.html?format=print>

_____. “Desterrar el vicio y serenar las conciencias. Mendicidad y pobreza en la Caracas del siglo XVIII.” Revista *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Referencia electrónica:<http://nuevomundo.revues.org/index629.html>

QUINTERO, Inés. *Los Nobles de Caracas*. Discurso de Incorporación como Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia. Academia Nacional de la Historia. Caracas. 2005. Referencia electrónica: www.anhvenezuela.org/pdf/discursos/dis34.pdf.

VARGAS, Rosángel. “El mundo espiritual de los pobladores de la Provincia de Venezuela. Aproximación a través de los testamentos del siglo XVIII.” En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. No. 359. Julio - septiembre 2007. Tomo XC. Referencia electrónica: www.anhvenezuela.org/boletín.php

ZAMBRANO, Alexander. “El infierno de un sacramento. Matrimonio y maltrato femenino en Venezuela. (1700-1821).” En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. No. 358. Abril – junio 2007. Tomo XC. Caracas. 2007. www.anhvenezuela.org/boletín.php.

Obras de referencia

FUNDACIÓN POLAR. *Diccionario Histórico de Venezuela*. Caracas. Ex Libris. 1988.

LANGUE Frédérique. “La historia de las mentalidades y el redescubrimiento de las Américas.” En: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Referencia electrónica: <http://nuevomundo.revues.org/document1171.html>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de Autoridades*. Editorial Gredos. Madrid. 3 tomos. 1976.